# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 7 de mayo de 1973

NUMERO

22.660

AÑO LXXXI


## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Arrigoni y Gestoso

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR escritura Nº 25 otorgada en esta capital el 17 de enero de 1973, ante el Registro Nº 118 del Escribano don Jorge Raúl Otacgui, "Arrigoni y Gestoso Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", confirió Poder General a favor de los señores Alfredo Barrancos, Ricardo Máximo Schaefer y Salvador Antonio Girgenti, para que en nombre y representación de "ARRIGONI Y GESTOSO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" y obrando del modo y forma que a continuación se determina a saber: a) Para que actuando indistintamente cualquiera de los señores Alfredo Barrancos, Ricardo Máximo Echaefer y Salvador Antonio Girgenti, en forma conjunta con uno cualquiera de los señores Presidente, Vicepresidente o Directores puedan administrar los negocios sociales con las más amplias facultades determinadas por los Estatutos de la Sociedad, resolviendo los casos no previstos por estos pudiendo intervenir en todas las operaciones y trámites relacionados con el objeto social: Comprar, vender, permutar, ceder e hipotecar inmuebles, aceptar, ceder y extinguir derechos reales, concurrir cada vez que lo creyeren conveniente a las licitaciones privadas y públicas sean del Gobierno Nacional, de las provincias y Municipalidades o de sus entidades autárquicas, reparticiones públicas, empresas, sociedades y|o personas de cualquier naturaleza. — Instalar, comprar, arrendar, vender y|o permutar sucursales, agencias, representaciones, solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender y|o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. — Para que en su nombre y representación corran con la libre administración de todos los bienes, muebles o inmuebles que actualmente tenga o en adelante adquiera, dichos bienes podrán dar en arrendamiento por término que exceda o no de seis años y tomar otros en locación por el mismo término, celebrando los respectivos convenios como locador y locatario, rescindir contratos y alquilar de nuevo, intervenir en el arreglo y liquidación de medianerías y tomar todas las medidas de higiene, seguridad y vigilancia que necesite tales bienes para su conservación abonando los impuestos y demás gastos que sean del caso, para que cobren y perciban judicial o extrajudicialmente los alquileres y demás cantidades de dinero o de otra especie que actualmente se le deban o se le adeuden más adelante, pudiendo aceptar bienes en pago, cobrando los recibos, cancelaciones y demás resguardos que se exijan. — Para que cobren y perciban judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero o valores que por cualquier concepto se le adeuden o adeudaren en lo sucesivo, otorgando y firmando los recibos y descargos que fueren de darse. — Para que realicen toda clase de trámites relacionados con la inscripción o transferencia de marcas o patentes. — Para que intervengan en asuntos, operaciones, negocios o bienes sean muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, que actualmente tenga la sociedad o en adelante adquiera en este Registro o fuera de él, ya estén a su solo nombre o en condominio con otros, por compra o cualquier otra causa, cuyos bienes podrán vender, ceder, permutar, donar, dar en prenda hipotecaria, anticresis, usufructo en pago de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gravarlos, todo por los precios, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga, percibiendo el importe aun cuando no sea al contado y celebren cualquier otro contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes muebles o inmuebles a título oneroso y gratuito. — Para que compren pura y simplemente o bajo condición, toda clase de bienes muebles o inmuebles, por los precios que estipulen, los que pagarán al contado o a plazos, ejecutando en seguridad de lo que queden adeudando, lo mismo que adquiera, ya sea en hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen o estableciendo cualquier acto, cláusula o condición simple o resolutoria y aceptando cualquier clase de gravamen que ya reconocieran los mismos. — Para que soliciten de la Casa Matriz o sucursales de los Bancos Hipotecario Nacional o Provinciales, préstamos en la forma condiciones y garantías prescriptas por su carta orgánica y sus reglamentos y soliciten la transferencia de los créditos en cédulas ya existentes sobre las propiedades que hayan adquirido o adquieran en lo sucesivo, haciendo los pagos de los servicios correspondientes y constituyendo domicilio. — Para que depositen dinero, título, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, compañías de seguros, sociedades, bancos u otros establecimientos de crédito incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en el Banco Nacional de Desarrollo, los retiren, aún cuando se trate de depósitos con anterioridad al presente, hagan depósitos y vuelvan a retirarlos, establezcan cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registren firmas en los bancos de esta Capital o fuera de ellos o sus sucursales, en el Banco Nacional de Desarrollo, en el de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro establecimiento de créditos, tanto oficiales o particulares y|o soliciten descuentos en los Bancos mencionados y en el de la Nación Argentina y sus sucursales y de los negocios u otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen, o endosen vales, letras, giros, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios, amortizaciones correspondientes, todo lo que quede extensivo a los documentos ya firmados. — Para que tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, sociedades particulares, por el plazo e interés que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello, cualquier clase de garantías simples o solidariamente las que podrán ampliar, modificar, prorrogar o cancelar. — Para que formen toda clase de sociedades civiles y comerciales, de responsabilidad limitada y|o de otra especie, comprometiéndose el capital que crean necesario y conviniendo el plazo de cláusulas y condiciones que estimen ventajosas, intervengan y la representen en las mismas y en cualquier otra corporación, concurran a reuniones y asambleas, acepten y renuncien cargos y adquieran, endosen, negocien y|o transfieran títulos y acciones. — Para que disuelvan o dividan condominios y pidan la disolución y liquidación de las sociedades que actualmente tengan o que en adelante constituyan los finiquitos y partes de pago que sean del caso; — Para que otorguen y acepten declaraciones y rectificaciones, confirmaciones, reconocimientos, protocolizaciones o reproducciones de actos o contratos otorgados o que se otorguen en lo sucesivo. — Para que confieran poderes generales o especiales y los revoquen. — Para que celebre cualquier contrato reclamado por las las operaciones que la sociedad le encomienden y otorguen y acepten y firmen todas las escrituras, transferencias y documentos públicos, o privados que sean del caso. Para que ya sea con dinero o por entrega de bienes hagan pagos que sean o no los ordinarios de la administración y realicen novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en lo sucesivo. — Para que hagan renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas. — Para que reconozcan o confiesen obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. — Para que celebren contratos onerosos de renta vitalicia, ya sea para pagarlos o para cobrarlos, afectando los muebles o inmuebles que sean necesarios. — Para que acepten donaciones de bienes raíces o muebles, sean remuneratorias, gratuitas, con cargo o en otra forma. — Para que efectúen edificaciones arreglos de medianerías, reformas, reparaciones y continúen, tomen, conserven y mantengan posiciones, entablando las acciones posesorias, petitorias, reinvidicaciones y|u otras que competan y renuncien a prescripciones adquiridas. — Para que acepten o constituyan usufructos a título oneroso, gratuito y celebren contrato de mutuo o comodato, uso habitación y servidumbre sobre toda clase de bienes y como acreedores o deudores, bajo las condiciones que estimen convenientes. — Para que tomen y despidan empleados fijándoles el sueldo y remuneración que corresponda. — Para que constituyan toda clase de prendas. — Para que intervengan en todos los juicios en que sea parte la sociedad y esten iniciados o bien promueva los que fueren precisos, pudiendo actuar sin limitación de jurisdicción en todo el territorio de la República, ya sea del fuero federal, u ordinario, contencioso, administrativo, en lo Penal, Económico, Tribunal Fiscal de la Nación, Justicia de Paz, Comisión de Conciliación y Tribunales de Faltas, u otros creados o a crearse. — Para que intervengan en cualquier acto y operación encuadrada dentro del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Para que puedan aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato y sean consecuencia de las facultades que él contiene y si para lo expuesto fuera necesario comparecer en juicio los faculta para que así lo hagan ante las autoridades que correspondan con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos justificativos sean necesarios, recusen, tachen, apelen, renuncien este derecho, digan de nulidad, prorroguen y declinen de jurisdicción, pongan y absuelvan posiciones, nombren toda clase de peritos, sometan a árbitros, arbitradores, amigables componedores con terceros en caso de discordia, otorgando y firmando las respectivas escrituras compromisorias con los plazos y multas que pactaren, soliciten embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras y sus levantamientos, presten cauciones juratorias y juramentos estimatorios, comparezcan a juntas de cotejo de letras y firmas, reuniones de acreedores y verificación de créditos, acepten y rechacen concordatos, voten el nombramiento de síndicos, interventores y liquidadores, acepten éstos, los renuncien, propongan otros y pidan su remoción, tomen posesión, hagan protestos y protestas, trancen, perciban, otorguen recibos, confieran poderes generales o especiales y los revoquen y practiquen cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — b) Para que actuando uno cualquiera de los nombrados señores Alfredo Barrancos, Ricardo Máximo Schaefer y Salvador Antonio Girgenti, puedan representar a la sociedad ante el Poder Ejecutivo Nacional, Honorable Congreso, Gobiernos de Provincias, Legislaturas, Ministerios y demás Secretarías de Estado, Municipalidades

Aduanas y en particular Dirección General de Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino (E. F. E. A.), Dirección General Impositiva, Oficinas Químicas Nacionales, Provinciales y|o Municipales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Policía Federal y demás reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, creadas o a crearse, oficinas y autoridades, haciendo todo pedido, reclamo o gestiones a que haga lugar, retirando en su caso las mercaderías y equipajes, encomiendas, valores y correspondencia epistolar o telegráfica, pudiendo presentarse ante dichas autoridades con toda clase de escritos, documentos planos y liquidaciones, planillas, comprobantes, declaraciones juradas, muestras y demás que fuere necesario gestionar y retirar análisis, pedir boletas de control y cualquier otra clase, solicitudes de valores, arqueos y censos, hacer pagos, reponer sellos, hacer reclamos, pedir exoneraciones de multas o penas, solicitar inscripciones, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, solicitar proveedurías, concesión y privilegios, cancelaciones, transferencias, permisos, aclaraciones, modificaciones o rebaja de impuestos, tasas y demás, solicitar los recibos y resguardos pertinentes, firmar recibos provisionales y definitivos, para que realicen todas las gestiones pertinentes ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y ante cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular de esta República o del extranjero, relacionadas con el giro de la sociedad. — Para que de la misma manera la representen en las Aduanas, pidiendo la entrega, depósito o reembarco de las mercaderías que actualmente existan depositadas, así como las que en adelante vengan consignadas a su orden presentando manifiestos, parciales, conocimientos, solicitudes y demás documentos que fueren necesarios, prestando fiadores o prestando fianzas por derechos de Aduana, para que puedan solicitar de la Dirección Nacional de Aduanas los importes que se relacionen con la devolución de derechos, recargos e impuestos, pudiendo cobrar, percibir, otorgar recibos y firmar declaraciones simples o juradas que a los fines expresados le sean requeridos. — Se hace constar que la intervención de la sociedad otorgante por intermedio de sus representantes legales u otros apoderados en los asuntos para los cuales confiere este poder no lo revoca sólo será expresamente revocado por escritura pública.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.- e.7|5 Nº 2.513 v.7|5|73

## Tamor

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima "Tamor, Sociedad Anónima". — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Mario Alberto Marmo, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad número 7.536.484, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal, persona hábil a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rubén Norberto Atippis, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.460.376, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea mil veinte, de esta ciudad: Ana Cecilia Chamorro, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 5.242.573, domiciliada en la calle Garibaldi dos mil ochenta y tres, de esta ciudad; Miguel Angel Vino, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, técnico mecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.198.239, con domicilio en la calle Ameghino mil seiscientos cuarenta y cinco, de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; José María González Jauroso, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.745.559, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos, piso once, de esta ciudad, y Rolando Bustos Fierro, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.799.820, domiciliado en la calle Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve, de esta Capital, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 1.448 del Registro 198 de su adscripción, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Tamor, Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, agregándose a la presente copia simple del mismo debidamente autenticada, doy fe, y en tal carácter el compareciente, dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Atippis y Vino y la señorita Chamorro revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores José María González Jauroso y Rolando Bustos Fierro el de Síndico titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TAMOR, SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Suipacha número doscientos quince, piso veintidós. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto lo siguiente: a) Agropecuarias: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la cría, compra, venta, importación, exportación, de productos agrícola-ganaderos y todo tipo de explotación de establecimientos rurales. — b) Comercial: Compra venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución o comercialización de productos primarios de la agricultura y la ganadería. — c) Industrial: Mediante todas las etapas de industrialización de productos primarios de la agricultura y de la ganadería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos en dinero en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a uno cualquiera de los directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas Rubén Norberto Atippis, Ana Cecilia Chamorro y Miguel Antonio Vino, suscriben mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro de los ciento ochenta días. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rubén Norberto Atippis; Vicepresidente a Ana Cecilia Chamorro. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador José María González Jauroso, Síndico suplente al doctor Rolando Bustos Fierro. — Y IV. Se autoriza a Rubén Norberto Atippis y a José María González Jauroso, a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída, que le fue, se ratifica y firma, por ante mí, de que doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso (hijo). — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 557, del Registro 225 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, doy el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y un sello de Actuación Notarial, número A 014442261, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — José Antonio Basso (hijo), Escribano.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.- e.7|5 Nº 2.522 v.7|5|73

## Breslau

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, comparece ante mí, escribano autorizante, doña Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintisiete mil noventa y cinco, domiciliada en Guayaquil número un mil quinientos treinta y cuatro, de Villa Adelina, de tránsito en ésta, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Antonio Rey, argentino, casado, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Juncal número ciento veintiocho, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Elena Omeljanowicz de Rey, argentina, casada, comerciante, de treinta y siete años de edad, con Libreta Cívica número dos millones novecientos veintiún mil setecientos veinticuatro, domiciliada en Juncal número ciento veintiocho, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Liliana Julia Carbonell, argentina, soltera, comerciante, de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en Garzón ochocientos treinta y ocho, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Horacio Barberis argentino, casado, contador, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso once, de esta Ciudad, y don Norberto Germán Valeiras, argentino, casado, contador, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil novecientos trece, domiciliado en Alejandro M. Cervantes dos mil setecientos veintinueve, de esta Ciudad, los dos últimos síndicos no accionistas, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio un mil cuatrocientos veintisiete del Registro ciento noventa y ocho de adscripción del escribano Alberto R. Amado, que agrego a la presente y al que remito, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Breslau S.A.", redactar el estatuto y objeto social elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Antonio Rey, Elena Omeljanowicz de Rey y Liliana Julia Carbonell, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Guillermo Horacio Barberis y Norberto Germán Valeiras, el de Síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "BRESLAU S.A." Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso once. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto lo siguiente: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y|o arquitectura de cualquier naturaleza. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas. Queda excluido todo asesoramiento o trabajo que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliaria: Compraventa, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo

doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos cada director. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas. Artículo decimosegundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador de un voto, denominadas de clase A: Antonio Rey suscribe dos mil acciones, Elena Omeljanowicz de Rey suscribe dos mil acciones y Liliana Julia Carbonell suscribe un mil acciones, integrando cinco mil pesos, cinco mil pesos y dos mil quinientos pesos cada accionista, respectivamente, en dinero en efectivo y debiendo integrar el saldo a pedido del Directorio dentro del plazo del inciso segundo artículo ciento sesenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Antonio Rey. Vicepresidente a: Elena Omeljanowicz de Rey. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Guillermo Horacio Barberis. Síndico suplente al contador Norberto Germán Valeiras. — Y IV. Se autoriza a Guillermo Horacio Barberis y Norberto Germán Valeiras a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la firma todo por ante mí, de que doy fe. — Stella M. Schmidt. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Deandreis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio diecinueve del registro cuatrocientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en su tercer ejemplar en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero trece millones quinientos doce mil seiscientos noventa y uno al presente, inclusive, todos de la serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl J. Deandreis. Escribano.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.7|5 Nº 2.523 v.7|5|73

## Gatoca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ASAMBLEA y Acta de Directorio celebradas el día 20 y 21 de diciembre de 1972, respectivamente, el Directorio de GATOCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituído en la forma siguiente: Presidente: Arnaldo José Ces; Vicepresidente: Eduardo Daniel Tolosa; Director: Isabel Gerónimo de Ces. — Duración del mandato: hasta el 31 de diciembre de 1972. — Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.7|5 Nº 2.489 v.7|5|73

## Refinería de Petróleo La Isaura

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PODER GENERAL: "Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A. a Oscar R. Crespo y otros. Y Revocación de Poder a Jorge a Guaita y otros. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores José Manuel Eliçabe, casado, y Luis León Domenech, casado, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA" S. A., domiciliada en Suipacha doscientos sesenta y ocho, quinto piso, Capital Federal, de la cual son Directores, Y dicen: I) Que confieren Poder a favor de los señores Oscar R. Crespo, Alfredo L. Agote, Edgardo G. Falugi, Jorge H. Malter Terrada, José María Di Meo, José H. Santamarina y José A. Amarelo, para que en nombre y representación de la Sociedad y actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, ejecuten los actos mencionados en el acta de Directorio labrada en el libro rubricado respectivo, que tengo a la vista, doy fe, y transcripta dice: "Acta Nº 872. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos en la sede social, calle Suipacha Nº 268, piso 5to., se reúnen los señores Directores cuyas firmas van al pie de la presente Acta, dejándose constancia que ha sido citado el Síndico titular, señor Miguel Ciruzzi, quien, también, se encuentra presente, siendo las quince horas treinta minutos, bajo la presidencia del titular, señor José Manuel Eliçabe, éste declara abierta la sesión. En consecuencia, y luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve: a) Dejar sin efecto el poder general otorgado el 2 de mayo de 1969 a favor de los señores Jorge A. Guaita, José O. Cornejo Saravia, Julio E. Vila Melo, Edgardo G. Falugi, Oscar R. Crespo, Jorge H. Malter Terrada y Miguel A. Leone, por ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h), escritura Nº 1136; b) En su reemplazo, conferir Poder General a favor de los señores Oscar R. Crespo, Alfredo L. Agote, Edgardo G. Falugi, Jorge H. Malter Terrada, José María Di Meo, José H. Santamarina y José A. Amarelo, para que en nombre y representación de la Sociedad y actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternada, se presenten ante las autoridades municipales de la Capital Federal, así como de cualquiera de los partidos de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, y de todos los Partidos de la Provincia de Buenos Aires en que dichos Tribunales existan, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Podrán efectuar toda clase de presentaciones, reclamos, denuncias, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración si fuera del caso, apelar y desistir de apelaciones, abonar derechos, impuestos y multas, hacer protestas, percibir, dar recibos, solicitar inspecciones, tasaciones, aprobación de planos, aceptando las modificaciones que en los mismos se aconsejen, aprobación de instalaciones mecánicas, intervenir en asuntos relacionados con la verificación de pesas y medidas hasta su total terminación, comprar y vender vehículos automotores de propiedad de la Compañía, interviniendo en todos los trámites y suscribiendo la documentación que sea necesaria, intervenir hasta su terminación en todos los trámites y operaciones privadas u oficiales necesarios, suscribiendo también la documentación que sea menester para producir la transferencia de la propiedad, tanto a favor de la Sociedad, como de ésta a favor de terceros de los vehículos automotores comprados o vendidos, respectivamente, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara levantada la sesión, siendo las dieciséis horas quince minutos. — José Manuel Eliçabe, Raúl E. Galmarini, Luis L. Domenech, Julio Hansen, Mercedes C. Lavié de Eliçabe, J. A. Poulastrou, Miguel Ciruzzi, Miguel A. Huergo". — Es copia de lo pertinente, doy fe. — Leída que le es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. M. Elicabe. — L. L. Domenech. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Buenos Aires, 30 de abril de mil novecientos setenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.7|5 Nº 2.364 v.7|5|73

## Petersen, Thiele y Cruz

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de julio de 1972, fueron electos directores de la sociedad PETERSEN, THIELE Y CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS, los señores Ingenieros Guillermo Vila, Dante L. Tavagnacco, César León Petersen, Carlos Alberto Petersen, y Luis Montes de Oca y los señores Emilio Ronald López Frugoni y Roberto Luis Val, en calidad de titulares y como suplentes a los señores ingeniero Julio Lladós, Julio Rubinstein y Apolonio Selezñov( habiéndose distribuído los cargos por acta de Directorio del 1º de agosto de 1972, quedando el Directorio formado como sigue: Presidente: ingeniero Guillermo Vila; Vicepresidente: ingeniero Dante Luis Tavagnacco; Directores: ingeniero César León Petersen, ingeniero Carlos A. Petersen y Luis Octavio Montes de Oca y señores Emilio Ronald López Frugoni y Roberto Luis Val. — Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.7|5 Nº 2.342 v.7|5|73

## Cercasa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA del 20 de febrero de 1973, pasada ante el escribano Alejandro A. Tachella Costa, se protocolizó la modificación del artículo 4º del Estatuto Social de "CERCASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES", que fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de julio de 1972 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas del 20 de octubre de 1972, Resolución I.G.P.J. Nº 3.936. — La redacción definitiva del artículo 4º modificado es la siguiente: "Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de novecientos mil pesos Ley 18.188, representado por novecientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso Ley 18.188 cada una, con derecho a un voto por acción, divididos en series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — El capital social podrá aumentarse por resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago, debiendo publicarse por el término de Ley en el Boletín Oficial e Inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — No podrán emitirse nuevas series si las anteriores no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la proporción de Ley. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.- e.7|5 Nº 2.465 v.7|5|73

## Sociedad Argentina de Inversiones y Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de marzo de 1973, ante mí, Escribano Público, comparece el señor: Carlos Guillermo Roberts, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente de la SOCIEDAD ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Veinticinco de Mayo 258, de esta ciudad, como lo acredita: Primero: Con el Estatuto Social que se halla íntegramente transcripto al folio 1.326 de este Registro, protocolo del año 1971, por haber sido reformado en la mayoría de sus artículos y aprobada dicha reforma por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación I. G. P. J. número 5.335, del 5 de noviembre de 1971, que en original tengo para este acto a la vista, y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de diciembre del mismo año, bajo el número 4.780, al folio 41, libro 76, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe, y sus posteriores modificaciones, que también tengo a la vista para este acto: — Segundo: Con las actas de asamblea y de directorio, de designación de autoridades y distribución de cargos, respectivamente, que tengo a

# SUMARIO

**EDICION DEL DIA 7|5|73 (24 págs.)**
**SEGUNDA SECCION**

la vista en los libros respectivos y en fotocopias autenticadas agrego a la presente. y Tercero: Con el acta de directorio de donde surge la autorización especial para este otorgamiento, que tengo a la vista en el libro respectivo y copiada dice: "Acta Nº 617 (Al margen:) E. O. Roberts. — C. G. Roberts. — H. J. M. Bullrich. — R. E. Roscos. En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1972, reunidos los señores directores al margen designados bajo la presidencia del señor Presidente don Enrique O. Roberts, se declara abierta la reunión siendo las 11 horas. Acta Anterior: Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la reunión anterior. Poder General: Manifiesta el señor presidente que se hacía necesario la modificación de los actuales poderes, debido al cambio de la denominación social que en la actualidada ha quedado registrada bajo el nombre de "Sociedad Argentina de Inversiones y Mandatos S. A." Se produce un cambio de opiniones al respecto y finalmente los señores directores resuelven por unanimidad autorizar al señor presidente Enrique Oxenford Roberts y/o al vicepresidente señor Carlos Guillermo Roberts y/o al señor director Horacio José María Bullrich para que actuando ya sea en forma separada o alternada ante el Escribano de la sociedad, otorguen y firmen la correspondiente escritura de Poder General a favor de los señores Enrique Oxenford Roberts, Carlos Guillermo Roberts, Roberto Eduardo Roberts, Carlos Agnew Lockwood, Rodolfo Guido Martelli, Roberto Eugenio Roscoe, Jorge Eduardo Kidd, Antonio Luis Francisco Ianniello, Frank Ingrey, Ernesto Horacio Varela, Juan Cristóbal Roberts y Heriberto Guillermo Dodds para que obrando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, puedan administrar todos los bienes de Sociedad Argentina de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima ya sean inmuebles, semovientes, establecimientos de ganadería y casas de comercio, así como los títulos, acciones, derechos y cuanto más posee al presente y adquiera en lo futuro, celebren contratos de locación o arriendo, aun cuando excedan de seis años, de seguros contra incendio u otros riesgos y de sociedades con carácter colectivo, comanditario o en participación o de responsabilidad limitada, aportando los capitales necesarios y para que prorroguen y modifiquen tales contratos así como los que fueren personalmente celebrados por la mandante y procedan a liquidar las sociedades de que la misma forma parte y en general para que ejerzan todo acto de administración en cumplimiento de los referidos negocios u operaciones. Los faculta igualmente para comprar bienes muebles, ganados, mercaderías, títulos, derechos, acciones, cuanto estimen conveniente, pudiendo también vender todos o cualesquiera de los bienes muebles, semovientes, títulos, acciones y demás especificados que al presente posee la sociedad mandante y los que a su nombre se adquieran en el futuro por cualquier título, facultándolos asimismo para permutar, dividir o ceder dichos bienes, para prestar dinero con o sin garantía hipotecaria, tomarlo prestado, garantizando su pago con prendas, hipotecas, letras, pagarés u otros documentos, conceder o solicitar prórrogas para los pagos de capital e intereses, así como relevaciones o amortizaciones parciales. Para que representen a la sociedad mandante o a las sociedades por ella representadas en todo asunto, préstamos y descuentos ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, nacionales o provinciales o extranjeros, sociedades o con particulares y a tales efectos, acepten, giren, endosen, descuenten, renueven letras pagarés y demás documentos de comercio o los garanticen por las cantidades, clases de moneda, plazos y condiciones que convengan, percibiendo o pagando lo que corresponda, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores, ya sean en cuenta corriente, caja de ahorros, custodia u otra forma, los retiren o extraigan y vuelvan a depositar, firmando los cheques o libranzas contra esos fondos, así como los que existen actualmente depositados o se depositen en adelante en cualquier clase de moneda a nombre u orden de la sociedad mandante, pudiendo también girar en descubierto. Para que cobren o perciban todas las sumas de dinero proveniente de préstamos, mercaderías, haciendas, frutos del país, títulos acciones, alquileres, intereses, dividendos, créditos hipotecarios, prendarios, personales, u otros que por cualquier causa o negocio actualmente le correspondan. se le adeuden en el futuro y cuyos pagos se efectúen o deban efectuarse por operaciones de contrato o a plazos. Y para que en cada caso fijen y convengan los precios, cantidades, clases de moneda, alquileres, intereses, primas, plazos, pactos, formas de pago y condiciones que estimen ventajosas, abonando, cobrando, percibiendo o declarando recibidos los respectivos importes para que den y tomen posesión de los bienes que transfieran o adquieran, hagan toda clase de renuncias de derechos y novaciones de deudas y reconozcan o acepten obligaciones anteriores a este mandato contraídas por la sociedad y para que en cumplimiento de todas y cada una de las facultades consignadas en el presente mandato acepten, otorguen y firmen las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. Para que retiren de las oficinas de Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas Navieras, mercaderías, equipajes, encomiendas, valores y correspondencia epistolar y telegráfica y ante las mismas reparticiones hagan todo pedido, reclamo y gestiones a que haya lugar. Para que la representen ante el Poder Ejecutivo, Congreso, Gobiernos, Municipalidades, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Industria y Minería, Ministerio de Comercio, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Justicia, Oficinas de Impuestos Internos, Superintendencia de Seguros de la Nación, Instituto Nacional de Reaseguros, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional de Salud Pública, Dirección General de Ferrocarriles y demás reparticiones nacionales o provinciales, pudiendo ante ellas formular peticiones, solicitudes, firmando toda clase de documentos, recibos provisorios y definitivos, boletas de control y de compraventa, firmar cheques, letras, pagarés, letras de caución y demás documentos que se requieran, para que hagan protestos y reclamos, notificándose de las resoluciones que recaigan y apelar de ellas ante las autoridades que correspondan. Y para que en nombre o en defensa de los derechos de la mandante, ya sea como actora o demandada, ocurran ante los señores jueces, cámaras, cortes, tribunales de trabajo, tribunal ordinario, tribunales de faltas y demás creados o a crearse y cuantas autoridades fueren menester, entablando y contestando demandas o iniciando o interviniendo en juicios testamentarios, sucesorios o de otra clase, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, federales o administrativos, y al efecto, presenten escritos, escrituras, testigos, documentos y toda clase de pruebas y justificativos, produciendo las informaciones a que haya lugar e interponer en tiempo y forma y en todos los grados e instancias los recursos de apelación, nulidad, inconstitucionalidad, inaplicabilidad de la ley y otras que las leyes permitan o bien desistir y renunciar a ellos, declinar y prorrogar de jurisdicción, celebrar arreglos, transigir o comprometer en árbitros, tachar, recusar, hacer protestos y protestar, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, prestar juramentos y cauciones, solicitar declaratorias de herederos, sus protocolizaciones o inscripciones correspondientes, nombrar toda clase de peritos, árbitros o arbitradores y depositarios, pedir rescisión de contratos de arrendamientos o alquileres, tomar posesión de bienes, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, quiebras, desalojos, lanzamientos, asistir a juicios verbales o de conciliación, juntas de acreedores, graduaciones o verificación de créditos, cotejos y compulsas con voz y voto, para aceptar y rechazar concordatos, cesiones y adjudicaciones de bienes, nombrar síndicos y liquidadores, cobrar y percibir dividendos y cuantas sumas de dinero se le deban pagar judicial o extrajudicialmente, otorgando los recibos del caso y confiriendo los poderes especiales que sean necesarios para los asuntos judiciales que por la ley de procuración no puedan desempeñar y finalmente los autoriza para efectuar cuantos actos y diligencias requieran el desempeño de este mandato. El compareciente deberá hacer constar que el hecho de intervenir cualquier persona en actos u operaciones análogos a los que por este poder se confieren a los mandatarios no importará revocación ni limitación del mismo, el que solo se considerará revocado cuando así se hagan constar expresamente por escritura pública. Asimismo deberá hacer constar que este poder anula y revoca el Poder General conferido ante el escribano don Eduardo F. del Carril según escritura de fecha 10 de noviembre de 1970, a favor de los señores: Enrique Oxenford Roberts, Roberto Eduardo Roberts, Carlos Guillermo Roberts, Charles (Carlos) Agnew Lockwood, Dr. Rodolfo Guido Martelli, Roberto Eduardo Roberts, Carlos Guillermo Kidd, Frank (Francisco) Ingrey, Antonio Luis Francisco Ianniello, Andrés Juan Peacock, Ernesto Horacio Varela, Juan Cristóbal Roberts, Enrique Manuel Somoza y Heriberto Guillermo Dodds que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de diciembre de 1970, bajo el Nº 400 al folio 30? del libro 73 de Poderes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 11.50 horas. C. G. Roberts. — E. O. Roberts. — R. E. Roscoe. — H. J. M. Bullrich. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Resultando de los citados documentos la capacidad y facultades del compareciente para este otorgamiento, y asegurando el mismo que la personería invocada permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado dice: Que confiere Poder General a favor de los señores: Enrique Oxenford Roberts, Carlos Guillermo Roberts, Roberto Eduardo Roberts, Carlos Agnew Lockwood, Rodolfo Guido Martelli, Roberto Eugenio Roscoe, Jorge Eduardo Kidd, Antonio Luis Francisco Ianniello, Frank Ingrey, Ernesto Horacio Varela, Juan Cristóbal Roberts y Heriberto Guillermo Dodds, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta puedan administrar todos los bienes de la misma, haciendo uso de todas y cada una de las facultades enunciadas en el acta anteriormente transcripta, que se da por reproducida en este lugar. El compareciente deja constancia que el presente Revoca, Anula y deja sin efecto ni valor legal alguno al otorgado en este Registro, al folio 1.432, con fecha 10 de noviembre de 1970, a favor de los señores Enrique Oxenford Roberts, Roberto Eduardo Roberts, Carlos Guillermo Roberts, Charles (Carlos) Agnew Lockwood, Dr. Rodolfo Guido Martelli, Roberto Eugenio Roscoe, Jorge Eduardo Kidd, Frank (Francisco) Ingrey, Antonio Luis Francisco Ianniello, Andrés Juan Peacock, Ernesto Horacio Varela, Juan Cristóbal Roberts, Enrique Manuel Somoza y Heriberto Guillermo Dodds, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de diciembre de 1970, bajo el número 400, al folio 308 del libro 73 de Poderes. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. G. Roberts. Hay un sello. Ante mí: Eduardo F. del Carril. Concuerda con su original que pasó al folio ciento ochenta y cuatro y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. Para los apoderados expido este primer testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del cero catorce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa al presente, cero catorce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Max Velarde Segura. Escribano.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930.- e.7|5 Nº 2.441 v. 7|5|73

---

## Mecomet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Número Ciento Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Junger, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 853, piso 4º, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de "MECOMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya personería y facultad para este otorgamiento se justifica: a) Con la protocolización del Estatuto Social efectuado por escritura de fecha 7 de setiembre de 1964, ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto Arcuzio, al folio 1.258, del Registro 151, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de ese año, bajo el Nº 2.122, folio 500, del libro 58, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Con dicho Estatuto se justifica además que el plazo de duración de la sociedad es de 99 años, a contar desde su inscripción y que su domicilio es en la ciudad de Buenos Aires. — b) Con la escritura de aumento de capital de fecha 20 de setiembre de 1967, pasada ante el escribano Emilio C. Torterola al folio 1.512 de su Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de setiembre de ese año, bajo el Nº 2.824, folio 214, del libro 63, tomo A, de Estatutos Nacionales doy fe. — c) Con la modificación del Estatuto Social elevada a escritura pública de fecha 18 de febrero de 1970 al folio 243, del Registro 522, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1970, bajo el número 1.543, folio 25, del libro 72, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con el aumento de Capital Social a $ 5.000.000. Protocolizado por escritura del 18 de setiembre de 1970, ante Horacio O. Manzo, al folio 2.241 del Registro 522, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de octubre de ese año, bajo el Nº 4.219, folio 363, del libro 72, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Todas las escrituras relacionadas en testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — e) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1972, sobre nombramiento del actual Directorio, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente escritura, doy fe. — f) Con el Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1972, sobre distribución de cargos del actual directorio, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente escritura, doy fe. — g) Y con la autorización especial para este otorgamiento, conferida en Acta de Directorio de fecha 16 de octubre de 1972, que en su original tengo a la vista y transcripta íntegramente, dice así: "Acta Nº 75. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1972, siendo las 10 horas, se reúnen en su sede social, calle Bartolomé Mitre 853, piso 4º, los Sres. Directores de Mecomet S.A.C. e I., que firman al pie, bajo la Presidencia del señor Carlos Junger y con la presencia del Síndico Titular, Dr. Enrique J. Correa. El señor Presidente informa sobre la necesidad de conferir un poder especial para actuar ante Bancos y reordenar el poder general amplio de la sociedad, incluyendo a los Sres. Marcelo Gastón Pierroz y José Julio De La Hera. — Previa una breve deliberación, se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Conferir poder especial a favor de los señores Aristóbulo Argentino De Seta, José Antonio Asencio y Oscar Luis Pérsico, para que en nombre de la sociedad y actuando juntamente dos cualesquiera de ellos, la representen ante los Bancos con que la sociedad opere u operare y ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal, privada o mixta, pudiendo girar sobre fondos propios depositados en cuentas corrientes. — b) Reactualizar el poder general amplio actualmente en vigencia, incluyendo a los señores Marcelo Gastón Pierroz y José Julio De La Hera, poder que quedará redactado de la siguiente manera: Primero: Para que actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los señores Carlos Junger, Emilio Máximo Spreng, Hugo Dante Stoppani, Miguel Luis Mario Baiardino, Antonio Santos Giralrez, Miguel Junger, Aristóbulo Argentino De Seta, Carlos Juan Mario Turolo, Mauricio Schoklender, Bartolomé Santiago Gandione, Marcelo Gastón Pierroz y José Julio De La Hera, realicen y practiquen los siguientes actos: a) Administrar, regir y gobernar todos sus bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, valores, cédulas, créditos, patentes, marcas, señales, acciones y demás que actualmente tenga o adquiera en adelante por cualquier causa, título o concepto, ya sean a su sólo nombre o en condominio con otras personas o con los propios mandatarios, en cualquier punto de esta República o del extranjero, los que podrán vender, hipotecar, aun por deudas anteriores o posteriores al presente mandato; ceder, permutar, arrendar o del cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos; darlos en prenda o anticresis, todo por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes o estipulen; adquirir otros por compra o por cualquier concepto y volverlos a enajenar o gravar también por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes o estipulen; cobrar, percibir y abonar sus precios al contado o a los vencimientos de los plazos que pactaren; dar y tomar la posesión de dichos bienes y obligar a la mandante a las responsabilidades legales. — b) Dar y tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas, suscribiendo las escrituras públicas que sean precisas, con las cláusulas y condiciones que estipulen, obligándola personal o solidariamente con terceros o con los propios mandatarios. — c) Celebrar o rescindir toda clase de contratos. — d) Hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas. — e) Constituir

o celebrar sociedades anónimas, comerciales, civiles, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita o en participación, estableciendo el capital, plazos y condiciones. — f) Constituir a su mandante gratuitamente en fiadora. — g) Intervenir en nombre y representación de la sociedad en todos los asuntos, causas, negocios y operaciones que al presente tenga pendientes o en lo sucesivo se le ocurran, de cualquier clase, naturaleza y jurisdicción o fuero que sean. — h) Dar o tomar bienes en locación o arrendamiento, estipulando libremente plazos, aunque excedan de seis años, precios y demás condiciones. — i) Exigir rendiciones de cuentas; j) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, exigiendo los recibos del caso. — k) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden actualmente y se le adeudaren o deba percibir la mandante en lo sucesivo por cualquier causa, título o concepto. — l) Realizar operaciones bancarias de cualquier índole, con las instituciones bancarias del país o del extranjero, oficiales, particulares o mixtas, operando con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito, nacional, provincial o municipal, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, contando para ello con las siguientes facultades: Cobrar, percibir y otorgar recibos y otros descargos. Abrir cuentas corrientes o de cualquier otro tipo. Solicitar y retirar libretas de cheques. Dar conformidad de saldos acreedores. Girar cheques contra fondos depositados y aun en descubierto. Retirar títulos y otros valores o venderlos. Caucionar títulos u otros valores y otorgar todo tipo de garantías prendarias. Tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, con o sin garantías reales, prendarias o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad. Solicitar cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, inclusive firmando "trust receipts". Constituir a la mandante en depositaria. Girar, aceptar y renovar letras y pagarés. Otorgar fianzas y firmar avales, siempre que medie la correspondiente autorización del Directorio. — Reconocer o confesar obligaciones anteriores al presente mandato y otorgar poderes generales y especiales o sustituirlos total o parcialmente. — ll) Cuando se trate de operaciones que no sean con Bancos, endosar cheques, pagarés y otros documentos, para el pago de obligaciones de la sociedad, como así también para dejarlos en garantía o caución. — m) Otorgar fianzas y firmar avales siempre que medie la correspondiente autorización del Directorio. — n) Revocar cualquier mandato que la mandante tenga otorgado o que otorgare en lo sucesivo. — ñ) Hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, reales o personales. — o) Reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este mandato y verificar renovaciones y amortizaciones, pago de intereses, rectificaciones, ratificaciones, aclaraciones, protestos y protestas. — p) Solicitar y obtener créditos en cédulas hipotecarias nacionales o en efectivo, de acuerdo a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, del Instituto Nacional de Previsión Social o de cualquier otra institución oficial, obligando a la mandante y retirar del Banco o Institución las cédulas o dinero obtenido, suscribiendo las escrituras de obligación que fueren necesarias con las cláusulas y condiciones estipuladas por esos establecimientos. — q) Disolver y liquidar en la forma que les pareciere, las sociedades de que forma parte o llegare a formar en lo sucesivo. — r) Otorgar, aceptar y firmar recibos, cartas de pago, cancelaciones, divisiones de condominio, compra, venta, hipoteca, prendas y todas aquellas escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, en virtud de las facultades que les confieren por este mandato. — s) Constituir a su mandante en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora. — Segundo: Para que actuando uno cualquiera indistintamente de los apoderados mencionados en el punto primero, realicen los siguientes actos: I. Representar a la mandante en todas las sociedades que forme parte o llegare a formar en lo sucesivo, asistiendo a las Asambleas y reuniones con voz y voto. — II. Aceptar y desempeñar o renunciar los cargos que se disciernan a la mandante. — III. Para que siempre que se trate de operaciones con bancos, procedan a endosar cheques, pagarés y otros documentos para su depósito, cobro o descuento, como así también para dejarlos en garantías o caución. — IV. Solicitar saldos y extractos de cuentas y retirar cualquier cheque o documentos rechazados por cualquier motivo que fuere. — V. Cobrar y percibir los dividendos, cupones e intereses que les correspondiere. — VI. Retirar de las oficinas de correos y telecomunicaciones o de las de cualquier otra Repartición pública o privada, los documentos, ya fueren cartas simples o certificadas, valores declarados, encomiendas, telegramas y demás que le correspondan. — VII. Asumir la representación ante el Superior Gobierno Nacional y Gobiernos de las Provincias, Legislaturas, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Control de Cambios, Ministerios y Secretarías de Estado, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres, Aduanas, Prefecturas y Resguardos y demás reparticiones nacionales o provinciales y autoridades administrativas que correspondan, pudiendo presentar escritos, solicitudes y toda clase de justificativos; expedir certificados y guías de campaña, solicitar registros de marcas y señales. — VIII. Absolver posiciones en nombre de la mandante en toda clase de juicios e intervenir en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos, que al presente tenga pendientes la mandante o en lo sucesivo ocurran, de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción o fuero que sean, ya como actora, demandada o simplemente interesada, ocurriendo ante los señores jueces y demás tribunales, autoridades o reparticiones que competan, con escritos, documentos, testigos y cuantos más justificativos se requieran, con facultad de demandar, contrademandar, contestar demandas; iniciar o intervenir en sucesiones; promover incidentes e intervenir en los que se le promuevan; poner y absolver posiciones, apelar; desistir de apelaciones, decir de nulidad y simulación; tachar; recusar, prorrogar y declinar jurisdicciones; prestar y exigir juramentos y cauciones, celebrar arreglos y transacciones, firmando las actas respectivas; nombrar toda clase de peritos árbitros, arbitradores y terceros para el caso de discordia, sometiendo sus cuestiones a la decisión de los mismos; proceder a practicar inventarios, avalúos, particiones y adjudicaciones; solicitar declaratorias de herederos; reconocer o impugnar coherederos; pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, fijando en la audiencia los de comprobación; solicitar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles; proponer y aceptar concordatos y adjudicaciones o impugnarlos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores, verificaciones de créditos y compulsas de libros, conceder y solicitar quitas y esperas; cobrar, percibir y dar recibos, deducir, intentar y oponer todas las acciones, excepciones, derechos y recursos que competan, producir pruebas e informaciones; deducir tercerías; pedir desalojos y lanzamientos; solicitar la venta o adjudicación de bienes de sus deudores, tomar posesión de bienes; conferir poderes especiales y revocarlos y practicar por último cuántos más actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato, que no podrán sustituir. — Se autoriza al señor Carlos Junger o al señor Emilio Máximo Spreng, para firmar la correspondiente escritura de mandato. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas. — S|r.: cheques — de tiempo — mandante — verbales — excepciones. Valen. — E|L.: Hugo Dante Stoppani. Vale. — Junger. — Spreng. — S. Gandione. — Carlos Turolo. — Schoklender. — H. Stoppani. — E. J. Corea". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, dice: que confiere poder general amplio a favor de los señores Carlos Junger, Emilio Máximo Spreng, Hugo Dante Stoppani, Miguel Luis Mario Baiardino, Antonio Santos Giraldez, Miguel Junger, Aristóbulo Argentino De Seta, Carlos Juan Mario Turolo, Mauricio Schoklender, Bartolomé Santiago Gandione, Marcelo Gastón Pierroz y José Julio De La Hera, para que en nombre y representación de "Mecomet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y obrando en la forma que en cada caso se indica, realicen y practiquen todos los actos que el acta preinserta contiene, haciendo uso de las facultades allí consignadas, sin reserva ni limitación alguna, que se dan íntegramente por reproducidas en este lugar. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo por ante mí, de que doy fe. — C. Junger. — Hay un sello: A. Tachella Costa. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro Ochenta y Nueve de mi adscripción. — Para los mandatarios expido el presente, en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del Catorce millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y siete al presente, todos de la serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve días de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Alejandro A. Tachella Costa, escribano público. — Es copia fiel, doy fe. — Expido el presente testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en siete fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro A. Tachella Costa, escribano. — Enmendado: De Seta — Gandione. Vale. — Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.057,50 e.7|5 Nº 2.450 v.7|5|73

## Carril Propiedades

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,**

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "CARRIL PROPIEDADES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS"; por acta de directorio de fecha 30 de noviembre de 1972, y llevando a cabo lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de la misma fecha, procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Silvana G. de Carril; Vicepresidente: Oscar F. L. Leone. Director: Miguel A. González. Director: Leonor O. B. de Leone. Director: Mabel A. N. de Alesso. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43,75 e.7|5 Nº 2.374 v.7|5|73

## Sucor

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,**

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUCOR, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de febrero de 1973; procedió a fijar en tres el número de directores y a designar síndico titular al doctor José María Zorraquín y síndico suplente al contador Emilio Andre; y por acta de directorio de fecha 21 de febrero de 1973, procedió a distribuir los cargos que quedaron así: Presidente: José Iacona; Vicepresidente: Manuel José Gambin; Vocal: Señor Carlos Antonio Robirosa. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|5 Nº 2.376 v.7|5|73

## Surrey

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día,**

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SURREY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; por acta de directorio de fecha 12 de diciembre de 1972, procedió a distribuir los cargos de los directores elegidos por la asamblea celebrada con fecha 11 de diciembre de 1972, los que quedaron así distribuidos: Presidente: Jorge Raúl Cermesoni; Vicepresidente: Jacobo Jaitin; Directores: Eduardo Acosta, Liberato Luis Arce. Comisión de Vigilancia. Nils R. Pinto. Sosa. Arturo Enrique Pelejero. Emilio José María Argonz. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|5 Nº 2.377 v.7|5|73

## Tapicería de Estilo Magop

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 3084. — SEGUNDO Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Gregorio Cupo, italiano, casado con doña Josefina Borelo, industrial, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos catorce mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Rawson número doscientos ochenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don Héctor Osvaldo Gobelli, argentino, casado con Nieves Rosario P..., comerciante, industrial, de treinta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Arriola número dos mil cuatrocientos treinta, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y siendo ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "TAPICERIA DE ESTILO MAGOP, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la compraventa de elementos para decoración, muebles de estilo, comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: mediante la industrialización, fabricación, procesamiento, producción, transformación de elementos para la decoración de ambientes; tapizado de muebles; reconstitución y reacondicionamiento de muebles de estilo, en talleres propios o de terceros; Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración, explotación y colonización de tierras, fincas, inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Treinta mil pesos Ley 18.188, representado por Tres mil acciones de Diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188 en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de I...

Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: don Gregorio Cupo, suscribe mil quinientas acciones Ordinarias al portador clase A de cinco votos, integrando un monto total de tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo y don Héctor Osvaldo Gabelli, suscribe mil quinientas acciones Ordinarias al portador clase A de cinco votos, integrando un monto total de tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas aportan en efectivo el veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo restante antes de los dos años. — Segundo: Que designan para integrar el Directorio: Presidente a Gregorio Cupo, Vicepresidente a Héctor Osvaldo Gabelli; y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a Joaquín Juan Rodríguez, abogado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número doscientos treinta y seis, cuarto piso, Departamento B, de esta Capital, y Síndico suplente a Amilcar Efraín Navarro, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Colombres número cuarenta y siete, noveno piso, Departamento A, de esta Capital. — Tercero: Que se autoriza a Gregorio Cupo y/o Héctor Osvaldo Gabelli, a fin de que, en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — G. Cupo. — Héctor O Gabelli. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ochenta y cuatro del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad Interesada expido este segundo testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro al presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Alberto M. Melo. Escribano. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Gregorio Cupo, italiano, casado con doña Josefina Borelo, industrial, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos catorce mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Rawson número doscientos ochenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y don Héctor Osvaldo Gabelli, argentino, casado con doña Nieves Rosario Picón, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Arriola número dos mil cuatrocientos treinta, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Primero: Que por escritura número mil doscientos sesenta y nueve, otorgada con fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Autorizante y al folio tres mil ochenta y cuatro, de este mismo Registro de mi adscripción constituyeron la sociedad denominada "Tapicería De Estilo Magop Sociedad Anónima". — Segundo: Que dando cumplimiento a la legislación vigente, dicho contrato social fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que, por intermedio del Inspector actuante, observó la redacción del artículo tercero relativo al objeto de la sociedad. — Tercero: Ante la situación planteada y con el fin de solucionar la misma, vienen por la presente a dar una nueva redacción al artículo tercero de los estatutos, limitando el objeto social a la actividad específicamente a desarrollar; y el que para lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de elementos para decoración y muebles de estilo; Industriales: mediante la industrialización, fabricación, procesamiento, producción, transformación de elementos para la decoración de ambientes, tapizado de muebles y la reconstitución y reacondicionamiento de muebles de estilo. Financieras: mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera aporte público, en todo lo referente al objeto comercial e industrial de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Se hallan también presentes los señores don Joaquín Juan Rodríguez, argentino, abogado, casado con doña Rosa Amelia Bandeira, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos treinta y seis, cuarto piso, y don Amílcar Efraín Navarro, argentino, Contador Público, casado con doña Blanca Dora Jorio Gn'sci, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Colombres cuarenta y siete, vecinos de esta Ciudad, y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que en el acto de constitución de la sociedad antes aludida, efectuado por la recordada escritura de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, fueron designados Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente y por la presente vienen a aceptar dichos cargos, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Gregorio Cupo. — O. Gabelli. — Amílcar Navarro. — J. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento treinta del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad Interesada expido este segundo testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los tres días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres. — Alberto M. Melo. — Escribano. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.005.- e.7|5 Nº 2.359 v.7|5|73

## Compañía Industrial de Plásticos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día,**

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1972, resolvió que el nuevo directorio estuviese compuesto por cuatro directores titulares y un director suplente, y el directorio, en su reunión del 31 de octubre de 1972, procedió a distribuir los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Lucio Pellegrini; Vicepresidente: Sr. Carlos Lucio Pellegrini; Director Titular: Sr. Ing. Jesús María Aranoa. Director titular: Sra. Marta Elena Pellegrini de Varela. Director Suplente: Sr. Clemente Pellegrini; Síndico Titular: Dr. Mario Pérez; Síndico Suplente: Dr. Roberto Jorge Lordi. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.7|5 Nº 2.380 v.7|5|73

## Clínica San Ramón

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de marzo de 1973, pasada por ante el escribano Amilcar A. Zubiri, y por acta de asamblea Nº 4 de fecha 28 de octubre de 1972, se fijó en 4 el número de titulares, y en uno el de los suplentes para conformar el directorio de la sociedad CLINICA SAN RAMON, SOCIEDAD ANONIMA, que han de actuar durante el ejercicio Nº 5 (art. 7º del estatuto), designándose para los primeros a los Dres. Shalom Russo, Marcos Russo, Nicolás C. De Martino y Claudio G. Salinger Becker y para los segundos a la Sra. María E. Fernández de Sontag Gándara. Sr. Registro, vale. Asimismo por acta de directorio Nº 15 de fecha 28 de octubre de 1972, se designa Presidente a don Nicolás Carmelo De Martino. — Enmendado: Becker, vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67.50 e.7|5 Nº 2.384 v.7|5|73

## Gompla

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de marzo de 1973, pasada por ante el escribano Amilcar A. Zubiri, por acta Nº 12, Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 16 de febrero de 1973, se procedió a fijar en tres el número de directores de la sociedad "GOMPLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", designándose a los señores Juan José Tomasino, Ernesto Luis Tomasino, y Pascual Alberto Tomasino en tal carácter y por el término de dos años conforme al art. 7º del estatuto social, lo cual resulta aprobado por unanimidad. Asimismo se designan Síndicos, titular y suplente a los contadores Antonio Jesús Ballettieri y Juan Manuel Sagardoy Arce. Asimismo por acta de directorio Nº 14 de fecha 1º de marzo de 1973 se designa presidente a don Pascual Alberto Tomasino. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.7|5 Nº 2.385 v.7|5|73

# SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

## Limba

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE SEGUN declaratoria de herederos dictada en los autos "Lullo Eduardo Arturo s/sucesión" que se tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Nº 20, secretaría Nº 39 del Dr. Juan L. Peña, con relación a "LIMBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" inscripta el 20 de agosto de 1968 bajo el Nº 2865 folio 199 libro 247 de Contratros Públicos y que fuera presentada ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de abril de 1973, fueron declarados herederos del causante Eduardo Arturo Lullo universales herederos a la señorita Dora Julieta Lullo y Simone y a su esposa Rosa Julieta Simone, en cuanto a los bienes propios, si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite con respecto a los bienes que revisten el carácter de gananciales.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.7|5 Nº 2.360 v.7|5|73

## Insignia

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE SEGUN escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante la escribana de esta Capital doña Fenny Muller; las señoras Dora Josefa Mizon de Gamallo y Antonia Costero, venden, ceden y transfieren a favor del señor José Landi, argentino, casado, de 50 años de edad, L. E. número 2.520.061, comerciante, domiciliado en San Juan Nº 2245, de la Capital Federal; las cuotas de capital comanditado que tenían en el capital social de INSIGNIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por un valor total de pesos mil efectuándose esta cesión, por su valor nominal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.7|5 Nº 2.378 v.7|5|73

## Patrone Hermanos y Varios

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA pública pasada en la Ciudad de La Plata el 27 de mayo de 1971, ante el escribano Juan Carlos L. Saporiti y con la presencia de la totalidad del capital social de PATRONE HERMANOS Y VARIOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, los socios Enrique Eduardo Patrone e Hipólito Armando Patrone venden, ceden y transfieren a favor de Nelo Máximo Patrone y Ricardo Juan Patrone, por partes iguales, la totalidad de sus cuotas solidarias que tienen en la mencionada sociedad, por su valor nominal, o sea dos mil seiscientos pesos, correspondiendo mil trescientos pesos a cada uno de los concesionarios. Por escritura pública pasada en la ciudad de La Plata el 12 de junio de 1972, ante el escribano Juan Carlos L. Saporiti y con la presencia de la totalidad del capital social, fue ratificada la escritura mencionada anteriormente y modificados los siguientes artículos del contrato social que pasarán a tener la siguiente redacción. Artículo tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de quince mil pesos, distribuidos de la siguiente forma: cinco mil doscientos pesos de capital colectivo y nueve mil ochocientos pesos de capital comanditario, representado por 9.800 acciones ordinarias al portador de un peso cada una. — El capital colectivo quedó integrado en el acto de la constitución en dinero efectivo y el capital comanditario fue emitido en su totalidad en ese acto. Artículo sexto: Los señores Nelo Máximo Patrone y Ricardo Juan Patrone, tendrán el carácter de socios solidariamente responsables con todas las obligaciones y derechos que les fija el Código de Comercio, aportando la suma de cinco mil doscientos pesos que completa el capital colectivo establecido en la cláusula tercera, por partes iguales, de los cuales la suma de dos mil seiscientos pesos fueron aportados en el acto de la constitución y el saldo de dos mil seiscientos pesos lo aportan con motivo de la cesión de fecha 27 de mayo de 1971, al folio 598 ante el escribano Juan Carlos Luis Saporiti. — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires, 8 jun. 1972. — Visto: el expediente Cta. 1.301 en el que la sociedad Patrone Hermanos y Varios, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la cesión de Capital solidario y las reformas introducidas en su contrato social y el dictamen de fojas 32 y vta. del Departamento Sociedades por Acciones, Extranjeras y Cooperativas, que esta Inspección General de Personas Jurídicas hace suyo, desglosándose la escritura de fs. 8 a 10 y escritos de fs. 25 y 29, los que debidamente sellados por el Departamento Coordinación y Logística se entregará al interesado con copia autenticada de la presente resolución, a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Regístrese, comuníquese. En el plazo de treinta (30) días deberá acreditarse en este expediente el cum-

plimiento de la inscripción de referencia. Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución Cta. Nº 463. — Juan Carlos L. Saporiti, escribano.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183,75 e.7|5 Nº 2.569 v.7|5|73

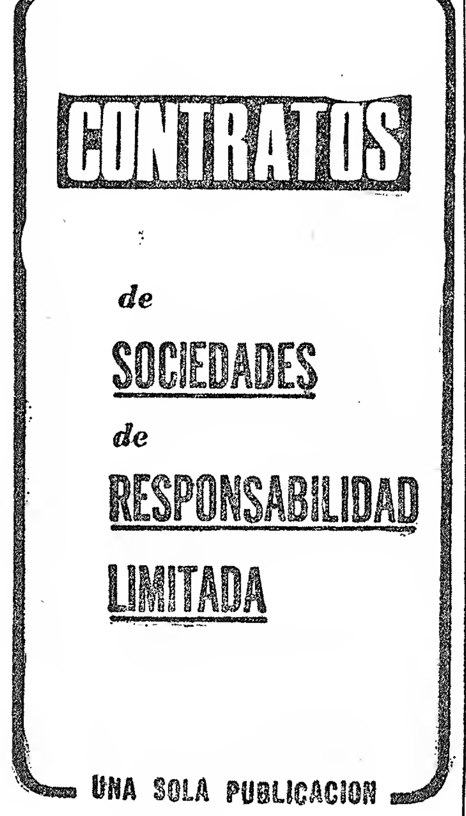


## Marubeni Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA del dos de octubre de 1972, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), en el Registro 311 de esta Capital, a su cargo, el señor Mitsuo Miyoshi cedió por su valor nominal la totalidad de las cuotas de capital que tenía en "MARUBENI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Tucumán 825, quinto piso, Capital Federal, así: I) A su consocio don Seisaburo Mukoyama, casado en primeras nupcias con Hiroko Harada, nacido el 19 de marzo de 1920, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.608.842, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 3540, 8º piso, Capital Federal, quince mil cuatrocientas cuotas por quince mil cuatrocientos pesos. — II) A don Tadashige Tsuruoka, casado en primeras nupcias con Keiko Tsuchiya, nacido el 28 de abril de 1934, documento nacional de identidad para extranjeros número 92.023.226, domiciliado en Avenida del Libertador 2300, 14 piso, departamento "A", Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, dieciocho mil doscientas cuotas por dieciocho mil doscientos pesos.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25.— c.7|5 Nº 2.252 v.7|5|73

## Siderurgia Ramos Mejía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR acto privado de fecha 1º|9|72 los socios de SIDERURGIA RAMOS MEJIA S. R. L. realizan la siguiente cesión de cuotas y adecuan el contrato a la Ley 19.550. — El socio Ernesto Marella, de 62 años, soltero, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1034, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., industrial, L. E. 2.875.997, cede, vende y transfiere a Juan Vicente Morano, de 58 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Gobernador Costa 42, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., L. E. 5.505.598; Vicente Rombola, de 47 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cuyo 245, González Catán, Pcia. de Bs. As., L. E. 4.765.182; Juan Carlos Barbona, de 44 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Manuela Pedraza 327, Villa Tessei, Pcia. de Bs. As., L. E. 5.722.618; y a Domingo Antonio Torres, de 51 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Sarratea 3328, San Justo, Pcia. de Bs. As., L. E. 1.239.308; la parte que le corresponde en la sociedad, y éstos las adquieren por partes iguales por el valor de $ 13.593,81 con todos los derechos y obligaciones que tenía en la sociedad. — Los cesionarios aumentan el capital a la suma de $ 70.000, mediante la capitalización de utilidades y modifican la cláusula sexta que queda así: Sexta: Los socios Juan Vicente Morano, Vicente Rombola, Juan Carlos Barbona y Domingo Antonio Torres, revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los cuatro socios mencionados en forma conjunta. Para el caso de endoso de cheques y|o documentos como también para trámites administrativos bastará la firma de uno solo de los cuatro socios gerentes. — La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en garantías a favor de terceros. — Los socios se reunirán cada vez que sean citados por cualquiera de los gerentes y por lo menos una vez cada tres meses, a los efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. — Los socios deliberarán de acuerdo a lo establecido en el art. 159 de la Ley 19.550. — Dentro de los 120 días del cierre del ejercicio, los socios se reunirán para tratar el balance social y la distribución de las utilidades o pérdidas que se produjeran. — Lo actuado se trasladará a un libro de actas que será firmado por los socios. — Las decisiones que modifiquen el contrato social, se tomarán por unanimidad de los socios. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. — Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto para las sociedades anónimas. — De acuerdo a lo establecido en el art. 158 de la Ley 19.550 se opta por no establecer órgano de fiscalización. — La cláusula Séptima queda así: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, cuyas utilidades se distribuirán como sigue: 5 o|o hasta el 20 o|o del capital social para el fondo de reserva legal, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — La cesión de cuotas se realiza al 1º|1|72. — En cuanto a la disolución de la sociedad se llevará a cabo según lo prescripto por el art. 94 de la Ley 19.550 y si hubiera disolución anticipada, la liquidación será llevada a cabo por los gerentes. — Certificado contable. — José Julio Mendelievich, Contador Público, certifica el aumento de capital de "Siderurgia Ramos Mejía, S. R. L.", se realiza por capitalización de las cuentas particulares de acuerdo al siguiente detalle: Vicente Rombola, cta. part. 15.000. — Juan Vicente Morano, cta. part. 15.000. — Juan Carlos Barbona, cta. part. 15.000. — Domingo Antonio Torres, cta. part. 15.000. — Total: 60.000, según surge del libro rubricado diario Nº 2 A020.000 rubricado el día 2|3|70. — José Julio Mendelievich, Contador Público, CPCEF, tº XXII, fº 138.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.- e.7|5 Nº 2.329 v.7|5|73

## Mariano Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.**

CONTRATO SOCIAL de: "Mariano Moreno", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Moneo Simón, español, casado, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en Juan B. Justo 4571, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.194.410; Miguel Pafundi, italiano, casado, comerciante, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Zinny 1436 de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.336.359 y Augusto Julio Bertoni, argentino, casado, comerciante, de 52 años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal 2.346.818, domiciliado en la calle Nieeto Vega 5785 de la Capital Federal, todos hábiles, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MARIANO MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Juan Bautista Justo 4579. — Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización, compra, venta, representación, distribución y colocación de artículos y accesorios para la construcción, pisos y revestimientos de paredes de madera, plásticos, mosaicos, mármol, cerámica y materiales sintéticos. Amoblamientos de cocinas, puertas plegadizas y embutidas, divisores de ambientes, alfombras, artefactos sanitarios, amoblamientos parciales e integrales de viviendas y su decoración y artículos necesarios para el confort del hogar, oficinas, fábricas y talleres. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El socio Manuel Moneo Simón, cien cuotas por valor de cien mil pesos; el socio Miguel Pafundi, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos y el socio Augusto Julio Bertoni, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos. — El capital ha sido integrado totalmente en bienes según constancia en el Balance al 19 de febrero de 1973, que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato y confeccionado de acuerdo a precios de plaza. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o a otro socio sin el consentimiento de todos los socios. — Sexto: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios, suscribiendo en forma conjunta dos cualquiera de ellos, utilizando las firmas personales a continuación del nombre social, no pudiendo emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Cualquiera de los socios gerentes con su sola firma ejercerá la representación legal de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, institutos de previsión y cualquier otro organismo público o privado del país y del extranjero, como asimismo ante los tribunales de todo fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter. — Bastará asimismo la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para todo tipo de gestiones sin exclusión alguna, entre otras las relacionadas con la presentación de ofertas y aceptación de adjudicaciones y órdenes de compra en las licitaciones del estado nacional, provincial o municipal y de empresas particulares, así como también toda gestión con los institutos bancarios y entidades financieras públicas o privadas del país o del exterior, con la sola excepción de la emisión de cheques y firma de obligaciones. — Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Séptimo: Los socios gerentes tendrán las facultades acordadas por la ley y las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, mercaderías, inmuebles, derechos y accesorios, enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos prendarios, hipotecarios, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Desarrollo, Hipotecario Nacional o cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero; registrar y defender marcas y patentes. — Podrán asimismo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado. — Se deja formalmente estipulado que para operaciones relativas a inmuebles y bienes que forman el activo fijo de la sociedad, su enajenación, permuta o gravamen, realización de contratos de compra, producción, venta y administración, como para toda otra operación de carácter fundamental para la marcha de los negocios sociales, será requisito indispensable la firma de todos los socios. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico practicándose un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en igual forma. — Noveno: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectuarán a pedido de cualquiera de ellos. — Para la consideración del balance anual los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del mismo y aquél se considerará aprobado si no fuera observado justificadamente en la misma reunión. — Décimo: Los socios podrán por resolución que deberá constar en el libro de actas, fijarse los sueldos que convengan. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o real de alguno de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general. — Los herederos o representantes podrán ser admitidos en la sociedad siempre que los socios restantes por unanimidad los acepten, pero unificando su representación. — En caso contrario el importe del capital y utilidades que resulten del balance general al momento del deceso o incapacidad, que se practicará ajustando los valores activos a los precios de mercado de ese momento y computando el valor llave de acuerdo al estudio contable correspondiente, les será entregado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad. — En caso de ser admitidos los herederos en la sociedad, serán únicamente socios de capital sin las funciones y sueldos del socio fallecido o incapaz. — Decimosegundo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En tal caso le será reintegrado su capital y utilidades en la forma establecida en el artículo anterior siendo facultad de la sociedad decidir si el socio saliente prestará su concurso a la misma durante el plazo del preaviso. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mismos socios o por quienes ellos designen, aplicándose las normas de la Ley 19.550. — Cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Si alguno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro de los negocios, y contando con el consentimiento de los demás, podrá hacerlo sobre la base que en tal caso se estipule. — Decimocuarto: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por uno o tres amigables componedores designados de común acuerdo, y en su defecto uno por cada parte y un cuarto por estos tres, antes de conocer la cuestión que dirimirán. — La decisión será inapelable y tendrá todos los efectos legales necesarios para su cumplimiento. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Manuel Monco Simón. — Miguel Pafundi. — Augusto Julio Bertoni. — Mariano Moreno, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 19 de febrero de 1973. — Con detalle analítico de todos los bienes que lo integran. — Activo. — Bienes de Uso. — 1. — Instalaciones existentes en el local de venta y sede social, Avenida Juan B. Justo 4571|79. — Capital. — 10 letreros luminosos con leyenda de la sociedad y productos y marcas, total sg|factura de Conilux S. R. L., $ 12.300.—; un toldo instalado costo sg|factura, $ 1.150.—; tres puertas Blindex c|u. $ 1.250.—, $ 3.750.—; 32 artefactos eléctricos para gas de neón según factura Casa Alvarez, $ 13.750.—; 26 exhibidores de metal con paneles de madera, distintos tamaños. — Total, pesos 12.500.—, $ 43.430.—. 2. — Muebles y Utiles: 6 escritorios de metal, madera y cubierta de fórmica c|u. $ 835.—; Stranford, $ 5.010.—; un mostrador de madera de 2 mts. por 2,80 mts. con cajones y estantes, $ 1.200.—; dos ventiladores de pie Siam, c|u. $ 440.— s|nº $ 880.—; transporte, $ 7.090.—, $ 43.430.—; transporporte, $ 7.090.—, $ 43.430.—; transporte, $ 7.090.—, $ 43.430.—; un mueble modular de madera de 3,50 mts. de largo por 2,50 mts. alto y 0,80 de fondo con estantes y cajones. Costo, $ 3.400.—; un juego de sala de espera de 2 sillones de metal tapizados y una mesa metal y madera, $ 1.600.—; seis sillones de oficina de metal tapizados, cada uno $ 450.—, $ 2.700.—; una mesada con pileta y cajones de acero y fórmica, $ 1.200.—. pesos 15.990.—; total Bienes de Uso, pesos 59.420.—; Bienes de cambio: Mercaderías para reventa compradas y pagadas. — 1 juego de amoblamiento de cocina marca Chic, de madera y fórmica, con cocina y horno Arthur Martin, pesos 12.500.—; un juego de amoblamiento de cocina marca "Seima", de acero inoxidable y fórmica con cocina y horno Arthur Martin, $ 13.600.—; un juego de amoblamiento de cocina de metal y fórmica marca "Seima", con cocina marca Sansur, $ 6.300.—; cinco juegos de baño completos marca "Ferrum", con grifería marca "Piazza", $ 12.500.—; transporte, pesos 44.900.—, $ 59.420.—; 600 mts. cuadrados de azulejos marca San Lorenzo a $ 22,80 el metro cuadrado, $ 13.680.—; 520 mts. cuadrados de cerámica "Alberdi", de 8 x 16, a $ 12,50 el metro cuadrado, $ 6.500.—; diez rollos de alfombras Atlántida de 27 mts. cada uno, de nylon y lana. — Total $ 27.600.—; 450 metros cuadrados de parquet de eucalipto de primera, a $ 36.— el metro cdado.,

— $ 10.200.—; 200 metros cuadrados de parquet de pinotea, a $ 65.— el metro cuadrado, 1ª calidad, $ 13.000.—; 440 metros cuadrados de parquet de algarrobo claro, a $ 30.— el metro cuadrado, pesos 13.200.—, $ 140.580.—; total del Activo $ 200.000.—; Pasivo: No existe. — Pasivo. — Capital Social. Totalmente integrado según el detalle precedente de los bienes que lo integran y aportado por los siguientes socios: 1. Manuel Moneo Simón, cien cuotas de $ 1.000.—, cada una, pesos 100.000. — 2. Miguel Pafundi, cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, $ 50.000.—; transporte $ 150.000.—; transporte pesos 150.000.—. 3. — Augusto Julio Bertoni, cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, $ 50.000.—. Total $ 200.000.—. Firmado: Manuel Monea Simón. — Miguel Pafundi. — Augusto Julio Bertoni. — E|l.: "la identidad Policía Federal 2.346.818, modular". Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.- e.7|5 Nº 2.332 v.7|5|73

## Servitodo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Rafael Norberto D'Urso, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad número dos millones noventa y nueve mil setecientos tres, Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Podestá tres mil trescientos cuarenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo José Digiesi, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, Policía de la Capital Federal, con domicilio en Pasaje Tomás A. de Acevedo mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SERVITODO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número dos mil cincuenta, segundo piso, oficina "J", sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u otro tipo de dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del mismo. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la prestación por cuenta propio, de terceros y|o asociada a terceros, de servicios técnicos, de limpieza, mantenimiento, pintura, reparación de maquinarias, artefactos y accesorios mecánicos en general, realización de estudios y proyectos técnicos, asesoramientos industriales y|o desarrollo de productos y procesos, sin perjuicio de otras actividades lícitas que puedan realizar para mejor consecución de su fin social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Rafael Norberto D'Urso, quinientas cuotas equivalentes a cinco mil pesos y Osvaldo José Digiesi, quinientas cuotas equivalentes a cinco mil pesos. El capital se encuentra integrado en bienes según balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente, dejándose constancia que los bienes han sido valuados y determinados por su calidad y cantidad, de acuerdo con facturas y demás documentación que respaldan los valores asignados, todo ello de acuerdo con los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Rafael Norberto D'Urso y Osvaldo José Digiesi y|o quienes éstos designen con poder suficiente. Los socios revestirán el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno cualquiera de los dos gerentes. — Sexta: Los socios podrán decidir la venta del fondo o fondos de comercio que exploten, por unanimidad de votos, aún durante la vigencia del contrato. En caso de decidirse la venta, los socios establecerán también las condiciones de venta así como el precio establecido. Aprobada la venta y determinado el precio, los socios en forma conjunta quedan automáticamente facultados para librar cuanto documento sea necesario hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz; su incorporación será efectiva cuando acrediten su calidad y en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la sociedad. — Octava: Anualmente se celebrará balance general el día treinta de noviembre, efectuándose el primero en el próximo año. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a efectos de considerar el respectivo balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que deberán quedar a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración, y que se tendrán por aprobados si no fueran objetados dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o la fecha que la misma debió celebrarse. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroja el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el veinte por ciento del capital; b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente, acreditándose el remanente en las respectivas cuentas particulares de los socios, en parte proporcional al capital aportado per cada uno de ellos. En caso de pérdidas, estas deberán ser soportadas en la misma proporción. — Décima El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará al socio restante por telegrama colacionado, quien se pronunciará en el término de quince días corridos. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. El otro socio tiene la prioridad y el privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente debiendo ejercerse esta opción dentro de los diez días de notificado. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio saliente así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado el veinte por ciento en el momento de retirarse y el saldo en cuatro cuotas semestrales, que devengarán un interés del veinticuatro por ciento anual. — Decimaprimera En caso de liquidación, la misma será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal por ellos, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en la proporción a sus aportes de capital.

— Décimasegunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo que en el término de tres meses se incorporen nuevos socios. En ese lapso el socio único será responsable ilimitadamente y en forma solidaria por las obligaciones sociales contraidas. — Decimatercera Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representantes de los mismos, derivados de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en la calle Viamonte número dos mil cincuenta, segundo piso, oficina "J", Capital Federal. — Decimacuarta: En cuanto a las reuniones de los socios se estará a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta sobre normas de asambleas de sociedades anónimas reemplazándose el medio de convocarlas por la citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — De lo resuelto dejarán constancia en un libro de Actas, que para tal efecto llevarán y que deberá ser rubricado. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — De conformidad los otorgantes se ratifican del contenido del presente, firmando el mismo en el lugar y fecha al principio mencionados. — Fdos.: R. N. Diurso y O. J. Digiesi. — "Servitodo, S.R.L.". — 1 Compresor 2 H.P. de 1.400 r.p.m., 220 Vs., marca Ciap, motor Peláez Hnos. Nº 41.557, $ 2.800.—; 2 Pistolas Cané de alta presión, para sopletear duco, números 00548|00930 ($ 225.— e|u.), $ 450.—; 30 Metros de manguera para aire, reforzada, $ 390.—; 1 Amoladora monofásica con cepillo y piedra número 12.064, $ 400.—; 2 Morsas Nº 5 ($ 175.— c|u.), $ 350.—; 1 Equipo de soldar autógeno, con propiedad de un tubo de acetileno y uno de oxígeno, equipado, con salida y Manómetro, sin número, $ 1.650.—; 2 Tableros de herramientas completos, conteniendo 38 llaves fijas, medidas varias, 23 llaves estriadas, 18 llaves combinadas, 2 juegos de tubos milimétricos y pulgada con llave crique y de fuerza, martillos, pinzas, destornilladores, etc., pesos 2.900.—; 2 Extinguidores de incendio, pesos 300.—; 10 Latas de 18 litros, thinner especial, $ 620.—; 55 Pomos de 1 litro, colores duco $ 165.—; 4 Brochas blanqueo de cerda pura Nº 5 $ 65. — Total pesos 10.000. — Fdos.: R. N. Diurso y O. J. Digiesi.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.- e.7|5 Nº 2.337 v.7|5|73

## Organización Parkins

SOCIEDAD
DE RESPOSSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO Ciento cincuenta y cuatro. — Constitución de Sociedad. — "Organización Parkins S.R.L.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Fernando Lusternik, casado en primeras nupcias con Mercedes Leiva, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.240.750, nacido el 12 de enero de 1931, domiciliado en El Chasqui 6528; don Bernardo Raúl Castaño, casado en primeras nupcias con Luisa Antonia La Valle, químico, Libreta de Enrolamiento número 4.033.045, nacido el 26 de marzo de 1927, domiciliado en Independencia 2828; don Luis Angel Castaño, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 146.768, nacido el 18 de abril de 1917, domiciliado en Emilio Lamarca 1356, y don Ricardo Mario Marino, casado en primeras nupcias con Zulema Esther De Biasi, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.216.555, nacido el 25 de mayo de 1925, domiciliado en Santa María del Buen Aire 610; todos los comparecientes argentinos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por el presente acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las propias de este contrato social que a continuación se enumeran: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la Sociedad "ORGANIZACION PARKINS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al 1º de enero del año en curso, a objeto de continuar las actividades de la Sociedad que bajo la misma denominación, entre los mismos socios y con igual objeto, se constituyera el 27 de mayo de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1964 bajo el número 64, al folio 173 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo plazo de duración venciera el 31 de diciembre de 1972. — Segundo: El asiento principal de la Sociedad es en esta Ciudad, actualmente en la calle Emilio Lamarca 1356, o donde en lo sucesivo se decidiere por voluntad unánime de los socios. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación y compraventa de productos químicos e industriales, drogas analíticas y materiales para laboratorio e industria, así como el asesoramiento sobre los mismos; siendo su radio de acción tanto los particulares y empresas privadas como las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autárquicas. — Cuarto: La duración de este contrato será de cincuenta años a partir de la fecha a que se ha retrotraído su vigencia. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios por partes iguales, o sea trescientas cuotas cada socio, y lo constituye el capital de la anterior sociedad de que es continuadora, que es de ocho mil pesos Ley 18.188, con más cuatro mil pesos de igual moneda provenientes, en partes iguales, de la cuenta particular de cada uno de los socios; todo ello conforme resulta del balance de la sociedad antecedente, practicado al 31 de diciembre por el contador don Isaac Stein, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que he tenido a la vista para este acto y que en copia fotostática refrendada por los socios y certificada por mí, se agrega a la presente por cabeza de escritura, doy fe. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes invisten la calidad de gerentes, con derecho al uso indistinto de la firma social, quienes firmarán los actos sociales con su firma personal debajo del sello de la denominación de la empresa, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la misma, pudiendo ser removidos únicamente con justa causa. La firma social sólo podrá aplicarse a los fines de la empresa. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. En el ejercicio de la administración los socios podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados del país o del extranjero; constituir gravámenes y realizar cualesquiera otros actos de carácter comercial inherentes a la actividad de la empresa, debiendo considerarse la presente enumeración como enunciativa y no limitativa. La Sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aportes de capital y ejercitando los derechos que le acuerden los contratos o estatutos respectivos. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los mismos. Las decisiones necesarias para la conducción de la empresa se tomarán por mayoría absoluta de capital. — Octavo: Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a lo estatuido por la Ley Nº 19.550, quedando aprobado automáticamente si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueren impugnados u observados por los socios. El primer ejercicio, y por una sola vez, correrá desde el primero de enero del año en curso hasta el 30 de junio de 1974. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que resulten del balance se distribuirán o cargarán entre los socios por partes iguales. De las utilidades se retendrá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva que establece el artículo 70 de la Ley Nº 19.550 y hasta cubrir el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de las demás reservas facultativas que eventualmente resuelvan constituirse. — Décimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de Asamblea, las decisiones de importancia, las manifestaciones que desee formalizar cualquiera de los socios y la transcripción de los balances anuales de la empresa. — Undécimo En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los derecho habientes sean más de uno. A sus efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 19.550. — Decimosegundo: En caso de retiro de un socio o en el de cesión de las cuotas sociales, la cuota no podrá ser cedida a extraños sino con el acuerdo unánime de los demás socios, debiendo estarse a todos los efectos de cualquier cesión a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimotercero: La disolución y liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por el artículo sexto precedente. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales integrados. —

Decimocuarto: Toda cuestión judicial entre los socios emergentes del giro social o relativa interpretación del presente contrato tramitará con arreglo a las normas del juicio sumario, por ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Salomón Savransky (Escribano). Certifico que el presente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y balance general al 31|12|72 concuerda en sus registraciones con los comprobantes que fueren presentados a mi requerimiento y que las registraciones como la confección del balance y cuadro responden a técnicas contables correctas Ley 17.250 no registran deuda con ninguna caja Nacional de Previsión. Isaac Stein. C.P.C.B. Tº 33, Fº 147. — Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Ejercicio 1|1-31|12|72. Ventas: $ 135.786,30. Menos: Costo de las mercaderías vendidas: $ 32.349,08: $ 43.337,22. Menos: Gastos generales: $ 1.977,55; multa: $ 268,33; fletes y acarreos: $ 639,51; valores postales y fiscales: $ 833,99; movilidad y viáticos: $ 207,12; impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes: $ 2.352,18; fotocopias: $ 63,99; seguros: $ 89,97; descuentos concedidos: $ 140; impuestos internos: $ 2.380 amortización: $ 393,15. $ 9.048,79. Utilidad neta: $ 33.588,43. — Activo: Documentos cancelación de deuda: $ 14.000. Deudores varios: $ 56.949,85. Anticipo a proveedores: $ 2.544,20. Hipotecas a co-

brar: $ 44.000,15. Muebles y útiles: $ 68,31. Detalle: dos escritorios de madera usados. Instalaciones. Detalle: estanterías de madera varias. $ 95,67; maquinarias: $ 1.124,80. Detalle: tres balanzas marca Dolz s|n.; mercaderías: pesos 14.357,27. Detalle: 4.785 litros de alcohol puro a un precio promedio de $ 3 el litro; Total: $ 163.140,25. Pasivo: Acreedores varios: $ 11.263,94. Préstamo: $ 42.000. — Bernardo F. Castaño: c|p.: $ 20.236,75; Ricardo Marino c|p.:$ 13.516,75; Luis C. Castaño: c|p.; $ 20.436,75; Fernardo Lusternik: c|p.; $ 13.216,77. Capital social: $ 8.000. Fondo amortizante: pesos 850,85 Utilidad a distribuir: $ 33.588.43. Total: $ 163.140.25.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.- e.7|5 Nº 2.356 v.7|5|73

## Soven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE los señores: Edgardo Alberto Alessi, argentino, casado, comerciante, de 28 años, C.I. Nº 7.228.104, domiciliado en Iberá 2144, 2º piso "L", Capital; Héctor Andrés Tessari, argentino, casado, de 26 años, C.I. Nº 7.310.805, domiciliado en Colpayo 98, 2º "A", Capital; Argentino Lotito, argentino, soltero, de 46 años, L.E. Nº 4.029.955 domiciliado en Sargento Cabral 178, El Palomar, Bs. As.; Pedro Carlos Ibáñez, argentino, casado, de 46 años, C.I. Nº 2.382.113, domiciliado en la calle Nº 9, Manzana 5, Sección 2da., Circunscripción 1ra., Ciudad Gral. Belgrano, partido de La Matanza, Bs. As.; Abel Néstor Ugarteche, argentino, casado, de 57 años, C.I. Nº 4.227.930, domiciliado en Clemente Onelli 760, José Mármol, Buenos Aires, y Luis Gilberto Gismondi, argentino, casado, de 29 años, L.E. Nº 4.629.248 domiciliado en Avellaneda 43, San Vicente, Buenos Aires, todos comerciantes, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro de lo dispuesto por la Ley 19.550 y siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social SOVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Pavón 2384, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias, así como depósitos en cualquier lugar del país, asignando capital o no. Segunda: Tiene como objeto la compra, venta, importación, exportación, promoción y distribución por cuenta propia y de terceros, de productos fotográficos, químicos, sus accesorios y repuestos. Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 3.000 dividido en 300 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben totalmente a razón de $ 500 cada una, y queda totalmente integrado en bienes, cuyo detalle figura en el inventario adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. Dichos bienes están valuados a su costo, de acuerdo a facturas de compra y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. Cuarta: La sociedad tiene una duración de 99 años, a partir de la fecha del presente contrato, pero se considera regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinta: Queda nombrado socio gerente el señor Héctor Andrés Tessari; tiene a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido por él, mediante su sola firma personal, precedida por el sello de la razón social. Sus facultades, entre otras, son: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar, prendar o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Se deja constancia, que se necesita la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en avales a favor de terceros. Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos, se toman por mayoria, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capitulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capitulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente cada 30 de junio será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económicas y financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1973. — Entrelíneas: todos comerciantes, vale. — Balance de iniciación de "Soven, S. R. L.". — Activo. — 2 escritorios metálicos de 3 cajones, 700.—; 4 sillas metálicas, 400.—; 1 perchero metálico, 70.—; 2 sillones tapizados simil cuero, 350.—; 1 mesa para máquina de escribir, 50.—; 1 máquina de escribir marca Olivetti Nº 4.511.844, 580.—; 1 máquina de calcular, marca Burroughs modelo 1700 Nº 180.643, 850.—. 3.000.—. Pasivo. — No existe. — Capital, 3.000.—.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.- e.7|5 Nº 2.357 v.7|5|73

## Casa Efe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Haigasser Efeyan, Antranik Matchulian y Miguel Angel Efeyan, convienen: a) Entre Haigasser Efeyan y Antranik Matchulian tienen constituida la sociedad CASA EFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1969 bajo el Nº 1.134 al folio 241 del libro 60 de S. R. L.; b) El capital social es de $ 3.000 y el señor Antranik Matchulian posee la suma de $ 1.000 del mismo; c) Por este acto, cede, vende y transfiere dicho capital por su valor nominal a Miguel Angel Efeyan, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1972, fecha desde la cual se desvincula totalmente de la sociedad y deja constancia que dicha suma le ha sido abonada a su plena satisfacción y que la misma representa el total de sus haberes en la sociedad por todo y cualquier concepto; d) A efectos de la conformidad dispuesta por el Código Civil referente a las cesiones de cuotas comparece a este acto la cónyuge del cedente doña Carmen Chimchirian de Matchulian, argentina, casada, de 48 años de edad, ama de casa, C. I. 3.722.369, domiciliada en Serrano 2350, piso 5, B, Capital Federal, quien firma el presente en prueba de ello. e) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Haigasser Efeyan y Miguel Angel Efeyan, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 con la expresa constancia que el capital social no varía ni el término de duración de la sociedad. Supeditan el contrato social, en especial al art. 11 de la referida ley y a los siguientes incisos: Inciso 1º: Datos Personales de los Socios: Miguel Angel Efeyan, argentino, soltero, comerciante, de 27 años de edad, C. I. 5.471.787, domiciliado en Avda. de los Incas 3502, Capital Federal y Haigasser Efeyan, argentino naturalizado, casado, de 53 años de edad, comerciante, C. I. 2.837.726, domiciliado en Avda. de los Incas 3502, Capital Federal. Inciso 2º: Razón Social: Casa Efe, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio Social: Larrea 594, Capital Federal. Inciso 3º: Objeto: La compra, venta, importación, exportación y fabricación de corpiños, fajas, trusas, y todo tipo de ropa interior realizada en jersey, nylon, algodón, fibras sintéticas y poplin. Inciso 4º: Capital Social: $ 3.000, representado por 300 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Haigasser Efeyan $ 2.000 y Miguel Angel Efeyan $ 1.000 y totalmente integrado en el giro social. Inciso 5º: Plazo de Duración: Hasta el 3 de marzo de 1985. Inciso 6º: Organización de la Administración: La administración está a cargo de los dos socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Inciso 7º: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de julio. Previa la reserva legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. Inciso 8º: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capitulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Inciso 9º: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capitulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. El restante socio junto con los herederos dentro del término prescripto por la Ley 19.550 podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad. Caso contrario podrá formalizarse asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos, su incorporación a la sociedad, o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes si existieren en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 dias del mes de marzo de 1973. Sobrerraspado: 1973, vale. Sobrerraspado: 16 marzo, todo vale. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.- e.7|5 Nº 2.358 v.7|5|73

## Suprolan Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE doña Teresa Lubelsko de Agid y Alberto Agid, únicos socios integrantes de la sociedad Suprolan Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato originario está inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1959 bajo el Nº 1.991, folio 101, libro 38 de contratos de Soc de Resp. Ltda., más modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 30 de junio de 1960, Nº 1.889, folio 80, libro 40 de S. R. L. y 29 de octubre de 1969, Nº 3163, folio 24, libro 62 de contratos de S. R. L., convienen: a) Que la sociedad está en plena vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008; b) Que el capital social es de $ 40.000,00 dividido en 4.000 cuotas de $ 10,00 cada una, y se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales y suscripto por ambos socios por partes iguales; c) Que resuelven aumentar el capital social en $ 100.000,00 más a razón de $ 50.000,00 cada socio, totalizando así el capital social la suma de $ 140.000,00, que se halla totalmente invertido ya en el giro de los negocios sociales y d) por hallarse en vigencia la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 vienen a estructurar bajo las articulados ode la misma el contrato social, dando redacción definitiva a todas sus cláusulas que en lo sucesivo serán las únicas que regirán a la sociedad, con prescindencia del contrato social ooriginario y modificaciones que ha sufrido la sociedad. — Primera: Datos Personales de los Socios: Teresa Lubelska de Agid, argentina naturalizada, viuda, de 59 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.709.145, domiciliada en Bahía Blanca 5077, Capital Federal, y Alberto Agid, argentino, soltero, de 26 años de edad, comerciante con cédula de identidad Nº 5.714.033, domiciliado en Bahía Blanca 5077, Capital Federal. — Segunda: Razón Social: SUPROLAN COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el domicilio legal y administrativo se halla en la Capital Federal, calle Bahía Blanca 5077, y el domicilio industrial y comercial en la calle María Asunta 453, localidad de San Martin, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: Objeto Social: El objeto social en cuanto a las faz industrial consiste en la explotación integral de un establecimiento de hilandería, tejeduría y fábrica de frazadas y el objeto comercial la venta de los productos producidos, como así también la compra, venta, importación y exportación de hilados de lana, algodón y seda por cuenta propia y de terceros, y de las correspondientes materias primas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 140.000,— dividido en cuotas de $ 10,— totalmente suscripto por ambos socios por partes iguales. El capital se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales según

balance-inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Se deja constancia que los Bienes de Uso y de Cambio, figuran en el activo social a precios reales de costo y de plaza, y dentro de las actuales disposiciones de la Ley 19.550, artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Plazo de Duración: La duración de la sociedad subsiste hasta el 31 de diciembre del año 2008 pero cualquiera de los socios podrá rescindir el presente a la fecha de cada balance general, previa notificación a sus consocios dada con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio. — Sexta: Organización de la Administración: La administración, representación legal y el carácter de gerente, así como el uso de la firma social, está exclusivamente a cargo del socio Alberto Agid quien usará esta última mediante su sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — Se requiere la firma y consentimiento de ambos socios para comprar y vender inmuebles y para hipotecarlos o gravarlos, y para vender maquinarias y|o gravarlas con prenda con o sin desplazamiento. — Dentro de lo establecido y en la forma expresada la sociedad por intermedio de su socio gerente podrá adquirir, por compra u otra forma, bienes de toda clase, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, con amplias facultades. — De esta forma también podrán realizar todos los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. Fiscalización: Ambos socios tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento siempre y cuando dicha tarea no entorpezca el normal desenvolvimiento de la empresa ni importe una medida abusiva, o arbitrariamente extemporánea. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones se tomarán de común acuerdo y cuando el caso lo exige, serán asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por ambos socios. — Las reuniones deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances se realizarán cada 31 de diciembre sin perjuicio de los balances parciales que fueren menester, y las facultades conferidas en el capítulo Fiscalización. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o aterceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. — El restante socio junto con los herederos podrá formalizar contrato de incorporación a la sociedad o en su defecto recuperar sus haberes, todo ello en la forma y condiciones como en ese entonces se pactara de común acuerdo. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los art. 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1973. — Siguen firmas ilegibles. — Suprolan Soc. de Resp. Ltada. Estado de Activo y Pasivo. Disponibilidades: Caja 254.81; Banco de la Provincia de Buenos Aires. 517.21; Banco de aGlicia 103.99; 876,01; Créditos: Ds. Varios a corto plazo 188.531,25, Documentos a cobrar varios, 47.077,28; Adelantos a Proveedores, 1.387,81; Construcción en edificio própio, 8.447,64; Ley 18.909. 454,00; 245.897,98. — Bienes de cambio: Mercaderías: 605 frazadas de distintas calidades 22.107,00; 3511 Kgs. materia prima para hilado, 13.154,96; 1.027 mts., de ribete para frazadas, 3.953,95; 1.610 bolsas de polietileno para frazadas, 2.455,53; 12 conos de hilos para coser, 452,98; 72 metros de saten impreso, 529.88. 42.654,30. — Dibujos: 312,75. — 43.467,05. — Inversiones: Acciones Coop. Floresta, 4.598,00. Bienes de uso: Instalaciones: armarios, guardarropas, banco de madera, intercomunicadores y varios: 10.458,20; Muebles y Utiles varios, 11.738,72. — Maquinarias: 1 Carda marca G. Josephys Erben Biglitz Nº 4004'1 de 2 cuerpos, 58.128,38; 2 Chopones marca Rivero Nº 16.261, 372,00; 1 Chopon marca Rivero Nº 16.276, 12.000,00; 1 Batidora Polinoto s|Nro. 2.075,84; 1 Diablo marca Oreste Rolando Nº 2.322| 683, 2.720,74; Varias maquinarias menores, 23.472,72. — 98.769,68. — Propiedades: Edificio fábrica, sito en María Asunta 453, Villa Piaggio, San Martín, Bs. As. Escritura 270 del 23|8|1957, Esc. Honorio L. Senet. 50.567.40. — Rodados: 1 camión Chevrolet modelo 1957, motor MCBA. Patente B 15197, 590.50; 1 camión Ford modelo 1967, motor 71757148, Patente C 086919 10.000,00. — 10.590.50 182.124.50. — Menos: Amortizaciones 121.607,83: Total bienes de uso: 60.516,67; Cuentas particulares socios: Alberto Agid, 45.176,56. — Total del Activo: 400.532.27. — Pasivo: Deudas: Acreedores varios, 51.054,07; Obligaciones a pagar, 56.580,64; Municipalidad Gral. San Martín, 1.102,95; Lucrativas a pagar, 1.293,41; Impuesto ventas a pagar 6.934.70. — 116.965.77. — Previsiones varias, 44.303,51; Capital social, 140.000,00; Reserva legal, 6.139,92; Reserva Ley 11.729. 5.567.47. — 151.707.39. Cuentas particulares de los socios, 87.555.60; Total del pasivo: 400.532,27.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607.50 e.7|5 Nº 2.154 v.7|5|73

## O. L. I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE ENRIQUE Moisés Matarasso, argentino, soltero, de 23 años de edad, con domicilio en Manuela Pedraza 2094, Capital Federal, L.E. 7.665.501, comerciante, y María Ester Matarasso, argentina, casada, de 27 años de edad, maestra domiciliada en Pelliza 2505, Olivos, Provincia de Buenos Aires, L.C. 4.980.550, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: "O.L.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Domicilio Social: Calle Alsina 1609, 6º piso, oficina 30, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto: Industrial: Mediante la fabricación de toda clase de artículos comúnmente utilizados en las tareas de limpieza. — Comercial: Mediante la realización de tareas de limpieza en edificios públicos y privados, y la compra y venta de artículos para la limpieza. — Cuarta: Capital Social: $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea 500 cuotas cada socio e integrado totalmente por los socios en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Plazo de Duración: 10 años a partir del 1º de enero de 1973. — Sexta. Organización de la Administración: La administración está a cargo de la socia María Ester Matarasso, quien tiene la representación legal en su carácter de gerente y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar y transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán presentarse en licitaciones públicas o privadas; solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil, con particulares, y con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, u otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de falta y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales u otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y; firmadas por ambos socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándose a sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 y 162 de la referida ley y concordantes. — Undécima: A los efectos del artículo 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por la señorita María Ester Matarasso corresponden a bienes propios. — De conformidad firman el presente a los 30 días del mes de marzo de 1973. — María Ester Matarasso — Enrique Moisés Matarasso — O. L. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada — Activo. — Pesos Ley. — Bienes de Uso: Maquinarias: 1 (una) lustradora de piso modelo L 1 Nº 579 valor de costo según factura $ 1.596.— — 1 (una) lustradora de piso modelo L 1 Nº 580 valor de costo según factura $ 1.596.— — 1 (una) lustradora de piso modelo L 1 Nº 581 valor de costo según factura $ 1.596.— — 1 (una) aspiradora marca Beutin nueva modelo A 65 Nº 37.718 valor de costo $ 460.— — 1 (una) aspiradora marca Beutin nueva modelo A 65 Nº 37.722 valor de costo $ 460.— — 1 (una) aspiradora marca Beutin nueva modelo A 65 Nº 37.651 valor de costo $ 460.— — 1 (una) Caja de hierro tamaño mediano modelo A-1 marca Elece Seguridad sin uso con combinación Nº A-1001 valor de costo según factura $ 1.800.— — 1 (una) mesa tipo directorio de madera lustrada tipo inglés individualizada mediante tarjeta ficha OLI A-BO1 al valor de costo según factura $ 2.000.— — 1 (una) mesita para máquina de escribir color gris con tapa de vidrio usada precio de costo según factura $ 32.— — Tota del Activo $ 10.000.— — Total del Activo de O. L. I. S. R. L. — Pesos Ley Diez mil. — Pasivo: María Ester Matarasso cuenta capital $ 5.000.— — Enrique Moisés Matarasso cuenta capital $ 5.000.— — Total del Pasivo $ 10.000.— Total del Pasivo de O. L. I. S. R. L. — Pesos Ley Diez mil.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.- e.7|5 Nº 2.361 v.7|5|73

## La Bianca Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA pública Nº 451, del 3 de octubre de 1972, pasada ante el Escribano Mabel S. Capano, el Sr. José La Bianca, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que posee en La Bianca Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, 1.000 cuotas por $ 10.000, y además de su fondo de reserva que asciende a $ 910,74, cantidades que declara haber recibido antes de ahora en efectivo, realizándose la cesión con efecto retroactivo al 31 de julio de 1972 y adquiriendo dichas cuotas por partes iguales los restantes socios Carlos La Bianca y David Jeifetz, quienes a la vez modifican los artículos sexto, octavo y noveno en la forma siguiente: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda corriente, dividido en 6.500 cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios, Carlos La Bianca y David Jeifetz, en igual proporcion, es decir, tres mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, totalmente suscriptas e integradas. — Artículo octavo: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo en forma conjuntamente de ambos socios, quienes estamparán sus firmas precedidas por un sello con la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo noveno: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes dedicarán todo su tiempo y actividades a los negocios sociales. — Podrán designar apoderado o representante para que en caso de ausencia o incapacidad transitoria lo sustituya en el ejercicio de sus funciones. — Entre los señores Carlos La Bianca y David Jeifetz, únicos socios integrantes de "LA BIANCA HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de marzo de 1955 bajo el Nº 330 al folio 134 del libro 24 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 6 de diciembre de 1962 bajo el Nº 3393 al folio 23 del libro 46 de S.R.L. el 3 de marzo de 1966 bajo el Nº 261 al folio 438 del libro 52 de S.R.L.; el 23 de setiembre de 1971 bajo el Nº 2150 al folio 120 del libro 61 de S.R.L. y el 27 de diciembre de 1971 bajo el Nº 3060 al folio 250 del libro 61 de S.R.L. y cesión de cuotas instrumentada por Escritura número 451, pasada ante la Escribana Mabel S. Capano, al folio 843, con fecha 3 de octubre de 1972, sin inscripción, convienen de común acuerdo, por medio de este acto, adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Carlos La Bianca, argentino, casado con Rosa Modesta Casado L.E. 4.157.253, domiciliado en Avenida del Trabajo 4071, Capital Federal, de profesión comerciante, de 37 años y David Jeifetz, argentino, casado con Blanca Iris Goldberg, L.E. 4.086.405, domiciliado en Av. del Trabajo 4071, Capital Federal, de profesión comerciante, de 40 años. — Domicilio Social: Avenida del Trabajo 4071, Capital Federal. — Tercera: Objeto: Compra, venta, importación y exportación de maderas. — Industrialización de la madera, para su aplicación en la fabricación de muebles, en las construcciones de edificios y todo uso industrial y comercial. — Cuarta: Plazo de duración: Hasta el 1º de Enero del año 2015. — Quinta: Capital Social: $ 65.000.— dividido en 6.500 cuotas de $ 10.— cada una suscripto por los socios en partes iguales o sea 3.250 cuotas cada socio y totalmen-

te integrado en el giro de los negocios sociales. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambos socios que tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes inuebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse comominimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20% del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes deberán unificar personería. — El restante socio junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto, los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida Ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1972. — La Bianca Hnos. S.R.L. — Estado patrimonial al 1|8|1972. Activo: Caja, 3.768,00; Bancos, 15.906,00; Deudores Varios, 76.485,00; Documentos a Cobrar, 95.100,70; Deudores en gestión judicial, 3.336,43; Existencia de maderas, 55.850,00; Maquinarias, herramientas e instalaciones, 11.231,51. — Total del Activo: 261.667,92. — Pasivo: Acreedores varios, 25.814,16; Obligaciones a Pagar, 161.223,69; Carlos La Bianca, Cta. Particular, 3.550,77; David Jeifetz, Cta. Particular, 2.140,00; Reserva Legal, 2.732,20; Saldo Revalúo Contable, 1.207,10; Capital Social, 65.000,00. — Total del Pasivo: 261.667,92.

Buenos Aires, abril 27 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.7|5 Nº 2.362 v.7|5|73

## Seagroup

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Héctor Luis Salaverría, argentino, casado, de 27 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta mil veintiuno, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos noventa y cinco mil ciento tres; y Alberto Luis Salaverría, argentino, casado, de 30 años de edad, cartógrafo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil ciento veintiuno, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y tres, los dos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Capital Federal, el primero en la calle Unanué Nº 6338 y el segundo en la calle Guardia Vieja Nº 4298, piso 7º, "A", resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye actuará bajo la razón social denominada "SEAGROUP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete, piso tercero, "D", de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, prorrogable por resolución de Asamblea Extraordinaria de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) corredores de seguros y reaseguros. — b) Corredores marítimos y de fletes. — c) Ediciones cartográficas, turísticas y comerciales en general y trabajo para terceros. — d) La explotación del transporte y en especial, del transporte aéreo, como así la explotación en cualquiera de sus formas de estas cuatro enunciaciones dentro o fuera del país, con sujeción a las normas legales y reglamentarias que fijen o rigieran sobre el particular. — e) Explotación de las actividades comerciales denominadas trabajo aéreo. — f) Fabricación, compra, venta, exportación e importación de productos elaborados y semielaborados, materias primas y en especial, aeronaves, maquinarias, repuestos y toda clase de elementos para el transporte y|o comunicaciones y en especial para el transporte aéreo y su infraestructura. — Queda igualmente autorizada para realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aún sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantías. — Cualquiera de las operaciones que constituyan el objeto social podrá ser realizada por cuenta propia, de terceros y|o en participación, en la República y|o en el extranjero, siempre que lo permitan las disposiciones legales específicas que rijan en la materia. — Queda asimismo autorizada para realizar actividades complementarias a su objeto, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, divididos en mil cuotas de 10 pesos Ley cada una, aportados de la siguiente manera: Quinientas cuotas de diez pesos Ley cada uno de los dos socios, todo lo cual se halla integrado a la fecha y de acuerdo al Balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por el señor Héctor Luis Salaverría, en calidad de Director-Gerente y el uso de la firma social estará en mano de él, sin perjuicio de los poderes generales y|o especiales que se otorgaren a otras personas. El director gerente tendrá entre otras las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, registrables o semovientes, construir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real; celebrar toda clase de contratos relacionados con aeronaves, mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias que estén directa o indirectamente destinadas al cumplimiento del objeto social, dar o tomar a título gratuito y oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación con plazos aún mayores de seis años y hasta el máximo del término legal, convenir toda clase de locaciones de obra y de servicios pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquiera forma de remuneración, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, repuestos y accesorios de aeronaves o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar, en cualquier forma letras de cambio, giros, vales y pagarés, cheques certificados de depósitos, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general. Otorgar exclusivamente las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales. Solicitar privilegios, autorizaciones, permisos o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, o autoridades correspondientes del país y|o del extranjero a los fines de lograr, facilitar o proteger la realización del objeto social; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, contraer crédito sobre el extranjero, irrevocable o no, créditos, documentos, trust receipts o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias. Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse en el país y|o en el extranjero y aceptar, sus respectivos estatutos y cartas orgánicas; c) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas o contenciosos administrativas que fueren necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad y|o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y|o especiales y resolver el otorgamiento de cualquier contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o por documentos privados; d) Conferir y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que deberán ajustarse a lo establecido por el Decreto Ley mil doscientos cincuenta y seis barra cincuenta y siete y demás normales legales y reglamentarias en vigor; e) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vinculen al objeto social y no sean contrarios a la legislación vigente. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios administradores. A su vez todos los autos autorizados pueden ser realizados en el país y|o en el extranjero y las entidades a las que se hace referencia entre las facultades incluye las constituídas dentro y fuera de la República. — Sexta: En caso de falta, ausencia o impedimento alguno del director gerente, el socio restante designará si lo creyere necesario el remplazante con carácter transitorio o definitivo, según correspondiere, que deberá ser argentino, con domicilio real en la Argentina y llenar los demás requisitos que exija la legislación vigente. — Séptima: El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año debiendo los administradores practicar el balance de ejercicio anual dentro de los noventa días del cierre del mismo, con su Memoria y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas contables, exigencias de las leyes impositivas y disposiciones legales y normas técnicas que rijan o rijieren en la materia. Las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán a prorrata del número de acciones pertenecientes a cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas requeridas por disposiciones especiales así como separar el cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará con los herederos que al efecto deberán unificar la representación, siempre que ello no fuese violatorio de las disposiciones legales y normas técnicas que rigen en la materia. En caso de no aceptar los herederos a continuación quedan obligados a aceptar la transferencia de su haber en la sociedad conforme al último balance. El nuevo socio adquirente de la participación social indefectiblemente deberá reunir los requisitos que exigen las leyes y disposiciones vigentes. Toda modificación del presente contrato social o transferencia del haber societario de cualquiera de los socios se efectuará de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley mil doscientos cincuenta y seis barra cincuenta y siete y|o demás disposiciones que rigen o rigieran la materia. — Novena: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios y|o la persona que ellos designen de común acuerdo. Los liquidadores deberán extinguir todo el pasivo social existente y si quedase algún remanente éste se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima: Se considerarán supletoria del presente contrato, la legislación comercial vigente en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En cuanto al mismo no se haya apartado expresamente de sus principios y reglamentaciones. En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituida "Seagroup" (Seagroup Sociedad de Responsabilidad Limitada) a cuyo fiel cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Fdo.: Héctor Luis Salaverría. — Alberto Luis Salaveria. — Testado: Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — No Vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 506,25 e.7|5 Nº 2.363 v.7|5|73

## Darper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE RAQUEL HAYDEE Raña de Pueyrredón, de 43 años, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.765.961 y Eduardo Alejandro Pueyrredón, de 42 años, casado, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.593.615, domiciliados ambos en Figueroa Alcorta 3090 de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá por la Ley 19.550 y por las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DARPER S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrazábal 470, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la industrialización y comercialización de toda clase de bienes relacionados con la industria química, plástica y textil, incluso sus maquinarias, accesorios y envases. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas en efectivo por partes iguales, e integradas en un cincuenta por ciento en igual proporción entre los socios. — Dicha integración proviene de bienes gananciales de administración propia. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración y representación de la sociedad queda a cargo de ambos socios, que asumen el cargo de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo indistinto de ambos socios, los que podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente. — En dichas formas tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tengan o que se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto los poderes necesarios para tal fin. — Podrán concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial, privada o mixta, creada o a crearse, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarias para su cometido, no siendo la presente enunciación limitativa, sino simplemente enunciativa. — Podrán así ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires,

Dirección General Impositiva y Aduanas de la República, quedando facultados a actuar en nombre de la sociedad, aún en aquellos casos en que legalmente se requieran poderes especiales sirviendo el presente de suficiente mandato. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades, luego de efectuadas las amortizaciones correspondientes y separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del Capital Social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá a su liquidación por los propios gerentes o por la persona o personas que ellos designen de común acuerdo. — Bajo tales cláusulas y condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre del año 1972. — Raquel H. R. de Pueyrredón — E. Pueyrredón. — Testimonio: Entre Raquel Haydée Raña de Pueyrredón, de 43 años, casada, argentina, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.765.961, y Eduardo Alejandro Pueyrredón, de 42 años, casado, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.593.615, domiciliados ambos en Figueroa Alcorta 3090 de esta Capital Federal, hábiles para contratar, en su calidad de únicos componentes de "Darper S. R. L." constituída por contrato privado del día 2 de noviembre de 1972, se conviene lo siguiente: Primero: Ajustar la cláusula octava del contrato original, la que queda redactada en la siguiente forma. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo enunciado en el artículo 94 de la Ley 19.550, se procederá a su liquidación por los propios gerentes. — Segundo: Agregar una nueva cláusula que será la novena. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que lo crean necesario y por lo menos una vez por año, dejando constancia de las resoluciones que se adopten en un libro de actas. — A estos efectos, cualquiera de los socios podrá convocar a las reuniones por citación al otro socio, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — Tercero: las demás cláusulas quedan subsistentes, ratificándose las mismas por este acto. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1972. — Raquel H. R. de Pueyrredón — E. Pueyrredón.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 392.50 e.7|5 Nº 2.470 v.7|5|73

## Ranelagh

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Guillermo Abe, casado en primeras nupcias con Matilde Tedesco, argentino, libreta de enrolamiento cincuenta y cinco mil ciento quince, comerciante, con domicilio legal en la calle Salguero mil novecientos treinta y tres, primer piso D, Capital Federal; Víctor Osvaldo Delgado, casado en primeras nupcias con Margarita Nelly Ratcliffe, argentino, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cinco, comerciante, con domicilio legal en la calle Santiago Valerga doscientos setenta y tres, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Romeo Vailati, con domicilio legal en la calle Mario Bravo sesenta y cuatro, primer piso, departamento cuarto, Capital Federal; casado en primeras nupcias con Edera Salusso, comerciante, libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, convienen por la presente celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad tendrá como denominación la de RANELAGH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal será el de la calle Corrientes mil seiscientos cuarenta, quinto piso, Capital Federal; pudiendo fijar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero La Sociedad se dedicará como objeto principal de sus negocios a la representación y distribución de artículos alimenticios en general. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años a partir de la inscripción del presente contrato. — Quinto: El capital social ascenderá a la suma de dos mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en descientas diez cuotas de diez pesos cada una; dicho capital se halla totalmente suscripto y realizado en dinero efectivo. — La distribución de las cuotas sociales es la siguiente al señor Guillermo Abe le corresponden setecientos diez pesos o sean setenta cuotas de diez psos cada una; al señor Victor Osvaldo Delgado setecientos pesos o sean setenta cuotas de diez pesos cada una; al señor Jorge Romeo Vailati le corresponden setecientos pesos o sean setenta cuotas de diez pesos cada una. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará Inventario y Balance General; cuyo resultado previa deducción de las reservas correspondientes, será distribuido en partes iguales entre los socios. — Séptima La administración y dirección general de los negocios estará a cargo exclusivamente de los señores Guillermo Abe y Victor Osvaldo Delgado, que adoptarán el nombre de Gerentes, y comprometerán a la Sociedad utilizando sus firmas en forma indistinta y acompañada siempre de un sello identificatorio. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos legítimos podrán continuar en la sociedad previa unificación de su representación. — En prueba de conformidad, a las ocho cláusulas precedentes los socios firman la presente en el lugar arriba indicados. — Rectificación: Guillermo Abe le corresponden setecientos pesos de capital o sean setenta cuotas de diez pesos cada una. — Vale. — Firmado: Guillermo Abe. — Víctor Osvaldo Delgado. — Jorge Romeo Vailati.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 239.70 e.7|5 Nº 2.503 v.7|5|73

## Agencia Sud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores: Luis Potino Occhiuzzi Agrelo, argentino, casado, de 59 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 948.241 expedida por la Policía Federal y Mirta Alicia Occhiuzzi de Alvarez, argentina, casada, de 30 años de edad, comerciante, con libreta cívica matrícula 4.482.611; ambos con domicilio en la calle Gana 857, Capital Federal, hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AGENCIA SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Gana número 857, donde será el asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo modificarlo en cualquier momento que consideren necesario, como asimismo pueden establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero. Segunda: El plazo de duración será de 2 años a partir del 30 de Enero de 1973. — Tercera La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros —en cualquier parte de la República o del extranjero—, a la explotación de servicios de: protección de bienes y personas, información de solvencia comercial moral y económica, laborales, vigilancia y seguimientos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un Mil Pesos (pesos 1.000.—) dividido en Cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo. — Las proporciones son las siguientes: el señor Luis Potino Occhiuzzi Agrelo, Quinientos pesos, que corresponden a cincuenta cuotas; y la señora Mirta Alicia Occhiuzzi de Alvarez, Quinientos pesos, que representan las cincuenta cuotas restantes. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, será ejercida por los socios con el cargo de Gerente, quienes actuarán en forma conjunta, alternativa y/o indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones sociales, con la única restricción de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto de la sociedad los siguientes: hacer pagos, otorgar poderes, realizar contratos, actos y escrituras de cualquier naturaleza y especie, siempre que sean inherentes a la sociedad es decir, para todas las operaciones vinculadas a la misma, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — Asimismo, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial mixto o particular ya existentes o a establecerse en el futuro; ejercer la representación de la Sociedad ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales y municipales, aduanas, Tribunales Nacionales y Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción. — La presente enunciación es numerativa, y no limitativa. — Para la compra de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, como asimismo para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se necesitará la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Los socios en este acto nombran para actuar en el cargo de Gerente en forma individual, alternativa o conjuntamente con ellos, al señor Francisco Luis Aldao (cédula de identidad número 929.033, argentino, casado de 62 años de edad, comerciante, con domicilio en Coronel Diaz 2063, planta baja, departamento "A", capital federal), quien tendrá las misma atribuciones especificadas en la cláusula anterior. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada por cualquiera de ellos que representen las dos terceras partes del capital social, tomándose las resoluciones por mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente, el 31 de Enero y sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse, se practicarán una memoria, inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los sesenta dias posteriores a esa fecha no fueren impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse tal impugnación u observación en el libro de actas o por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las ganancias netas, líquidas y realizadas para el fondo de reserva que marca la ley. — Décima: En caso de que quebrara uno de los socios, de ejecución judicial o de concurso civil que afectaren sus cuotas sociales, los otros socios tendrán opción y derecho para satisfacer el crédito reclamado haciendo pago hasta la cantidad aportada en cuotas de igual valor por el socio fallido, concursado o ejecutado. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas sociales que se establece en la cláusula décima segunda. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio o de cesión de las cuotas sociales, se procederá en un todo de acuerdo a lo prescripto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para establecer el justo precio de la evaluación de las cuotas sociales, se practicará un balance general y el dividendo que resulte como utilidad al socio que se retira, como asimismo el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro trimestres consecutivos e iguales, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes. — Décima Tercera: En caso de disolución voluntaria o forzada de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Federal — Quinta: La — administración — amplias — mixto — señor — proseguir. Vale. — (Firmado): Luis P. Occhiuzzi Agrelo — Mirta Occhiuzzi de Alvarez. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014.477.387. ·J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, escribano público. — Certifico en mi carácter de escribano regente del Registro Notarial 88; 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Luis Potino Occhiuzzi Agrelo y Mirta Alicia Occhiuzzi de Alvarez, de mi conocimiento personal, doy fe. — IIº) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 0993 y 0994 del Libro de Registro de Firmas número 1 — Reg. Nº 241. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, escribano público. — Raspado: con — de — con — los — numerativa — quisieran — numerativa. Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.- e.7|5 Nº 2.379 v.7|5|73

## Diafar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Nacional de Primera Instancia Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Domingo Mangone, italiano, divorciado de sus primeras nupcias de doña Rosa Diácono, nacido el 5 de marzo 1940, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.163.777; Pascual Mangone, italiano, soltero, nacido el 7 de abril de 1928; comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.784.706 y José Madona, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa María Ciati, nacido el 9 de noviembre de 1938, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.869.431. — Los dos primeros mencionados se domicilian en la calle Las Hortensias Nº 547: de la localidad de Grand Bourg, partido de General Sarmiento de la provincia de Buenos Aires, y el tercero en la calle Paso de Uspallata Nº 2036, de la misma localidad y partido. — Los mencionados han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 19.550 de sociedades comerciales, el que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denomina DIAFAR S.R.L. — Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Reconquista Nº 737, tercer piso, departamento E, sin perjuicio de poder convenir su traslado e instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de 25 años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, pero se considerará válidamente constituida, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: importación, exportación, compraventa y fabricación de máquinas industriales, moldes de plástico e inyecciones de plásticos. — No obstante la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: la suma de treinta mil pesos, o sean tres mil cuotas el señor Domingo Mangone; la suma de diez mil pesos, o sean un mil cuotas el señor Pascual Mangone y la suma de cinco mil pesos, o sean quinientas cuotas el señor José Madona. — Este capital se encuentra totalmente integrado por acuerdo con el balance de iniciación de actividades, que firmado por los socios y por contador público nacional forma parte integrante del presente, y por los valores de plaza en él determinados. — Sexto: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo del señor Domingo Mangone, en su carácter de gerente de la misma, pero podrá delegar estas funciones, otorgando los poderes que sean necesarios para tal fin. — Tiene facultades para celebrar toda clase de actos, y contratos, sin limitaciones, expresándose sólo en forma enunciativa, los de compraventa, locación de cosas y servicios, tomar y despedir empleados, operar con bancos oficiales, mixtos o privados, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y similares, librando y endosando cheques, pagarés, letras y demás papeles de negocios y realizar todas las operaciones bancarias que autorice el régimen legal vigente al tiempo de su realización. — Podrá promover querellas y denuncias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, absolver posiciones en juicio, y realizar cuantos más actos fueran necesarios y convenientes a los fines sociales, incluso constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, a cargo de la sociedad que integran, o aceptar iguales derechos a favor y garantía de la

misma. — La firma deberá ponerse bajo un sello con la denominación social. — Séptimo: Los socios tienen la obligación de dedicarse personalmente a la atención de los negocios sociales, y sólo podrán intervenir en otros, en la medida que no afecten los intereses o la buena marcha de la sociedad. — Octavo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las pérdidas o ganancias serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — De las utilidades, previa a la distribución, se deducirá el cinco por ciento de las mismas, para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social; ello sin perjuicio de las reservas facultativas que estimen corresponder. — Noveno: Los socios se reunirán con la periodicidad que aconsejen las circunstancias, y de lo deliberado y resuelto se asentará en el libro de actas que la sociedad llevará a tales efectos. — Décimo: La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro en fianzas o avales a terceros o a título gratuito, bajo nulidad. — Decimoprimero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, en cualquier supuesto, serán sus liquidadores los socios que en ese momento desempeñen la gerencia de la misma. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, practicándose un balance especial a los fines de determinar los derechos que a este corresponden en la sociedad al tiempo del infortunio y conforme al art. 155 de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho; firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados ut supra. — S/raspado: cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatro mil quinientas cuotas — incapaz. — Todo vale. — Firmado: Domingo Mangone. — Pascual Mangone. — José Madonna. — Diafar S. R. L. Reconquista 737, 3º E, Capital Federal. — Balance general de iniciación al 1º de enero de 1973. — Activo. — Activo fijo $ 45.000; 1 Fresadora copiadora $ 30.000 Nº 1450 de 3 H. P.; 1 equipo soldadura autógena $ 2.300 S Nº; 1 equipo soldadura eléctrica $ 1.300 S Nº; 1 balancín de mano $ 1.400 Nº 18 de 18 Tn.; 1 torno Monoplex $ 10.000 Nº 6.026.407 de 4 H. P.. — Total del activo: $ 45.000. — Pasivo. — Capital social $ 45.000. — Domingo Mangone $ 30.000. — Pascual Mangone $ 10.000. — José Madonna $ 5.000. — Total del pasivo: $ 45.000. — Firmado: Domingo Mangone. — Pascual Mangone. — José Madonna.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 382,50 e.7|5 Nº 2.381 v.7|5|73

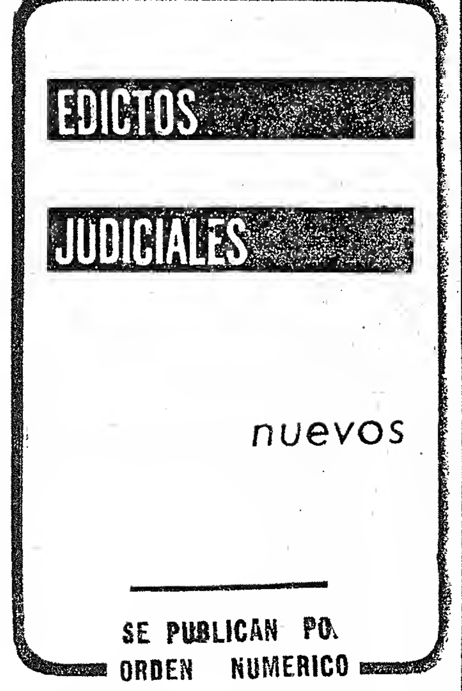


## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDRO PICHEL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.411 v. 9|5|73

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TORTORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.451 v. 9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "Polanco de Segovia Graciana s| venia judicial", cita al señor RAUL SEGOVIA a estar a derecho, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Enrique Giraudy, juez. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 67,50 e. 7|5 Nº 2.393 v. 9|5|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER RAMIREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.496 v. 9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO JAURENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de abril de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.544 v. 9|5|73

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADEO JOUAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.494 v. 9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR CANOVAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.426 v. 9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FARJATH de ALAM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.495 v. 9|5|73

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SOROET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.570 v. 9|5|73

### Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELBA BENITEZ BONCOR de AGUIRRE. — Publíquese por 3 días.
Capital Federal, 27 de abril de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 2.430 v. 9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO WICHSER, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 2.440 v. 9|5|73

### Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a ALBERTO KEHM a comparecer en el juicio "Corti Giocondo c|Kehm Alberto y otro s|daños y perjuicios" y a estar a derecho y contestar la demanda dentro de 10 días bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 52,50 e.7|5-Nº 2.445 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.7|5-Nº 2.442 v.9|5|73

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO CARLOS VIÑAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.434 v.9|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO BENVENUTO DRAGO MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.409 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CAROLINA ADELA MANGINI DE ZAFFARONI y de JUAN JOSE ZAFFARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.7|5-Nº 2.334 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA JUANA LEVERO DE REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.478 v.9|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELLA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.502 v.9|5|73

### Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PULIDO o PULIDO RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.474 v.9|5|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL AGUSTINA LAGOS DE GELLY CANTILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.497 v.9|5|73

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO RIOS PONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.561 v.9|5|73

### Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAMINO DE ETCHEPARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 2.325 v.9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIANA o BERTA ZIBELMAN o ZILBERMAN o SILBERMAN de SELESON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— 7|5-Nº 2.410 v.9|5|73

### Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN ORLANDO de VIETRI y JOSE VIETRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|5 Nº 2.416 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NILO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|5 Nº 2.417 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFONSO CAMIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|5 Nº 2.418 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN NASO de TOMEO y de RAFAEL TOMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.7|5 Nº 2.420 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANA ERNESTINA CENAS de SAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.429 v.9|5|73

### Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS MERCEDES PEDROZA de TRULL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 2.327 v.9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de VITO o VICTOR BOCHICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.453 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.562 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE SCORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.7|5 Nº 2.576 v.9|5|73

### Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por quince días, a ANA MARIA PELLERANO y ROSA AMELIA MUIÑOS de BARBOSA a estar a derecho en autos: "Andreu Magdalena s/ Testamentaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que las represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 52,50 e.7|5 Nº 2.439 v.8|5|73

### Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO TRAIETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario interino.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.424 v.9|5|73

*Recepción de* **AVISOS**

**HORARIO**

**12.45 a 17**

**Avda. SANTA FE 1659**

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ERWIN HERBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.505 v.9|5|73

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA DO CAMPO o VALENTINA DO CAMPO Vda. de MACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.412 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a KANDID ZANGGER para que comparezca a los autos: "Ghiara de Zangger, Melpómene-Autorización" a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 52,50 e.7|5 Nº 2.547 v.8|5|73

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA KOVACS de BENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.338 v.9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FERREYRA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.319 v.9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña CRISTINA NIGRO DE CAZAYOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.507 v.9|5|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.526 v.9|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.552 v.9|5|73

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RAFART de ZANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.341 v.9|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARTHA CELIA CASTELLETTI de MESAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56.25 e.7|5 Nº 2.349 v.9|5|73

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 2.573 v.9|5|73

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OMAR LUIS SCOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.531 v.9|5|73

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN GORZIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 79,20. e.7|5. — Nº 2.320 v.9|5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.491 v.9|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA RIBES. — Publíquese por tres días.
María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.556 v.9|5|73

## Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA SELMIRA ESCOBAR de TARTAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.330 v.9|5|73

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica una vez por mes, en el lapso de dos meses, en autos "Guerreiro, María Anuncia, s|Información", que la señorita ANUNCIA GUERREIRO, C. I. Nº 3.402.343 de la Pol. Federal, ha promovido acción por adición de nombre (Art. 17, Ley 18.248).
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50. e.7|5. — Nº 2.352 v.7|5|73

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SRUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.372 v.9|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por quince días a JOSE ALBERTO PEREZ CASTRO, para comparecer en juicio "Waldtraut Rother de Pérez Eduviges c|Pérez José Alberto, s|Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 90. e.7|5. — Nº 2.407 v.9|5|73

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AIELLO de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.324 v.9|5|73

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ULIBARRI de PINEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.484 v.9|5|73

## Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR CARDAROPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.428 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA ELSA RODRIGUEZ de CHEMELLI.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.7|5. — Nº 2.367 v.9|5|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a JUAN ROQUE PUSSO y SANTIAGO SCAVINO, para comparecer en juicio "Braun, Pablo Manuel c|Pusso, Juan Roque y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1972. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 45 e. 7|5 Nº 2.353 v. 8|5|73

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a CANGRO y SORIA, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 30 e. 7|5 Nº 2.563 v. 8|5|73

## Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber que en los autos: "HIRSCHBERG TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA s|convocatoria", se ha designado nuevo contador a Beatriz Elena Elpiner, debiendo presentársele la documentación por los acreedores hasta el 31 de mayo próximo en Montevideo 666, piso 9º, Of. 911. — La Junta de Acreedores se celebrará el 8 de agosto de 1973 a las 14.30 horas en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 150 e. 7|5 Nº 2.368 v. 11|5|73

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de: "CASTELLO, FRANCISCO GERONIMO". — Síndico: Alberto Echeverría, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, T. E. 35-5212|4621, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de mayo de 1973. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 19 de julio de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 1.295, inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º de la Ley 19.551).
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 7|5 Nº 576 v. 11|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO S. A.". — Síndico: Alfredo L. M. Cichero, con domicilio en Paraná 467, 2º piso, oficina 5. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase la audiencia del día 25 de julio de 1973, a las 13 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que le hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 7|5 Nº 577 v. 11|5|73

## Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA s|cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Atento las constancias de autos y lo dispuesto por cuyo efecto publíquense edictos por quincaución juratoria de la parte actora, a el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965, previa ce días en el Boletín Oficial en los que se harán constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Hágase saber a los firmantes que deberán de consignar a la orden de este Juzgado como pertenecientes a los presentes autos los correspondientes importes de los pagarés y sus respectivos vencimientos. — Notifíquese. — Quinterno". — Los pagarés aludidos fueron emitidos por Bricons S. A. a la orden de Carlos Respighi e Hijos, quien los endosó a Cementera Patagónica S.A., y tenían los siguientes elementos: vencimiento el 25 de junio de 1972 por pesos 1.250; vencimiento el 25 de junio de 1972 por $ 2.000; vencimiento el 25 de julio de 1972 por $ 1.302,95; vencimiento el 25 de julio de 1972 por $ 1.145; vencimiento el 25 de agosto de 1972 por pesos 2.200; vencimiento el 25 de agosto de 1972 por $ 1.145; vencimiento el 25 de setiembre de 1972 por $ 2.200; fecha de vencimiento 25 de octubre de 1972, por $ 2.420,35.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.350 e. 7|5 Nº 2.443 v. 28|5|73

## Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica en autos: "PROTTO ALFREDO J. s|Cancelación pagaré", que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado por Kennedy y Donkin, (Argentina), Ingenieros Consultores a favor de C.P.S. Servicio de Ingeniería S. R. L. y endosado por ésta a favor de Alfredo Justo Protto por $a. 2.682,21, fecha libramiento 21|1|1972 y de vencimiento 18|5|1972, advirtiéndose que se autorizará el pago del documento si dentro de 60 días, última publicación no se deduce oposición por el y|o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 675 e. 7|5 Nº 2.452 v. 28|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días en autos: "KRUM S. A. C. I. R. I. sobre concurso preventivo", que se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Krum S.A.C.I.R.I., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, oficina 100, Capital Federal y que se ha fijado hasta el día 29 de junio de 1973 el plazo para que los acreedores presenten al Síndico, Contador Sr. José Olegario Machado, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, escritorio "I" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 23 de agosto de 1973 a las 13 horas se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 243,75 e. 7|5 Nº 2.554 v. 11|5|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PALLADINO de CARANCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 2.412 v.9|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 automóvil marca Rugby, modelo 1927, tipo sedan, 4 puertas, chapa 605.164, motor Nº 525173, 1 automóvil marca Buick, patente C. 201.861, modelo 1945, tipo sedan, 1 automóvil marca Ford, año 1931, patente C. 500747, 1 automóvil Buick, año 1941, tipo sedan, patente 1246370, 1 camioneta patente B 472774, 1 motocicleta marca Legnano motor 48 ctms., 1 automóvil marca Ika Renault, modelo Dauphine 1093.
Buenos Aires, abril dos de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
e. 7|5 Nº 473 v. 7|5|73

## Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIVIANA FRANCISCA DELIA o DELIA o FRANCISCA VIVIANA DELIA CASAS DE MEANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 2.413 v.9|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Juez Archibaldo P. Mc. Garrel, secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza a acreedores y herederos de don AGUSTIN OSTERRIETH por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, seis de Abril de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 67,50 e.7|5 Nº 2.567 v.9|5|73

**Nº 15**

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 motocicleta marca Telcval, sin chapa patente, de 45 cm3 de cilindrada; 1 motocicleta, marca Peperino, sin chapa, color azul, completo estado de abandono; 1 motocicleta, marca Valacette, modelo 1957, sin chapa patente, motor Nº MAC 23443; 1 camión Ford, modelo 1936, patente Nº 826.814, provisoria Capital; 1 automóvil Mercedes Benz, modelo 1953, chapa patente 17.705, carece de motor, chasis Nº 3504848; 1 moto Byma, sin chapa ni número de motor visibles, color verde, mal estado; 1 moto Puma, sin chapas, modelo 1961, motor Nº T23730, regular estado; 1 triciclo de reparto, color celeste; 1 furgón marca Dodge, chapa Nº 2.014.688, modelo 1938, motor número 107114, pintado color verde; completo estado de abandono; 1 camioneta Ford, modelo 1934, chapa 411.639, prov. Bs. As, motor 68—6060, pésimo estado de conservación; a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Alejandro Kanmencky, secretario.
e.9|4 Nº 460 v.9|4|73
e. 7|5 Nº 460 v. 7|5|73

**Nº 19**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALEJANDRO VAGNI. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 45 e.7.5 Nº 2.436 v.9|5|73

**Nº 24**

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, hace saber que se ha presentado la Policía Federal entregando: 1 automóvil Fiat 600, modelo 1962, chapa patente provincia de Buenos Aires 1.172.880; 1 automóvil Buick, modelo 1947, chapa patente Capital Federal 105.442; 1 colectivo Ford, modelo 1946, chapa patente Capital Federal 30.153 D. G. A. G. ex-Nº 626; 1 camioneta Instantic modelo 1955, chapa patente de la provincia de Buenos Aires 553.165; 1 automóvil Plymouth, modelo 1939, chapa patente de la provincia de Buenos Aires número 201.190; 1 automóvil marca Renault Dauphine, modelo 1961, sin chapa patente; 1 automóvil Ford, modelo 1935, chapa patente 401.768; 1 automóvil Chevrolet, modelo 1941, chapa patente Nº 12.273; 1 camión Bedford, modelo 1931, sin chapa patente; 1 automóvil Ford, modelo 1935, chapa patente de la provincia de Buenos Aires 863.045; a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, tres de abril de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
e.12|4 Nº 483 v.12|4|73
e. 7|5 Nº 483 v. 7|5|73

**Nº 29**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29, cita a RAUL ISMAEL GRACIANO para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: "Sánchez Juan c|Graciano Raúl Ismael s|Desalojo". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 23 de 1973. — Vicente D. Saravia, secretario.
$ 78,75 e.7|5 Nº 2.540 v.9|5|73

**Nº 43**

Juzgado Especial Civil y Comercial número 43, cita a ERNESTINA GOMEZ a comparecer estar a derecho, por diez días, en autos Iaconna de Scuzzarella Manuel c|Gómez Ernestina s|desalojo, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 45 e.7.5 Nº 2.557 v.8|5|73

**Nº 49**

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita al señor HECTOR PRESAS a fin de que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio: "Galván Juan c|Presas Héctor y otra s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 60 e.7|5 Nº 2.328 v.8|5|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

**Nº 1**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, cita a la demandada en autos "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|AGRIMEX S. A. s|cobro de pesos", para que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, Abril 11 de 1973. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 22,50 e.7|5 Nº 2.354 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 de la Capital Federal, notifica ... que por haber vencido el plazo de citación sin haberse p... selo rebelde y por constituido com cil o en los estrados del Juzgado en autos "Cosena (Coop de Seg. Nav. Ltda.) c|Bahama's Sritp Co. S.R.L. y otros, cobro de pesos".
Buenos Aires, Marzo 13 de 1973. — Martín D. Farrel, secretario.
$ 60 e.7.5 Nº 2.533 v.8|5|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

**Nº 4**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a CLAUDIO BONETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1262|70, caratulada: "Aerolíneas Argentinas s|denuncia — Procesado Claudio Bonetta", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 7|5 Nº 578 v. 11|5|73

## CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

**VOCALIA Nº 6**

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PLACIDO REYEZ RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado (sumario Nº 1091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario instructor.
e. 7|5 Nº 579 v. 11|5|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO FEDERICO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado (sumario número 1091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario instructor.
e. 7|5 Nº 582 v. 11|5|73

## PROVINCIAS

### JUZGADOS FEDERALES

**SAN MARTIN**

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO BIANCHI, LUIS GUSTAVO CABEZAS DULCIRIO OSCAR SORIA y MARTINIANO GARCIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por defraudación e inf. art. 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para su captura.
San Martín, 16 de abril de 1973. — Rodolfo Ernesto Wiythaud, secretario.
e. 7|5 Nº 580 v. 11|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DEMETRIO RODRIGUEZ, N. ANDRES, JUAN MARTINEZ (h.), N. PARODI, N. SOLARI, N. COLOMBI, ABEL PEREZ, N. FREYRE, N. QUINTEROS, N. GARRIDO, N. MANRIQUE, N. ROSSI, N.N. alias "Pichín", N. BLASINA, ORLANDO JAIRO HOMGREGORIO ROBLES, N. ALTAMORE y N. FRUGONI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por defraudación e inf. art. 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.
San Martín, 16 de abril de 1973. — Rodolfo Ernesto Wiythaud, secretario.
e. 7|5 Nº 581 v. 11|5|73

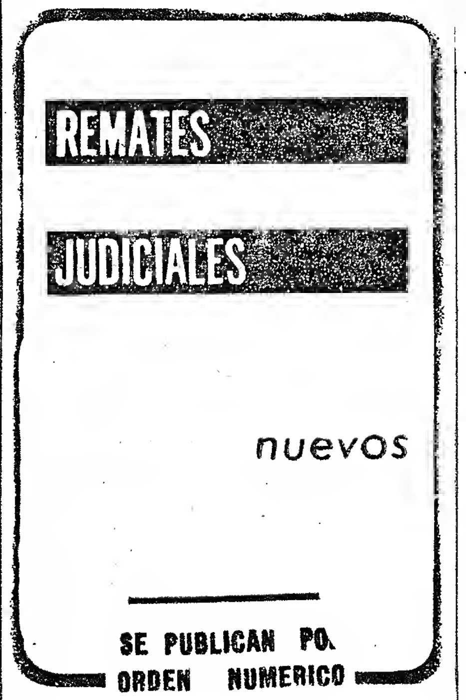


## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 3**

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el Expediente número 52.044: "TERRACIANO, JUAN CARLOS c|FUSTER, ROBERTO FRANCISCO y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Vázquez Iglesias (295-1392), rematará el 10 de mayo de 1973, a las 16 horas, en el lugar, sin base y al mejor postor la propiedad sita en Robertson 756 e|Monte y Junta, Capital, habitada por su dueño y familia, que conforme las cláusulas 4ª y 5ª del contrato hipotecario se entregará desocupada. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 3 o|oo. Visitas de 16 a 18.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 112,50 e.7|5 Nº 2.726 v.9|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el Expte. Nº 52.043: "ZURRO, AURELIO R. y otros c|FUSTER, EDUARDO D. y otros s|cobro hipotecario", que el martillero Luis Vázquez Iglesias (295-1392), rematará el 10 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, en el lugar, sin base y al mejor postor, la propiedad sita en Juan J. Nadón 825 e|Junta y Recuero, Capital, habitada por su dueño, que conforme las cláusulas 4ª y 5ª del contrato hipotecario se entregará desocupada. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 3 o|oo. Visitas 16 a 18.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 112,50 e.7|5 Nº 2.727 v.9|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|ILGUISONIS JACOBO s|cobro de pesos", Expediente Nº 50.657.69, que el martillero señor Roberto José Luxardo, rematará el día 19 de mayo de 1973, a las 10 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal (local de la Asociación de Martilleros Públicos), dos lotes de terrenos designados con los números 12 y 13, de la manzana 55, del fraccionamiento denominado Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Joaquín V. González, situados entre los números 1470 y 1486, teniendo las siguientes características y bases de venta: Lote 12: Mide 10 mts. de frente al S.E. por 31 mts. de fondo. Sup. total 310 mts2. Asentado en Catastro así: Manzana 55, Parcela 12, Secc. L, Circunscripción II, Ptdo. San Martín, ubicación calle Joaquín V. González. Base $ 1.926,66. Lote 13; Mide 10 mts. de frente al S.E. por 31 mts. de fondo. Sup. total 310 mts2. Asentado en Catastro así: Manzana 55, Parcela 13, Secc. L, Circunscripción II, Ptdo. San Martín, ubicación calle Joaquín V. González. Base $ 1.926,66. Plano subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia. Según informe obrante en autos, los terrenos están ocupados por el demandado, y tienen pavimentos, y las bases asignadas son las 2|3 de sus respectivas valuaciones fiscales. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 303,75 e.7|5 Nº 2.104 v.9|5|73

**Nº 4**

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CINO MIGUEL ANTONIO JACINTO c|ARMANDI NUNCIO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 42.364), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 5, ubicada en planta baja de la calle Virrey Cevallos número 540, entre Méjico y Venezuela, que consta de una superficie privada de 61,56 ms. cs. Porcentual 4 o|o. Base $ 20.939,75 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por persona que manifestó ser inquilina. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá entregar el inmueble libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad no debe suma alguna en concepto de expensas comunes al 16|11|72. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 157,50 e.7|5 Nº 2.818 v.9|5|73

**Nº 5**

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "LEONARDI RAQUEL s|Sucesión", Expte. Nº 16.439, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 10

de mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en Perú 27, Cap., bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, las unidades de la finca calle Nazarre 2732. Cap. entre Terrada y Condarco: Unidad 1, Dpto. "A", Planta Baja al frente, que según lo manifestado en autos se entregará desocupada, que consta de hall, living y comedor, dormitorio, baño, cocina, patio y dependencias de servicio. Superficie propia total: 99,98 m2. Porcentual: 27,08 m2. y Unidad 2. Dpto. "B". Planta Baja contrafrente, que consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y patio-jardín Superficie propia total: 116,66 m2. Porcentual: 24.55 o|o. ocupada por el inquilino Domingo Forte con contrato de fecha 14 de junio de 1966. Bases: Unidad Nº 1: $ 34.600 y Unidad Nº 2: $ 31.380, con las siguientes facilidades: 50 o|o al contado; 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años, con el 18 o|o de interés anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El o los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el escribano Fernando A. Obligado, con domicilio en Avda. Córdoba 1367, 9º Piso, Oficina 41 A continuación se rematarán los muebles, vajillas, etc. que adornan la Unidad Nº 1 y alhajas y objetos varios inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o. Se exhiben tanto los departamentos como los muebles de lunes a viernes de 15 y 30 a 19 horas y las alhajas y objetos varios en las oficinas del martillero. Uruguay 911. 1er. Piso "B", (44-3107), de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 337,50 e.7|5 Nº 2.326 v.9|5|73

## Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. comunica por tres días en el juicio "PERALTA RAMOS HERNAN c|BUFFA NESTOR ANGEL y otros s|cobro de pesos", Expediente 12.938, año 1970, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Tucumán 1440. Pta. Bja., Capital Federal, el lote de terreno designado como número Uno de la manzana noventa y cinco. Plano Aprobado 45-284-62, sito en el Bosque de Peralta Ramos, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, que mide: 22,70 m. al NE.; 28,44 m. al NO.; 12,05 m. al SO.: 27,23 m. al SE. y 4.22 m. al O., lo que hace una superficie de quinientos sesenta metros, ochenta y un decímetros cuadrados (560,81 m2.). Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV. Sección JJ. Manzana 95. Parcela 1. Actualmente el bien se encuentra baldío y libre de ocupantes, pudiendo visitarse por los interesados libremente El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. Base: $ 3.887,10. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 213,75 e.7|5 Nº 2.388 v.9|5|73

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "PIOVANO NICOLAS HUGO c|NUÑEZ ANTONIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 611, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 19 de mayo, a las 16 hs., en el Salón de la calle Pavón 4024, de esta Ciudad, el inmueble ubicado en el Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, lote 9 de la manzana "C"; superficie total 195 mts. 65 dcm. cuadrados; según informe de fs. 27. agregado por el Sr. martillero, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y flia. Según cláusula 7ª. del contrato de mutuo ...que se vende como bien desocupado, quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. Según cláusula 8ª. del mismo contrato ...se compromete el deudor a entregar el bien desocupado, dentro de los quince días de pedido por el comprador. Base $ 3.540 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 168,75 e.7|5 Nº 2.742 v.9|5|73

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BCO. DE LA PCIA. DE BS. AS. c|DI TATA, JUAN ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 21.724", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 16 de mayo, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As. el inmueble ubicado en San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento, José E. Uriburu (Ruta 8) esq. calle Nueva o Don Segundo Sombra, edificado en tres lotes de terreno que son parte de fracción designado en el plano que citan sus antecedentes como lote 5 y designado en un plano especial de subdivisión característica 48-351-54 como lotes 5. 6 y 7, mz. 11ª, que miden: Lote 5: 10 m. frente NE. s|J. E. Uriburu; 22.237 m. al NO.; 10 m. al SO.; 22.291 m. al SE Sup.: 222,64 m2. Lote 6: 6,992 m. al NE. s|J. E. Uriburu; 19,338 m. s|calle Nueva: 4.24 m. ochava al E.; 10 m. al SO. y 22.291 m. al NO. Sup.: 218,6605 m2 Lote 7: 10 m. al SE. por 20 m. fondo. Sup.: 200 m2. Catastro: Circ. I. Scc. C, Mz. 11ª, Parc. 5. 6, 7. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Cláusula contrato mutuo hipotecario: —5— "el prestatario declara estar en posesión real de los inmuebles, no existiendo contrato de locación, promesa de venta por mensualidades ni derecho real alguno que les afecte" y —6— "el deudor se compromete a no alquilar los bienes gravados". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 56.600 (m$n. 5.660.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2? de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 281,25 e.7|5 Nº 2.518 v.9|5|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3. comunica por un día en el juicio "ERLICH E HIJOS SOC. COM. ACC. c|BEREZAN ADOLFO s|Ejecutivo", Expediente Nº 36.872|71, que el martillero Victoriano S. Alemán, rematará el día jueves 10 de mayo de 1973, a las 17.30 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042 Capital Federal, donde también se exhiben todos los días de 9 a 16 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Skeltor 23" extrachato, botoneras al frente, sin número visible; un ventilador de pie "Bristalux" de 4 paletas, sin número visible, de 16"; un televisor "Franklin", Nº 211 F. R. 60920: un turbo circulador "Prince", 3 velocidades: un armario de 4 puertas de 1,60 x 2,20 mts. aproximadamente; una radio portátil sin marca. Sale sin base y al mejor postor. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 60.— e.7|5 Nº 2.370 v.7|5|73

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en el juicio: "PROVEDADES S.R.L. c|JOSE BUERI E HIJOS s|ejecutivo", Expediente Nº 37.285, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 10 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Humberto I 2042, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número, con cinco controles; una alfombra floreada de 3 x 4 metros; un diván cama tapizado color verde, los que se exhiben, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en el local de la calle Humberto I 2042. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 45.— e.7|5 Nº 2.767 v.7|5|73

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| PRIMO OTERO y otra s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 25.186), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 19 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en Avenida Santa Fe 3778, de Capital Federal. donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Un automóvil usado, marca Dodge Polara, modelo año 1968, tipo sedán, de 4 puertas, con motor marca Chrysler de fabricación nacional número 8803929, chasis Nº N8M0747, Dominio Nº B-231150. En el estado en que se encuentra. Base $ 4.245,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 123,75 e.7|5 Nº 2.796 v.9|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "FRAUZON de SOMOZA, MARIA LUISA c|FERNANDEZ JUAN C. s| ejecutivo" (Expediente Nº 26.222), que el martillero Moisés Shalom rematará el día 17 de mayo de 1973 a las 10 horas, en el garaje de la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo año 1965, patente municipal de la Capital Federal número 265.424, en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90.— e.7|5 Nº 2.401 v.8|5|73

## Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "IMPACTO S. A. c|ROSANOVA DAMIAN s|ejecutivo", Expediente 32.934, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben, una sierra sinfín Ramper, modelo R-P 600, con motor funcionando, P.B.R. y una máquina de coser industrial marca Raubroth, eléctrica, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e.7|5 Nº 2.861 v.8|5|73

## Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos "SEBASTIAN NICOLAS, c| DE PAZ DANIEL ANGEL, s|ejecutivo" (Expediente Nº 30.579), que el martillero Moisés Shalom rematará el día 17 de mayo de 1973, a las 11.45 horas, en Espinosa 1167|69, Capital, donde se exhiben, en días hábiles, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor sin número ni marca a la vista 2 parlantes y mueble de pie, controles al frente; un mueble de madera revestido en fórmica imitación madera y blanco, tipo modular de tres estantes, 3 cajones y 2 puertas; y una heladera eléctrica familiar, marca Sigma, sin número visible. — Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 52,50 e.7|5 Nº 2.402 v.7|5|73

## Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IRURETAGOYENA FRANCISCA ELENA y otros c|FILUC S. C. A., s|ejecución hipotecaria". Exped. 35.931, que el martillero Miguel Blanca rematará el día 11 de mayo de 1973, a las 15 horas, sobre la misma, la finca con frente a la Avda. Tellier Nº 2689, entre las de Merlo y San Pedro, de esta Capital, edificada en el lote Nº 12 de la Manzana 1. Mide: 8,66 metros de frente al N.E. por 48.91 metros. — Base $ 40.000 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Visitas: 8. 9, 10 y 11 de mayo de 1973, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 123,75 e.7|5 Nº 2.466 v.9|5|73

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "NEIMAN BERNARDO H. c|CAPONIGRO de M. MARIA C., s| ejecutivo" (Expte. 42.198), que el martillero Enrique Zabala rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17 hs., en Humberto 1º 1725, donde se exhiben todos los días de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Veinte ollas de distintas marcas, medidas y colores; doscientos pares de zapatos de señoras, caballeros y niños; un ventilador de pie, sin número ni marca; tres vitrinas de quince bandejas cada una. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.- e.7|5 Nº 2.807 v.8|5|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 6

Juzgado Civil y Comercial Nº 6, comunica por 3 días en autos: "PEREZ EMILIO c|MAREQUE ARTURO ENRIQUE y otros, s|ej. "Exp. Nº 144.761; que el martillero José M. Perillo rematará el 11 de mayo a las 17 hs., en Talcahuano 479: la finca sita en calle Murature 4988; consta de hall, 2 habitaciones, baño instalado y cocina. Partida 297.288. Registro de la Propiedad, finca 20.662, T. 3089, F. 137, Zona Norte. Adeuda A. B. L. y Cont. Terr. y Cont. Pav. $ 188,20 y O.S.N. $ 359,30. Se encuentra ocupada por los accionados. — Base, $ 20.566 las 2|3 partes de su valuación, al contado y al mejor postor. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 123,75 e. 7|5 Nº 2.464 v. 9|5|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en los autos "RIAL MISER ANGELA c| DIRSA, S.R.L. s|ej. hip.". — Expte. Nº 178.469, comunica por tres días que el martillero Servando García Casabal, rematará el jueves 10 de mayo a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 1725, el pequeño local vidriera Nº 9, planta baja, galería del edificio de la Avda. S. Fe 2789|91|93|95, con una superficie de 2,46 mts2. — Porcentual cero, cero cuatro por ciento. — Desocupado. — Cláusula Cuarta Hipotecaria: En caso de ejecución se procederá a la venta de la unidad hipotecada, con la base de la deuda por capital, intereses y costas, debiendo entregar totalmente desocupada la unidad gravada. — Base: Pesos 1.228. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, mayo dos de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 135 e.7|5 Nº 2.710 v.9|5|73

## Nº 12

Juzgado Nacional Especial de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en el juicio "POLASEK, FRANCISCO contra SOMOZA, OSVALDO y Ocup." s|desalojo (Expte. número 182.955|69) que el martillero David N. Almeyra rematará el viernes 11 de mayo de 1973, a las 11 horas en la calle Humberto 1º Nº 2042, Capital, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 18 horas; un televisor marca "Unart", gabinete madera, controles al frente; un tocadiscos de mesa eléctrico marca "Wincofon", de 3 velocidades cambiador automático y un radio de mesa, sin marca, ni número visible eléctrica. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 41,25 e.7|5 Nº 2.481 v.7|5|73

## Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días en los autos "CREDITO ALMAGRO S. A. c|GATTI de SILVA, BEATRIZ LIDIA s|Ejec.", (Expte. Nº 153.732) que el martillero Enrique Sánchez Lista, rematará el día 8 de mayo de 1973, a las 16, en Humberto 1º 2042, Capital, donde se exhibe, un tocadiscos "Geloso", con valija portátil modelo G. 178 V. de 0,50 por 0,25 metros aproximadamente. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 82,50 e.7|5 Nº 2.694 v. 8|5|73

## Nº 16

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio: GRIMM Y DITTRICH S. A. C. F. c|RINOLDI, JUAN ANTONIO s|Ejecutivo, Exp. número 2.637, que el martillero Manuel E. Mariño rematará en Garay 1270, Capital, el día 19 de mayo de 1973, a las 9 horas, el siguiente bien: Una prensa-plancha, combinada marca Flostor Nº 1.038, reacondicionada, completa, con todos sus accesorios, que se exhibe días hábiles de 10 a 19 horas, en Boulevard de los Italianos 123, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 330. — Comisión: 10 o|o; Al contado y en efectivo. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 82,50 e.7|5 Nº 2.681 v.8|5|73

## Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por 2 días en autos: "MIGUEZ MARCIAL c|GOMIERO ENRIQUETA s| ejecución", expediente 198701, que el martillero Ana María Soto Quilez, rematará el día 10 de mayo a las 16,30 horas, en Bdo. de Irigoyen 842, Capital, donde se exhiben de 9 a 19 horas: una caja registradora "Olivetti" manual; una cortadora de carne, eléctrica. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, abril de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 60.— e. 7|5 Nº 2.572 v. 8|5|73

## Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 2 días, en el juicio; "CESAMAR S. A. C. I. F.

c|CORREA GUILLERMO S. s|ej. prenda" expediente Nº 31.195, que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 18 de mayo del año 1973, hora 16,30, en Avda. Sáenz 162, donde se exhibe, procederá al remate del camión para carga, carrocería tipo volcador, marca Internacional, modelo año 1956, motor BO—264—441979, título dominio C. 422.081. — Base: pesos 2.363,77. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 60.— e. 7|5 Nº 2.322 v. 8|5|73

## Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45 comunica por tres días en autos: "WOHL CURT c|DE BIASI STELLIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto L. Guzmán, rematará sobre el mismo, el 13 de mayo de 1973, a las 11 horas, un lote de terreno ubicado en Paraje Muñiz, Partido de General Sarmiento, Manz. 18a, Parc. 30, Secc. C, Circ. II. Sup. 216,65 m2. — Base $ 24.67. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Miguel A. Güiraldes, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 6|4|73.

$ 112,50 e.7|5 Nº 93.544 v.9|5|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en los autos: "CONDAL S.A.C.I. c|PEREDO HECTOR REINALDO s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 14.860|72), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 18 de mayo de 1973, a las 18 horas, en el local sito en la calle Cánning 114, Capital, los siguientes bienes. Una heladera eléctrica, marca Don Electric, modelo 11, número 252795 y un televisor eléctrico, marca Olympic, modelo 23, Nº 6978, en el estado en que se encuentran. Horario visita 14 a 18 horas. Base $ 390. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Miguel R. Güiraldes secretario.

$ 45.— e.7|5 Nº 2.756 v.7|5|73

## Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en autos "SUCESION DE ADOLFO HODARI y otro c|FERREIRO JULIO y otro, s|desalojo", Expediente Nº 19.379, que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre, rematará el día 10 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 10 a 12 horas, sin base y al mejor postor, al contado, muebles, enseres y elementos de pedicuría. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregan contra pago total de precio.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Alejandro M. Pérez, prosecretario.

$ 37,50 e.7|5 Nº 2.408 v.7|5|73

## Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en los autos: "SALVADOR HECTOR contra LOBO, ENRIQUE E. s|Ejecutivo", Expediente 11.575, que el martillero Carlos A. Salazar rematará el día 9 de mayo a las 17 horas, en el local de Humberto Iº 1725, donde se exhibe el siguiente bien: Un lavarropas Drean semiautomático, cuadrado. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 52,50 e.7|5 Nº 2.808 v.8|5|73

# PROVINCIAS

# JUZGADOS NACIONALES

### RESISTENCIA — CHACO

Juez Federal Chaco, Dr. Antonio Juan Rinessi, hace saber cinco veces Juicio 63|68 "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|VERO-Agüed, Reg. Prof. 172, rematará 20 mayo 1973, hora 10, en Roque Sáenz Peña (Chaco) sobre mismo inmueble Parcela 23, Manzana 20, Circ. I, Sec. C., Folio Real Matrícula 947, Dpto. Comandante Fernández, Sup. 312,50 m2., inscripto Reg. Prop. T. 2, Fº 347, Nº 1138, año 1955 y T. 4 Fº 3355, año 1959, con mejoras consistente casa material 1ra. calidad, 2 ambientes, baño, cocina y cochera. Base: $a. 6.280.—, contado, mejor postor, comisión 6 o|o cargo comprador. — Condiciones: Seña: A cuenta precio 10 o|o y comisión acto remate, saldo, aprobado el mismo. — Tiene hipoteca 1er. grado $a. 1.400,00 favor Flora Lozina Romero. — Visitas días y horas hábiles.

Resistencia, abril 12 de 1973. — Antonio Juan Rinessi, Juez Federal.

$ 112,50 e.7|5 Nº 2.539 v.11|5|73

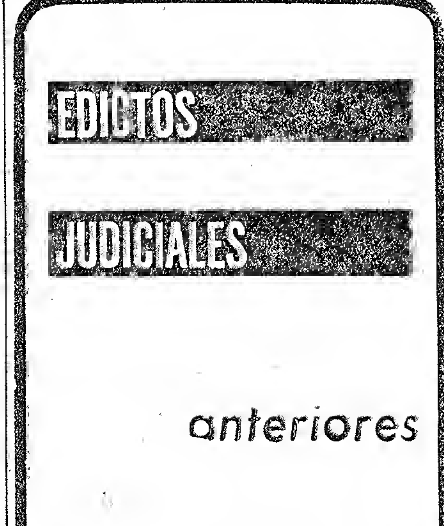


# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BELYUSTAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.884 v. 7|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.931 v. 7|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO DAHL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.4|5 Nº 2.206 v.8|5|73

## Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, del Dr. Enrique Girandy, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE EISLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.867 v. 7|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ y MARIA MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES NAÑEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aiers, 29 de marzo de 1973. — César A. Pessio, secretario.

$ 56,25 e. 3|5 Nº 1.934 v. 7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FEDERICO GONZALO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — César Antonio Pesсio, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.194 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIEZER KOGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.222 v.8|5|73

## Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña HAYDEE YOLANDA CARDONE de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.221 v.8|5|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO MAGGIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 2.103 v. 7|5|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ENRIQUE SPIESS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e. 4|5 Nº 2.235 v.8|5|73

## Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, del doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, del autorizante, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS AUGUSTO RIVAL, para que en el plazo de 30 días tomen intervención. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 67,50 e.3|5 Nº 1.984 v. 7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TUCCI. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 2.071 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.879 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FEDERICO DENGLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.948 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NATALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.949 v. 7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CAROLINA GANDINI de GAUTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 3|5 Nº 1.977 v. 7|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCARDINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.4|5 Nº 2.267 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO JUAN LOSADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.4|5 Nº 2.120 v.8|5|73

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BUSTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 11 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.3|5 Nº 2.050 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS BROVELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. —Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.175 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA RICCI de BREGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.193 v.8|5|73

## Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO LUIS UZAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 12 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.3|5 Nº 2.070 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MANUEL RAMIREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.3|5 Nº 2.015 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SCHNEIDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.152 v.8|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICARDO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.4|5 Nº 2.166 v.8|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA FERNANDEZ CASEIRO de JUIZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 2.190 v.8|5|73

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR VANDOMO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.3|5 Nº 2.069 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA AURORA CORAZZA de FERRARI y CARLOS ARNALDO FERRARI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.3|5 Nº 1.865 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDITH FOLTRAN de DE BIN o MARIA JUDITH FOLTRAN de DE BIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e.4|5 Nº 2.314 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO DIAZ AZPEITIA y MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ de DIAZ AZPEITIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 56,25 e.4|5 Nº 2.164 v.8|5|73

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NUÑEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 45 e.3|5 Nº 2.007 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL TARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1973. — Germán A. Vos, secretario.

$ 45 e.3|5 Nº 1.886 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SERAFINA ANTONIA CRAPISTRO de MEDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 56,25 e.3|5 Nº 2.008 v.7|5|73

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE COEN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 1.939 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GINI de MESIGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 2.081 v.7|5|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA SCHWARZ de NEUMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.256 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MARTINEZ DURAN de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.293 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS HERACLIO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.132 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ye MANUEL TRABADELO NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 dé abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.167 v.8|5|73

## Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FELIPE ORSI, JORGE LUIS ORSI, DELIA ROSA SCHENONE de ORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25. e.3|5. — Nº 1.961 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERRANDO de STALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.021 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MOROCHNIK de VUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.114 v.8|5|73

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMIRO CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.930 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza a LORNA ESTHER ORTIZ, madre de la menor Norma Beatriz Ortiz, cuya adopción se pretende, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 52,50 e.4|5 Nº 2.247 v.7|5|73

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).**

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SPATINSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.105 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de FUNES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45.— e.4|5 Nº 2.254 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANUNCIADA o MAGDALENA ANUNCIACION RICCI viuda de PORTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.106 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GAMLIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril once de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.116 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA AMALIA POVOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.170 v.8|5|73

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JOAQUIN RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.866 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS o NICOLETTO GARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.108 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GRIMALDI de COTTEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.137 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD BALZA de PEREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.195 v.8|5|73

## Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA PORCEL de PERALTA CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.087 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL GRANDE, FRANCISCO PRUDENCIO GRANDE o GRANDE y ALTIERI, y VICENTA EMA GRANDE o GRANDE y ALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50. e.3|5. — Nº 1.901 v.7|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ERNESTO MATYSIAK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.4|5. — Nº 2.136 v.8|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos de MARIA SAINT GES de PEUVREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.072 v.7|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARCOS JOSE LOCEV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.3|5. — Nº 1.912 v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PERCO de SERPERO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.915 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIAZ o LUIS DIAZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.216 v.8|5|73

## Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO GORGA o GORGA y MARIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.130 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.131 v.8|5|73

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaraí Nº 36, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CARLOS BRANCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 345.— e.3|5-Nº 2.018-v.7|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA ROMERO FERNANDEZ de SANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.191 v.8|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO de WEERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 68,40. e.4|5. — Nº 2.239 v.8|5|73

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILISA MARIA BEARES de PEREZ RONZON. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Abril 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 66,60 e.3|5-Nº 2.045-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SODOR de SODOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.034-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHIMENTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.873-v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO GUILLERMO GAIBROIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1973.
Jorge N. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.016-v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELFREDO PIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.968-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GUIDALI de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.294 v.8|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PALMARINI de VILLANUEVA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.4|5. — Nº 2.189 v.8|5|73

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO CAMBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 25 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.994-v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TOCCI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.012-v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VICTOR BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.4|5. — Nº 2.121 v.8|5|73

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO RAVER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 2.035-v.7|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCAS VIARENGO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.914-v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaraí Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME KIRCHUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César H. Herbón, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.956-v.7|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MARTINEZ Viuda de TAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 1.979-v.7|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BERNARDO FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 98.250 v.8|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|73.

## Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FRANCISCA LOUGE o LOUGE TAJAN de FALABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.3|5-Nº 1.913-v.7|5|73

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES JOSE KAUFMAN KLEJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.000 v.7|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.032 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MODESTO FRACAROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.135 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO FUSCALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.315 v.8|5|73

## Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE NOVARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 150 e. 26|4 Nº 1.146 v. 10|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBERTO FAVALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.041 v.7|5|73

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita a JUAN MANUEL TURQUET para que dentro del plazo de quince días tome intervención y conteste demanda en el juicio Carballo Zulema c|Turquet Juan Manuel s|divorcio y tenencia, bajo apercibimiento denombrársele al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 52,50 e.4|5 Nº 2.211 v.7|5|73

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA AMELIA PRIANO de GANCEDO, para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.966 v.7|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LORENZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.124 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GACCETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e.4|5 Nº 2.134 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA ROSARIO VIVACQUA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.212 v.8|5|73

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO BAUDILIO SALA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.213 v.8|5|73

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA LEGORIA de TOSI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.974 v.7|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LUCIA SAMPO de COSTAMAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 1.983 v.7|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIA CRUZ y TORRECILLA de CABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.305 v.8|5|73

## Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GIMA. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.283 v.8|5|73

## Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.006 v.7|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FEDERICO.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.161 v.8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEON FAVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.132 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR BERJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.218 v.8|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RAUL CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25. e.3|5. — Nº 99.310 v.7|5|73

**Nota**. Se publica en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 23|4|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PARODI de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.3|5. — Nº 2.036 v.7|5|73

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PEROSIO a los efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.4|5 Nº 2.146 v.8|5|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO BONFANTI S. A. C. I. F. — Síndico: Bernardo Rappaport, con domicilio en calle Paraná 489, piso 5º Of. 32, a quienes los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación hasta el día 11 de junio de 1973.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 30|4 Nº 527 v. 7|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LOPRESTI, PICCOLO Y CIA S. C. A., ANTONIO PICCOLO, CARLOS AUGUSTO SALVADOR LO PRESTI, IRENEO CARLOS SALVADOR LO PRESTI y HECTOR MARCHIONE. — Síndico: David Bromiguer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, Depto B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de julio de 1973, a las 14,30 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 30|4 Nº 528 v. 7|5|73

## Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días en los autos "Gummell's S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", al ex director don FRANCISCO BENITEZ a estar a derecho y evacuar el traslado conferido a fs. 28 vta., en el plazo de cinco días a contar de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 22 de abril de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e.4|5 Nº 566 v.7|5|73

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de PLASTICOS NUÑEZ S. R. L. — Síndico. Alejandro Markier, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, of. 37 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de junio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 3 de setiembre de 1973 — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.
Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 30|4 Nº 529 v. 7|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "CHILABA S. A." que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 52,50 e.4|5 Nº 2.300 v.7|5|73

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "RAVEL HNOS. S. R. L.". Síndico Roberto José Motto, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán prestar sus títulos justificativos hasta el día 29 de mayo de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.2|5 Nº 538 v. 8|5|73

## Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 5 días la quiebra de ENRIQUE MAZZUCHELLI S. R. L." Síndico Carlos R. Marranzino, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días, quedando prohibido hacerle pagos o entrega de bienes, intimándose a quienes tengan bienes, papeles, documentos y libros contables, entregarlos al síndico. — Se celebrará junta el día 28 de mayo de 1973, a las 13 hs. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 agosto 1971.
Buenos Aires, marzo de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 187,50 e.3|5 Nº 1.897 v.9|5|73

## Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría número 22, comunica por cinco días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA S. A. C. I. F. Síndico Liquidador Roberto E. P. Cittadini, domicilio Uruguay 618, piso 2º "C", a quien los acreedores posteriores al concordato resolutorio de autos deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de junio de 1973. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de 24 horas entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la misma. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 9 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.30|4-Nº 532-v.7|5|73

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría número 22, comunica por cinco días que se hace extensivo el decreto de quiebra de FEBE BAIRES S. A. a su socio solidario, ALBERTO ANTONIO BERTOA. Síndico: Rolando Carlos Muñoz, domicilio Lavalle 1763, piso 5º, of. 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de junio de 1973. Fíjase audiencia de Junta de Acreedores para el día 11 de setiembre de 1973 a las 14 horas para el caso que se ofrezca acuerdo resolutorio, postergándose para dicha fecha por razones de adecuación al proceso la junta correspondiente a Febe Baires SCA que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase al fallido a fin de que dentro de 24 hs. entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la misma. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de los 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.30|4-Nº 533-v.7|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en autos: "MERCANTEX S.R.L. s|Quiebra", el siguiente auto: "Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. Póngase de manifiesto en Secretaría por el término de ley el proyecto de distribución de fondos formulado por el liquidador a cuyo efecto publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino (art. 214 de la Ley 19.551). — Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alfonso Moyano Crespo secretario.
$ 60.— e.4|5 Nº 2.265 v.7|5|73

Juzgado Comercial Nº 11 de Capital Federal, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de MUNDO NICOLAS. Síndico: Antonio Matías Adler, domicilio constituido, San Martín 690 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 7 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los acreedores que concurran el 29 de junio de 1973 a las 14 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de contabilidad y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.30|4-Nº 534-v.7|5|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal. Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EL ARRIERO SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA. Síndico: Samuel Brunstein. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º. Dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 21 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 3 de julio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973 — Helios A. Guerrero secretario
e.4|5 Nº 568 v.10|5|73

**Nº 13**

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica que en el expediente "MIZRAHI, MARGARITA s|Cancelación de letra de cambio" se ha resuelto. "Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Téngase presente. — Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación de la documentación señalada por la actora y a los efectos del Art. 89 del Decreto-Ley número 5.965|63 publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial, debiendo individualizarse detalladamente el documento. — Autorízase el pago del documento, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo, no se produjera oposición por parte del tenedor. — Notifíquese. — Francisco M. Bosch. Juez". — "Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Amplíase el auto precedente en el sentido de que el mismo se encuentra referido a la letra de cambio librada el 31 de enero de 1973, por Televa S. A., por la suma de pesos 10.000,—, número 34 473, aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires, con un vencimiento el día 2 de julio de 1973, pagadera en Buenos Aires. — Francisco M. Bosch, Juez.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. —
$ 1 237,50 e. 23|4 Nº 492 v. 14|5|73

El Juez Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de IVEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y de sus socios solidarios MASLIAH LEVI y VICTORIA ISRAEL DE LEVI. Síndico: contador Domingo Canzonieri, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 743, p. 3º of. 30, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de junio de 1973. El síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551, el día 2 de agosto de 1973 y el que se refiere al art. 40, en su caso, el día 27 del mismo mes y año. — Se intima a los fallidos a fin de que dentro de las 24 horas pongan a disposición del síndico, todos los libros y papeles de su negocio, como también todos sus bienes y|o informen el lugar de su ubicación. — Se intima a los terceros que tengan bienes de los fallidos, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerles pagos y entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerar los ineficaces. — Los fallidos deberán, dentro de 48 horas, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.2|5 Nº 539 v.8|5|73

**Nº 14**

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CONFORT S.R.L. Síndico: Lorenzo Albino Ciccone, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de agosto de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973 — Juan R. Finocchio, secretario.
e.4|5 Nº 570 v.10|5|73

**Nº 15**

El Juzgado Comercial 15, secretaría 29, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires s|cancelación de letra de cambio", hace saber que ha decretado la cancelación de la siguiente letra: Emitida el 2|2|72, vencimiento 31|7|72, librada por DROGUERIA STALGIS S. C. A., domiciliada en Florida 32 a su orden y aceptada por Banco de Galicia y Buenos Aires, por pesos diez mil. La cancelación se ordena en los términos del art. 89 D. L. 5.965|63, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación del presente. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 562,50. — e.26|4-Nº 1.035-v.17|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CAMPO SUD S. A. Es síndico el contador Mauricio Libedinsky, con domicilio en Juan A. García 1522, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de junio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
e.2|5 Nº 541 v.8|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PROMOCIONES DAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario RODOLFO M. GOLDSCHWARTZ. — Es síndico, el contador: Luis Liebaria con domicilio en Virrey Cevallos 215, P. 2º, of. 6; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 15 de junio de 1973. — La junta de acreedores se realizará con los que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de setiembre de 1973, a las 12 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el art. 107 de la misma.
Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Aydee E. Cáceres Cano, secretaria.
e.2|5 Nº 542 v.8|5|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

**Nº 4**

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARGARITA MEYLAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e.3|5 Nº 1.978 v.7|5|73

**Nº 25**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS JAVIER BRINGAS y doña BRAULIA OVIEDO Vda. de BRINGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 67,50 e.3|5 Nº 1.925 v.7|5|73

**Nº 30**

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA IGLESIAS de OCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973 — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e.4|5 Nº 2.147 v.8|5|73

**Nº 31**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 cita por diez días a MIGUEL A. JUAREZ para comparecer en juicio Malaval Venancia Elena, tercería de dominio en autos Piraino, Oscar c|Juárez, Miguel A s|ejecución, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973 — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 60.— e.4|5 Nº 2.122 v.7|5|73

**Nº 34**

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MARIA COTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 56,25 e.4|5 Nº 90.499 v.8|5|73
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|3 al 23|3|73.

**Nº 36**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SUAREZ LESTON y DOLORES FRANCISCA LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Emilio A. Esviza, oficial 1º.
$ 56,25 e.4|5 Nº 2.223 v.8|5|73

**Nº 41**

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROSAZ. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e.3|5 Nº 1872 v.7|5|73

**Nº 44**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALBERTO VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 1.926 v.7|5|73

**Nº 47**

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 47 cita y emplaza a terceros interesados y|o tenedores del pagaré por $ 2.000 vto. 31|7|72 librado por Luhiani S.C.A. a favor de Adalberto Herskovits y endosado por éste a favor de C.I.D.E.C que en autos "CIDEC s|CANCELACION DE PAGARE" se ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. ... Decrétase asimismo la cancelación como circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación por edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Federico A. Torres Lacroze, Juez". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario
$ 787,50 e.18|4 Nº 99.820 v.11|5|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

**Nº 1**

Juzgado Federal en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DARDO INSUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ernesto Landivar, secretario.
e.3|5-Nº 548-v.9|5|73

**Nº 2**

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MIGUELEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.3|5-Nº 549-v.9|5|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA SALVADORA MARCHESE DE ABONDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.3|5-Nº 550-v.9|5|73

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PEDRO LUIS GARIEN a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa 9.785 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.3|5-Nº 551-v.9|5|73

**Nº 3**

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO MARAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.150, que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Mario O. Walter Gigena, secretario.
e.3|5-Nº 552-v.9|5|73

**Nº 4**

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría número 13, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA YOLANDA MERCEDES SARMIENTO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por pedido de extradición, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.2|5 Nº 543 v.8|5|73

## CAMARA FEDERAL EN LO PENAL DE LA NACION

**VOCALIA Nº 9**

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIARLOTTI, MARIA MAGDALENA NOSIGLIA o BEATRIZ MAGDALENA NOSIGLIA, CARLOS HORACIO SCHMERKIN, NORMA INES BARREIRO y ALEJANDRO FERREYRA BELTRAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 031 que se les sigue por privación de la libertad, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio G. Polemann Sola, secretario instructor.
e.4|5 Nº 571 v.10|5|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, Secretaría Horacio Polemann Sola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PARTENNI (a) "El Gringo Juan" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor y tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.
e.2|5 Nº 545 v.8|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ATILIO ESCANDON para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.176 que se le sigue por el delito de robos reiterados y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 10 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.2|5 Nº 547 v.8|5|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL RUBEN YACORETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo calificado y robo calificado en concurso real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Horacio Guillermo Polemann Sola, secretario.
e.2|5 Nº 546 v.8|5|73

## JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

**Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889**

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha de edicto | Citación o emplazamiento | Días de citación | Causa o Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 108 | Ricardo José Galli | 17/10/72 | CARLIN, Carlos Chirino | 5 | Infr. art. 204 del C. P. |
| 3 | 108 | Ricardo José Galli | 18/10/72 | BUENO, Alberto Guillermo | 5 | Defraudación |
| 3 | 109 | Jorge A. Ravazzani | 24/10/72 | BUCETA, Bentron Eduardo (L. E. 5094879) | 5 | Hurtos |
| 3 | 109 | Jorge A. Ravazzani | 26/10/72 | CABRERA, Hugo Omar | 30 | Defraudación 29844 |
| 3 | 109 | Jorge A. Ravazzani | 17/10/72 | HOBER, Lola ó HEBER, Lotte | 5 | Robo en grado de tent. y lesiones |
| 3 | 109 | Jorge A. Ravazzani | 20/10/72 | ARANDA, Catalino C. I. 7945937 | 5 | Defraudación |
| 3 | 109 | Jorge A. Ravazzani | 20/10/72 | DOMINGUEZ, José Marciano C. I. 6764221 | 5 | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 26/10/72 | LORENTE, Juan José | 30 | Malvers. caud. públicos |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 30/10/72 | GONZALEZ PETRONI, Juan Pedro | 30 | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/10/72 | MARRONE, Carlos Alberto | 30 | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/10/72 | SADE OADA | 30 | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/10/72 | REY ROMO, Juan Carlos | 30 | Defraudación |
| 4 | 113 | Raúl Madueño | 26/10/72 | REPOLLO, Pedro Raúl | 5 | Malvers. caud. públicos |
| 4 | 111 | Omar Alberto Faccluto | 26/10/72 | POUJADE PALAT, Margarita Aurora | 5 | Defraudación 39164 |
| 4 | 112 | Horacio G. Polemann Sola | 17/10/72 | SARMIENTO GONZAGA, Juana Carmen | 30 | Malvers. caud. públicos |
| 4 | 112 | Horacio G. Polemann Sola | 17/10/72 | MIGUEZ, Demetrio Baldomero | 30 | Estafa y usurpación de tít. y hon. |
| 4 | 112 | Horacio G. Polemann Sola | 17/10/72 | SALUDES, Modesto Benito | 30 | Defraudación |
| 4 | 112 | Horacio G. Polemann Sola | 2/10/72 | AMABLE JONES, José y MERLO, Irene | 30 | Defraudación |
| 4 | 112 | Horacio G. Polemann Sola | 21/ 8/72 | CONSTANTINI, Carlos Alberto | 30 | Malvers. caud. públicos |
| 4 | 112 | Horacio G. Polemann Sola | 21/ 8/72 | KASS de LEVIN, Cecilia | 30 | Malvers. caud. públicos |
| 4 | 112 | Horacio G. Polemann Sola | 30/10/72 | LOSANOVSKY, José | 30 | Estafa |
| 4 | 112 | Horacio G. Polemann Sola | 25/10/72 | MUNAR, Sara | 30 | Estafa |
| 4 | 113 | Raúl Madueño | 30/10/72 | DAVALO, Salvador | 5 | Homicidio |
| 11 | 132 | Mario A. de la Vega Pizarro | 23/10/72 | JOINSON, Gregorio | 30 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 18/10/72 | BURGOS, José Ramón | 5 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 20/10/72 | MEDINA, Saverio Martín | 30 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 11/10/72 | NUÑEZ, Juan Carlos | 5 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 16/10/72 | ZALAZAR, José Lucio | 5 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 18/10/72 | SERANTES, Pascual Benito y STUTZ, Haydée Mirta | 30 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 18/10/72 | CEJAS, Inocencio Roque y MANERO, Antonio | 30 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 11/10/72 | LANG, Roberto Ernesto | 5 | Defraudación |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 31/10/72 | SICURELLA, Angel Tadeo | 30 | Tentativa de estafa y hurto |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 27/10/72 | LEYES, Isolina | 30 | Malvers. caud. públicos |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 26/10/72 | MORELLI de DIAZ, María | 30 | Malvers. caud. públicos |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 26/10/72 | ANGELI, Ernesto Carlos | 30 | Defraudación |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 27/10/72 | GRECO, Roque Nicolás | 30 | Malvers. caud. públicos |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 25/10/72 | MOMPELLIER de FOUQUET, María Juana | 30 | Malvers. caud. públicos |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 30/10/72 | SALVA, Miguel Faustino | 30 | Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 30/10/72 | CABALLERO, Juan Francisco | 30 | Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 30/10/72 | MARTINEZ, Ana María | 30 | Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 27/10/72 | CORA, Saverio | 30 | Defraudación |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 26/10/72 | ROSEMBERG, Jaime Gregorio | 30 | Malvers. caud. públicos |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 26/10/72 | LAVAQUE, Luis Oscar | 30 | Defraudación |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 18/10/72 | CARREÑO, Nélida Yolanda | 30 | Inf. art. 173, inc. 2º del C. P. |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 21/ 8/72 | ALVAREZ VIOR, Francisco Nicolás | 5 | Inf. a la Ley 13.944 |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 2/8/72 | MAURAS, Eduardo Teófilo | 30 | Defraudación |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 24/ 8/72 | KEFEIFER, Carlos Alberto | 5 | Encubrimiento |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 31/ 8/72 | BAZANTE, Ricardo A. | 30 | Robos reiterados |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 31/ 8/72 | SALEM, Isaac | 30 | Estafa |
| 14 | 142 | Praxedes M. Sagasta | 2/10/72 | ARIAS, Leonardo | 30 | Defraudación |
| 14 | 142 | Praxedes M. Sagasta | 3/10/72 | GOMEZ, Andrés A. | 30 | Defraudación |
| 14 | 142 | Praxedes M. Sagasta | 2/10/72 | VEGA, Roberto Juan | 30 | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 11/10/72 | PORCEL de PERALTA, Enrique Antonio | 5 | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 29/ 9/72 | CASTRO, Amaro Miguel | 5 | Robo 7492 |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 27/ 9/72 | NUÑEZ, Carlos | 5 | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 22/ 9/72 | LEDESMA, Teresa de Jesús | 5 | Hurto 9078 |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 21/ 8/72 | BENITEZ, Cantalicio | 5 | Robo |
| 15 | 148 | Jorge D. López Bolado | 1/ 8/72 | CHAMORRO, Jorge Alberto | 5 | Inf. art. 204 del C. P. |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 27/ 9/72 | FRANCO, Ricardo | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 18/ 8/72 | BUYATTI, Alberto | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 2/ 8/72 | OTAZO, Roberto Ricardo | 5 | Hurto |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 21/ 8/72 | MANKITA, Isaac | 5 | Defraudación y estafa |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 21/ 8/72 | BINDER, Alter | 5 | Inf. art. 175, inc. 4 del C. P. |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 22/ 8/72 | GALIMBERTI, Beatriz Elvira | 5 | Bigamia |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 22/ 8/72 | VAENA, Clara Marder de y VAENA, Alberto Marcos | 30 | Estafa |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 7/ 8/72 | NEGRI, Héctor Juan | 5 | Defraudación |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 10/ 8/72 | CUSTARELLA, Juan | 5 | Malvers. caud. públicos |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 16/ 8/72 | COMESAÑA, Vicente | 5 | Estafa y falsificación |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 4/10/72 | BRAHIM, María Esther | 5 | Hurto |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 5/10/72 | ALTAMIRANO, Angela Susana | 5 | Hurto |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 4/10/72 | RODRIGUEZ, Elena de | 5 | Hurto |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 29/ 9/72 | ARANDA, Juan Manuel | 5 | Robo |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 3/ 8/72 | DULL, Walterius | 5 | Inf. a la Ley 13.944 |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 14/ 8/72 | GIMENEZ, Julio César | 5 | Inf. a la Ley 13.944 |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 16/ 8/72 | LOPEZ, Jorge Daniel | 5 | Robo y lesiones |
| 16 | 147 | Carlos L. López Correa | 1/ 8/72 | GALLOL, Miguel Angel | 5 | Violación y lesiones |
| 16 | 148 | Jorge L. López Bolado | 30/ 8/72 | INSUARRALDE, Hugo Adolfo | 5 | Robo reiterado |
| 16 | 149 | Mario Bruno Bonelli | 3/ 8/72 | PORZIO, Ricardo José | 5 | Inf. a la Ley 13.944 |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 31/ 8/72 | CORFIATI, Cayetano | 30 | Estafa 9266 |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 25/ 8/72 | RODRIGUEZ, Manuel Alberto | 30 | Defraudación |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 9/ 8/72 | GARCIA MIRANDA, Isabel | 30 | Defraudación |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 30/ 8/72 | DOMINGUEZ, Héctor Marcelo | 30 | Estafa |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 30/ 8/72 | MOROSO, Pedro Pablo | 30 | Estafa |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 19/ 9/72 | TORINO, Juan Pedro | 30 | Estafas reiteradas |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 19/ 9/72 | ESPIGARDI, Oscar Angel | 30 | Estafas reiteradas |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 8/ 9/72 | GUALAZZINI, Tripoli | 5 | Robo |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 20/ 9/72 | JUAN ROMAN, Irene Trinidad de | 30 | Estafa y hurto |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 27/ 9/72 | ALVAREZ, Hugo Ricardo ó ALANIZ, Dardo | 30 | Defraudación |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 21/ 9/72 | FILGUEIRAS, Rafael Alberto C. I. 4760352 | 30 | Insolvencia fraudulenta |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 21/ 9/72 | AYALA, Raúl, C. I. 6.352.804, C. Fed. | 30 | Insolvencia fraudulenta |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 3/8/72 | CORBANINI, Rubén Edgardo | 30 | Hurto de automotor |
| 17 | 153 | Eduardo R. H. Agramonte | 11/ 8/72 | DE LA CAMARA, Carlos Gerardo | 30 | Defraudación |
| 18 | 154 | Jorge A. Reyes | 9/ 8/72 | LESCANO, Héctor | 5 | Robo 9082 |
| 18 | 154 | Jorge A. Reyes | 8/ 8/72 | BOREL, Esther ALGAÑARAZ, de | 30 | Defraudación |
| 18 | 154 | Jorge A. Reyes | 7/ 8/72 | RAMOS, Oscar Norberto | 5 | Hurto 9308 |
| 18 | 154 | Jorge A. Reyes | 8/ 8/72 | IGLESIAS, Ernesto Mario | 5 | Estafa 7891 |
| 18 | 154 | Jorge A. Reyes | 18/ 8/72 | PASCUAL, Jorge Rubén | 5 | Defraudación 9311 |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 1/ 8/72 | MAGOSEVICH, Oscar Rubén | 5 | Robo y asociación ilícita |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 9/ 8/72 | PEYLOUBET, Alberto Enrique | 5 | Defraudación |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 14/ 8/ 72 | KACZKA, Jaime y BOLDBERG, Aarón | 5 | Estafa, etc. |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 18/ 8/72 | GUTKIN, Marcos | 30 | Estafa |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 10/8/72 | COLOMIETZ, Francisco | 30 | Malversación |

e. 4/5 Nº 788 v. 10/5/73

## JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha de edicto | Citación o emplazamiento | Dias de citación | Causa o Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 8/6/72 | PADILLA, Enrique Luis | 5 | Incumplimiento deberes asist. fam. |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 25/7/72 | BRAÑA, Marcial | 5 | Falso testimonio (38.658) |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 28/7/72 | KICILLOF, Isidro Daniel | 5 | Hurto (38.769) |
| 2 | 106 | Félix Esteban Dufourq | 31/7/72 | MARDON WASHIGTON, Roque Antonio | 30 | Defraudación prendaria |
| 2 | 106 | Félix Esteban Dufourq | 28/7/72 | ESCUDERO, Luis Héctor | 30 | Presunta malvers. caud. públicos |
| 2 | 106 | Félix Esteban Dufourq | 31/7/72 | SANTANA, Angélica Fernanda Oubiña de | 30 | Malversación caudales públicos |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 31/7/72 | ZARZA, Ricardo | 5 | Defraudación (39.775) |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 26/7/72 | GONZALEZ, Rodolfo Serafín | 5 | Estafa |
| 3 | 109 | Jorge A. Ravazzani | 22/8/72 | ESPAÑA, César Ricardo | 5 | Defraudación (29.802) |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/3/72 | AZAR, María Magdalena Gils de | 30 | Malversación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/8/72 | CAMPO, Miguel | 30 | Malversación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/8/72 | AGUIRRE, Beatriz Irene | 30 | Malversación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/8/72 | ALLENDE, Jorge Alberto | 30 | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/8/72 | HERRERA, Julio Roque | 30 | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/8/72 | ARROYO, Nicolás Antonio | 30 | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/8/72 | ARMAS, Julio Enrique | 30 | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 31/8/72 | ALONSO, Carlos Santiago | 30 | Malversación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 28/8/72 | NASCELSKY, Roberto | 30 | Hurto |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 29/8/72 | SOSA, Teresa Cross de | 30 | Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P. |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 29/8/72 | SOSA, Juan | 30 | Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P. |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 31/8/72 | RUIZ, Facundo Juvenal | 30 | Delito de estafa |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 31/8/72 | GUERRERO, Oscar | 5 | Infracción art. 204 del C. P. |
| 9 | 128 | Jorge M. Müller | 14/7/72 | ROLDAN, José | 5 | Robo (2774) |
| 9 | 128 | Jorge M. Müller | 14/7/72 | COSTA, Jorge Alberto | 5 | Estafas reiteradas |
| 9 | 128 | Jorge M. Müller | 13/7/72 | YANOLINI, Raúl | 5 | Estafas reiteradas |
| 10 | 129 | Diego Peres | 7/7/72 | ANDRASCHNIK, Mario Roberto | 30 | Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P. |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 3/8/72 | ERRECALDE, Angela | 30 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 18/8/72 | TOGNOLINI, Elsa Conde de | 30 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 18/8/72 | TOGNOLINI, José María | 30 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 10/8/72 | BUCCI, Bernardo | 5 | Defraudación |
| 11 | 133 | Salvador M. Lavergne | 9/8/72 | SECOLARE, Félix | 30 | Querella de estafa |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 3/8/72 | BIRKAN, Eduardo | 5 | Falsificación de documento |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 3/8/72 | BAVOSI, Angel Raúl | 5 | Falsificación de documento |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 3/8/72 | GIMENEZ, Alberto Onofre | 5 | Defraudación y robo |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 3/8/72 | CHAGNAUD o CHAGNAYD, Norma Elsa | 5 | Defraudación y hurto |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 1/8/72 | ALONSO, Arlindo Omar | 5 | Defraudación |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 14/8/72 | BRANFMAN, León Mareos | 5 | Estafa (17.939) |
| 12 | 135 | Juan Carlos Palacios | 22/6/72 | GONZALEZ, Pedro Antonio | 30 | Defraudación (7420) |
| 12 | 135 | Juan Carlos Palacios | 15/6/72 | VANACORE, Juan Carlos | 30 | Hurto |
| 12 | 135 | Juan Carlos Palacios | 15/6/72 | SOLONESKI, Angela | 30 | Hurto |
| 12 | 135 | Juan Carlos Palacios | 28/6/72 | GARCIA, Horacio o GENTILE | 30 | Defraudación |
| 12 | 135 | Juan Carlos Palacios | 6/7/72 | GADDI, Héctor Carlos | 30 | Robo |
| 12 | 135 | Juan Carlos Palacios | 6/7/72 | BAÑOS, Fernando Jesús | 30 | Robo |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 13/6/72 | MANSO, Concepción Nélida | 30 | Malversación de caudales públicos |
| 12 | 136 | Modestino Pizarro Miguens | 29/6/72 | CHIRULNICOFF, Abraham | 30 | Estafa (4102) |
| 12 | 137 | Raúl H. Pierini | 13/6/72 | POLESELLO, Vicenta Giordano de | 30 | Infracción arts. 172 y 173 del C. P. |
| 12 | 137 | Raúl H. Pierini | 13/6/72 | POLESELLO, Carlos | 30 | Infracción arts. 172 y 173 del C. P. |
| 12 | 137 | Raúl H. Pierini | 26/6/72 | ETCHEGARAY, Edith María | 30 | Estafa |
| 12 | 137 | Raúl H. Pierini | 26/6/72 | PAZ TROYA, Horacio Ricardo | 30 | Estafa |
| 13 | 138 | Roberto Bergalli | 29/6/72 | GONZALEZ, Dominga | 30 | Hurto |
| 13 | 138 | Roberto Bergalli | 19/6/72 | CAYO, José Osvaldo (a) "Yarco" | 30 | Hurto (8156) |
| 13 | 138 | Roberto Bergalli | 30/6/72 | POULLION, Esteban Guillermo | 30 | Hurto y defraudación |
| 13 | 139 | Federico Nieva Woodgate | 30/6/72 | TEPEDINO, Encarnación Dolores Tienda de | 30 | Malversación caudales públicos |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 23/6/72 | CACERES, Francisco Antonio | 30 | Defraudación prendaria (8429) |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 16/6/72 | SASON, Nelly o SASON de Behar | 30 | Depositaria infiel |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 19/6/72 | CANCELA, Marcial | 30 | Defraudación (8412) |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 19/6/72 | NIL QUIROS, Jorge o NIL de QUIROS | 30 | Defraudación |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 7/7/72 | PHILIPPE, Carlos Augusto | 30 | Estafa reiterada (8462) |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 3/7/72 | QUINTERO, Ramón Alberto | 30 | Falsificación instrumento privado |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 6/7/72 | MARCUS, Fanny Altuna de | 30 | Depositaria infiel |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 28/6/72 | CHIACCHIARELLA, Carlos Francisco | 30 | Defraudación prendaria (8445) |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 29/6/72 | ARRUABA, Susana Elina Maldonado de | 30 | Depositaria infiel (8448) |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 30/6/72 | SIERRA, Esteban Manuel | 30 | Robo (8289) |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 22/6/72 | CASTRO, Marina Carla Rivoli de | 30 | Defraudación prendaria (8422) |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 22/6/72 | CICIRON, Teodoro Nicolás | 30 | Defraudación prendaria (8423) |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 27/6/72 | SILVA, Irene Elba | 30 | Hurto (8405) |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 23/6/72 | TSCHIFFELY, Mario | 30 | Defraudación prendaria (8430) |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 16/6/72 | CIMADORO, Carlos José | 5 | Robo |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 26/5/72 | FERREYRA, Alberto | 5 | Tentativa de estafa |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 29/5/72 | VARESCO, Angel César | 5 | Hurto y defraudación |
| 14 | 142 | Práxedes M. Sagasta | 2/5/72 | NORO, Teresio | 5 | Estafa |
| 14 | 142 | Práxedes M. Saga[illegible] | 29/5/72 | SPANO, Carlos Rubén | 30 | Estafa |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 27/6/72 | ALBERTONI, Juan Carlos Epifanio | 5 | Malversación caudales públicos |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 26/6/72 | FAVUZZI, Norberto | 5 | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 14/6/72 | VORAS, Roberto Erves | 5 | Estafa |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 12/6/72 | SOSA, Luis Raúl | 5 | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 7/7/72 | MINUE, Bertilda Pasquales de | 5 | Usurpación y falsa denuncia |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 4/7/72 | GUTIERREZ, Pedro | 5 | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 4/7/72 | GOROSTIAGA, Juan Carlos | 5 | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio Goyena | 4/7/72 | CICIRIELLO, Adalberto | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 14/9/72 | MERCADO, Lucio | 5 | Abuso de armas y lesiones |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 15/9/72 | TRABESARO, Juan Carlos | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 13/9/72 | ESPINOSA VILLAR, Jorge | 5 | Robo y lesiones |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 28/6/72 | DESCALZI, Héctor Juan | 5 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 22/5/72 | MACIA REY, Guillermo Mario | 5 | Estafa (9755) |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 22/5/72 | PARDIÑAS, Ana María Caporocci de | 5 | Defraudación (9656) |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 22/6/72 | GUARNELLI, Orlando | 5 | Robo |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 21/6/72 | YASAL, Luis Amador | 5 | Defraudación |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 21/6/72 | MIZRAJI, Dora Alfandari de | 5 | Malversación caudales públicos |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 18/7/72 | GUTIERREZ, Alberto Carlos | 30 | Defraudación |
| 15 | 145 | Carlos L. M. Bourel | 13/7/72 | ROMANG, Alicia Lucua Bodaño de | 5 | Malversación |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 30/8/72 | CALVO, Osvaldo José | 5 | Defraudación |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 30/8/72 | GUASCH, Manuel | 5 | Malvers. caudales públicas (20320) |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 26/7/72 | PIAZZA, Vicente | 5 | Defraudación (10.313) |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 6/7/72 | EIVIÑO, Ramón Hugo | 5 | Defraudación |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 3/7/72 | LEDESMA, Jesús María | 5 | Defraudación |
| 15 | 146 | Juan Bautista Sejean | 7/7/72 | SERRANO, Humberto | 5 | Estafa |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 12/7/72 | ORELLANA, Juan Carlos | 30 | Robo |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 4/7/72 | BONETTO, Héctor Emilio | 30 | Defraudación |
| 17 | 151 | Guillermo F. Madueño | 14/7/72 | ARANDA, Cleto Evangelino Martín | 30 | Hurto |

## JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

### Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente a ROBERTO FERNANDO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3014 de la Secretaría Nº 128 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.

e.2|5 Nº 535 v.8|5|73

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALBERTO VICENTE FORTUNATO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 14.958-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Carlos A. Machado.

La Plata, 10 de abril de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 3|5 Nº 553 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE LUIS HERNANDEZ BORGIANI, para que dentro del plazo de 5 días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.132-B, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 3|5 Nº 554 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, cita y emplaza a DIANA ALICIA BERISSO, para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 15.106-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 3|5 Nº 555 v. 9|5|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de 1ª Instancia en la Pcia. de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita y emplaza a JUAN ROBERTO LEMURA, para que dentro del término de los cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria, y a estar a derecho en la presente causa Nº 14.987-B, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, abril 11 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 3|5 Nº 556 v. 9|5|73

### SAN MARTIN

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín —Provincia de Buenos Aires—, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE MORON (padre), para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.108|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 12 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.4|5 Nº 573 v.10|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a AIDA SUSANA KRENTZER de MARQUEZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.173, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 19 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 3|5 Nº 561 v. 9|5|73

### SAN JUAN

Señora: MARIA ISICH de MOHORICH, nacida el 14 de enero de 1898, italiana, C.I. Nº 899.253, Policía de la Capital Federal.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde. por así haberse ordenado en los autos números 3.353, año 1972, caratulados: "C|Isich de Mohorich, María, por tentativa de defraudación. Damnif.: Caja Nac. de Prev., Ind., Comercio y Act. Civiles".

San Juan, 17 de abril de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.4|5 Nº 574 v.10|5|73

Señor: ALFONSO VICTOR VELAZQUEZ QUINTANA, C.I. 94.483, expedida por la Policía de San Juan, domiciliado en la calle Gobernador Castro Nº 153, Villa Cenobia Bustos - Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3.434, año 1972, caratulados: "C|Velázquez Quintana, Alfonso Víctor, por tentativa de defraudación Damnif.: Caja Nac. de Prev. para Personal de Ind., Com. y Act. Civiles"

San Juan, 17 de abril de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.4|5 Nº 575 v.10|5|73

Señor JORGE RICARDO DAUGLAS TRILLA, domiciliado últimamente en calle Virrey Loreto 1816, Belgrano, Buenos Aires.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 2.730, año 1968, caratulados: "Denuncia c|Calingasta Argentina S.R.L.".

San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.

e. 3|5 Nº 557 v. 9|5|73

Señora CRISTINA KOVAC de REHACEK, checoslovaca, nacida en Sterusy, Provincia de Bratislava el 13 de marzo de 1904, C. I. Nº 6.727.067.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.352, año 1972, caratulados: "c|Kovac de Rehacek Cristina, por tent. de defraudación, damnif., Caja Nac. de Prev. Ind., Comercio y Act. Civiles".

San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.

e. 3|5 Nº 559 v. 9|5|73

Señor FRANCISCO COTO, español, nacido en Couselo, Pontevedra, España, el día 4 de noviembre de 1902, C. I. 928.034, Pol. Cap. Federal, y domiciliado en calle Buenos Aires s|n. Albardón, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.357, año 1972, caratulados: "c|Coto Francisco, por tentativa de defraudación, damnif., Caja Nac. Prev. Ind., Comercio y Act. Civiles".

San Juan, 6 de abril de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.

e. 3|5 Nº 558 v. 9|5|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el expediente Nº 37.569. "MENENDEZ MARIA E. y otros c|ALTOR S. en C. A s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor Bernardo Borthaburu, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el hall de sus oficinas Rivadavia 5448, Capital, el local negocio perteneciente a la finca Gallo 902|08|12 con entrada exclusiva por Gallo 912, unidad 3 de la planta baja y sótano, que mide según título: 107 m. 9 d. c.; de planta sótano: 51,54 d.c. y de planta baja 55,55 d.c., ambas cubiertas. — Porcentual: 8,50 o|o. — El local está y se entregará desocupado — Se visita los días 6, 7 y 8 de mayo de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Base: $ 41.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, abril cinco de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— c. 4|5 Nº 1.141 v. 8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: "GONZALEZ, RAUL ZOILO y otros c| ZACCONE de MARRERO, LUCIA N. s| ejec. hipotecaria, expediente Nº 36383" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el miércoles 9 de mayo a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Berazategui, provincia de Bs As., calle San Martín 725, edificado en lote 8, mz. J., que mide 10 m. por 42m.75 Sup.: 427.50 m.c. — Catastro: Circ. IV Sec. J., Mz. 8., Parc. 22. — El inmueble se entrega desocupado. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: —9— "la deudora deberá desocupar el inmueble por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para realizar el remate". — El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. — Base: $ 30.051 (m$n. 3.005.100), al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o

Buenos Aires, abril 30 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 157,50 e. 4|5 Nº 2.517 v. 8|5|73

### Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "CALVEIRO de LIBERATORE AURORA ZULEMA y otros c|MAGLIONE MANUEL RICARDO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 21.425), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de mayo de 1973, a las 16 hs., en Humberto 1º 2042, Capital, la unidad 9 del piso 9 de la finca de la calle Paraguay 1184 y 1186 entre las de Cerrito y Libertad, Capital Federal. Superficie cubierta 213,65 mts. cuadrados que unida a la del depósito que tiene 3,43 mts. cuadrados hace un total de 217,8 mts. cuadrados con un porcentual de 8.65 por ciento, teniendo además el propietario derecho a guardar dos coches en el garaje del edificio. Ocupada por el demandado. La unidad consta de living-comedor, 4 dormitorios, dos baños, un toilette, dos dormitorios de servicio y baño, cocina grande. Deuda por expensas comunes al 30|12|72, $ 1.359,63. Gastos de administración, diciembre de 1972, pesos 339,61. — Cláusula 8a. de escritura de hipoteca: "...en ambos casos la parte deudora se obliga a entregar desocupado el bien al que resulte comprador, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el correspondiente desalojo". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 1?2.97?. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado el 5 por mil. Todo en efectivo. Visitar todos los días de 9 a 12 y de 16 a 19 hs.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretario.

$ 258,75 e.3|5 Nº 2.111 v.7|5|73

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14. comunica por 3 días en el juicio: "LAGRIFA ENRIQUE y PEREGRINA de LAGRIFA PRESENTACION, s|sucesiones" (Expte. Nº 2.028), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores. Perú 27. Capital, el día miércoles 9 de mayo de 1973, a las 16.30 hs., un inmueble ubicado en Haedo. Pcia. de Bs. As., calle Manuel H. Fresco 518. Mide: 10 m. 03 fte. al E., 10 mts. contraf. al O., 12 m. 72 cost. S., 12 m. 72 cost. N. — Sup. 127 m. 40 ms. cs. Desocupado. Base: $ 24.653. — Venta al contado — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 123,75 e.3|5 Nº 1.932 v.7|5|73

### Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "NOVOA ENRIQUE y otros c|PEREZ MARIA EVA, s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 19.373, del año 1970), que el martillero Ricardo A. Pordelanne, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano número 479, Capital, un departamento ubicado en esta Capital Federal, en la calle Concepción Arenal Nº 2431, piso 2º, unidad Nº 6, compuesto de living comedor, dos dormitorios, galería, baño, cocina, pieza y baño para el servicio, con una superficie de 56,37 m2 y un porcentual del 16,72 o|o, tiene $ 27,20 mensuales de gastos comunes y adeuda a la fecha por tal concepto la suma de $ 695. — La venta es totalmente al contado y el departamento se encuentra desocupado, visitándose de 15 a 18 horas. — Base de venta: pesos ley Nº 18.188: treinta y ocho mil quinientos ($ 38.500.—). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 191,25 e. 4|5 Nº 2.107 v. 8|5|73

### Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en el juicio: "VICTORIA S.C.A. c| JURI FELIPE y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.396), que el martillero Raúl Funes Posse rematará el día 23 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal: una fracción de campo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Partido de 25 de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, cuya superficie es de 700 hás., 78 ás., 53 cs. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Parcela 7., Lote B; Inscripción Fº 578|59, Partida 9.799. Se encuentra ocupada por los demandados y según cláusulas hipotecarias: Séptimo (Fs. 8 vta.): Para el caso de ejecución de esta hipoteca por cualquier motivo, los demandados se obligan a dejar los inmuebles libre de todo ocupante y|o arrendatario o intrusos con una antelación de diez días como mínimo a la fecha fijada para el remate. — Undécima (Fs. 155 vta.): Para el caso de remate los deudores se comprometen a entregar completamente desocupado el inmueble hipotecado dentro de los quince días de

verificado el mismo. — Décima Tercera (Fs. 155 vta. 156): Los deudores, declaran que el inmueble de referencia es ocupado y explotado por ellos, que no existen contratos de arrendamientos o aparcerías o locaciones sobre el mismo, ni está dado en explotación por medio de medieros o terceras personas, comprometiéndose a mantenerlo en iguales condiciones, obligándose a no cederlo, arrendarlo o venderlo mientras subsista la presente hipoteca. El impuesto adicional inmobiliario por los años 1967|71 se encuentran pendientes de pago y por falta de declaraciones juradas respectivas no se puede determinar su monto. El dominio consta afectado por una anotación de litis (Fs. 552), Tribunal de Trabajo Nº 3, de Bragado, Pcia. de Bs. As. "Chedufau Néstor Edmundo c|Juri Felipe y otro, s|homologación y formalización de contrato" (Nº 3.124). Al contado. Base: $ 1.024.500. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Quien o quienes resultaren compradores, deberán constituir domicilio procesal en Capital Federal. Atento a la característica del inmueble, no se fija horario de visita.

Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 416,25 e.3|5 Nº 2.091 v.7|5|73

— Nº 14 —

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, comunica por tres días, en autos: RUSSO de SILENZI de STAGNI NORMA c|MONTALBETE de DIBUR ELSA J. (su suc.), s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 17.093), que el martillero José E. Miruri, rematará el sábado 12 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la misma, la unidad o departamento cuatro del primer piso, de la finca Vidal 2800 esquina Na- planta baja y sótano, que mide según tí- huel Huapi, con superficie total propia de 36m.c.43 y uso exclusivo del balcón descubierto de 3m.c.22, con un porcentual del 23.88 o|o. — Base: $ 13.000. — Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Por la cláusula 8ª del contrato de mutuo, la unidad se entregará desocupada. — Ocupada la unidad por Sra. Emilse Dibur. — Horas de visita: 10 a 18. — No se adeudan expensas comunes.

Buenos Aires, 27 abril 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 168,75 e. 4|5 Nº 2.268 v. 8|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "BOTTO JUAN CRISTOBAL, s|sucesión" (Expediente Nº 14.620), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 8 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, los siguientes inmuebles: Mario Bravo 878|80: mide 8 m. 66 de frente por 23 m. 50 de fondo en el costado Sud y 21 m. 02 en el costado Norte, contrafrente 8 m. 30. Base: $ 105.440. Por el Nº 878, ocupado por inquilino. Por el Nº 880, ocupado por inquilino. — Mario Bravo 285|87|89: mide 9 m. 68 de frente por 24 m. 248 de fondo. Base: $ 97.456. — Por el Nº 285, ocupado por inquilino. Por el Nº 287, desocupado. Por el Nº 289, ocupado por inquilino. — Nicasio Oroño 1276: mide 8 m. 66 por 25 m. 98 de fondo. Base: $ 27.696. Ocupada por inquilino. — Mahatma Gandhi 661: mide 8 m. 28 de frente por 47 m. 85 de fondo, contrafrente 6 m. 83. — Base: $ 39.600. Ocupada por inquilino. El precio deberá abonarse: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con el 18 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados, los plazos corren a partir de la fecha de posesión. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Los inmuebles se visitan martes y jueves de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 213,75 e.3|5 Nº 2.277 v.7|5|73

— Nº 17 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, comunica por tres días, en el juicio "SERRANO FLORENTIN c|MARQUEZ LUIS y otra s| hipotecario", expediente 21.276, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 9 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Tucumán 1440, pta, bja. Capital Federal, un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo por accesión física y|o moral, ahora y en adelante, situado en la zona sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, con frente a la calle Gregorio de Laferrére, números 4776|78|80, antes Lobos, sin número, entre las de Padre Montes Carballo, antes White y el Arroyo Cildañez, cuyo terreno se halla instituido por los lotes que unificados según plano "C.F.33|57" forman la Parcela 7b, que consta de las siguientes medidas y linderos: 10,4 m. de frente al NO., sobre la calle Gregorio de Laferrére; el costado NE. está formado por tres tramos a saber: el primero que arranca de la línea del frente con ángulo de noventa grados cuarenta y cuatro minutos y corre en dirección NO., al SE., mide 20,17 m., desde cuya terminación corre el segundo tramo con ángulo de doscientos setenta grados, dieciocho minutos, en dirección SO. al NE., el que mide 12,86 m., a cuya terminación, y con ángulo de ciento diecinueve grados, cuarenta minutos, corre el tercer tramo en dirección Oeste Nord Oeste a Este que mide 14m. hasta dar con la línea del contrafrente al Este Sud Este, con la que forma un ángulo de sesenta grados veinte minutos, lindando con el lote 6, parte del fondo del lote 5 y fondo del lote 30. — La línea del contrafrente corre en dirección Norte Nord Este a Sud Sud Oeste, midiendo 19,24 m. hasta dar con la línea del costado SO. con la que forma un ángulo de ciento diecinueve grados, cuarenta minutos y su costado SO. está formado por tres tramos a saber: el primero que arranca de la línea del frente, con ángulo de ochenta y nueve grados, seis minutos, veinte segundos, corre en dirección NO. a SE. y mide 20,19m. a cuya terminación y en dirección SO. a NE. corre el segundo tramo con ángulo de noventa y un grados diecinueve minutos, cuarenta segundos y mide 3,68m. formando un ángulo de doscientos treinta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, con el tercer tramo, que corre en dirección Oeste Nord Oeste a Este y mide 15,65 m. hasta dar con la línea del contrafrente, cerrando así la figura y lindando, por este costado y el contrafrente, con fondos de los lotes 8a y 8b, y parte del 7c. — Superficie: 441,15 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 72, Manzana 159 "D", Parcela 7b. — Conforme a la cláusula Novena de la escritura hipotecaria para el caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado libre de ocupantes, consintiendo desde ya en que para tal circunstancia se anuncie su venta como desocupado. — Actualmente el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia habiendo convenido que el mismo puede visitarse todos los días de 16 a 18 horas con tarjeta otorgada por el suscripto. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Base: $ 220.600. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 495.— e. 4|5 Nº 2.387 v. 8|5|73

— Nº 20 —

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "BARRA, CARLOS S. y otros c|LOIZZO, ALFREDO ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 13.172" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 9 de mayo a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Ituzaingó, Pdo. de Morón, calle Francisco N. de Laprida 1848, edificado en lote 4, mz. A. que mide 8 m. 66 de frente N.O. por 30 m. 81 de fondo. — Sup.: 266,8146 m. c. — Cláusula contrato de mutuo hipotecario: 4º: "el deudor declara que habita el inmueble gravado y se obliga a: a) no arrendarlo total o parcialmente; 7º "en caso de remate el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobarse la subasta". — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. — Sin base, al mejor postor. — 25 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Juan C Peña, secretario.

$ 168,75 e.3|5 Nº 1.995 v.7|5|73

— Nº 23 —

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos "PICA, JUAN BAUTISTA y otros c| COVIELLA, CARLOS y otra s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 1144" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará el miércoles 9 de mayo a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Vicente López, calle Madero 1064|66, edificada en lote 14, mz. F., que mide 10m39 al N. E. por 46 m. 81 al N. O.; 46 m. 81 al S. E. y 10 m. 39 al S. O. — Sup.: 486,30 metros cuadrados. — Cláusula contrato mutuo hipotecario: —9— "los deudores deberán desocupar el inmueble por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para realizar el remate". — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 277.985 (m$n. 27.798.500). — Facilidades de pago: 50 o|o de la base al contado y 50 o|o o más si se consigue superar la base a un año de plazo con el 22 o|o de interés anual, pagadero por trimestre anticipado y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien. — Escribanos señores Eduardo B. Pondé o Rodolfo Pondé como condición de venta. — Seña: 8 o|o. — Comisión.

Buenos Aires, abril 27 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 202,50 e.3|5 Nº 2.311 v.7|5|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "OMBU CIA. ARG. de SEG. S. A. c|ROMERO MIGUEL A. s|ejec.", expediente 36.845, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 9 de mayo de 1973, a las 17,30 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, en donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, una mezcladora eléctrica, funcionando, marca "Merighi", con motor trifásico, de 3 caballos de fuerza, s|Nº visible; un fichero metálico de cuatro cajones y una mesa de madera de 1,20 de alto por 0,80 metros, para dibujo. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 82,50 e. 4|5 Nº 2.263 v. 7|5|73

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "ACERO SIMA S. A. I. C. c|TOPOS S. C. A. s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.290), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 21 de mayo de 1973, a las 11.30 horas, en Avda. del Trabajo 6636, de esta ciudad, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, Un tractor marca International modelo TD, 25, número 250-5333 movimiento sobre orugas, topadora angular con mando hidráulico, sin motor ni cabina y parcialmente desarmado. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Procesal. — Base $ 8.975. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 135.— e.4|5 Nº 2.163 v.8|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "MOLINA de TAQUINI ELENA y otros c|TOSCANO HORACIO s|ejecución hipotecaria", Exped. Nº 34.114), que el martillero Lucas Vodanovich rematará el día viernes 11 de mayo de 1973, a las 12.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de esta Capital, el inmueble con frente a la calle Manuel Artigas 6085, de esta ciudad, entre las calles Pieres y Larrazábal, que se encuentra edificado sobre la Parcela 34 y tiene los siguientes linderos: por su frente al Sudeste: con la calle Manuel Artigas; por su otro frente al Sudoeste, con la calle Pieres; por su costado Noroeste: con la Parcela 33; y por su otro costado Noreste: con la Parcela 35. La superficie según mensura, es de 211,14 metros cuadrados. Según la constatación efectuada por el martillero a fs. 132|134, la finca a subastar está a escasos 100 metros de la Avenida Juan Bautista Alberdi y del centro comercial del Barrio de Mataderos, contando con muy buenos medios de comunicación. — Se trata de un edificio en construcción totalmente desocupado, compuesto por sótano general, planta baja y seis pisos, con departamentos de dos y tres ambientes, baño y cocina. — Las cláusulas cuarta y décima del contrato de mutuo hipotecario establecen que el edificio se entrega totalmente desocupado. — Horario de visitas: lunes y viernes, de 12 a 13.30 horas. Base de venta: Ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos ($ 188.800), al contado. Seña Ocho por ciento. Comisión tres por ciento. Sellado cinco por mil. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 360.— e.4|5 Nº 2.403 v.8|5|73

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio caratulado "MATERMET SACIFIM. c|ANTONIO MARTINI S. A., s|ejecutivo", Expediente Nº 39.643, que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Santa Elena Nº 983, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 24 de abril, en el horario de 14 a 16 horas, hasta el día del remate, el siguiente bien: Una máquina guillotina eléctrica marca Modiamint, sin número visible, con su correspondiente motor trifásico, de 8 HP, sin marca ni número visible, en buen estado. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90.— e.4|5 Nº 2.318 v.7|5|73

— Nº 14 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por dos días en los autos "LABORATORIOS FOTOGRAFICOS ALFA S. A. c|SAVIO OSCAR P., s|ejec. (Expediente Nº 35.235), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 10 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Humberto I Nº 1725, Capital Federal, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, los días hábiles: Un televisor sin número ni marca visible, pantalla grande, gab. de madera, controles al frente, antena portátil, con estabilizador; Una aspiradora de mano "Electrolux", sin número visible, importada; Una radio combinado de pie "Columbia CBS", estéreo, con 2 bafles, sin número visible: Una estufa a gas "Simplex", 4 parrillas laterales, verdosa, frente plateado, sin número visible; Un reloj "Cu Cú", con 2 pesas, péndulo, caja de madera marrón oscuro; todo funcionando; Una máquina de coser "Singer", a pedal, 4 cajones laterales; 68 tomos "Ediciones Selectas", distintos autores y temas, encuadernados en gris, lomo franjas negras con letras doradas; Una biblioteca de pie, tapa de mármol crema, 2 cajones y 3 estantes, color oscura; Una mesa libro tipo inglés, con 3 cajones, tapa vidrio, madera color caoba oscura; Un aparador de 4 puertas, tapa vidrio; Un bargueño de 2 puertas; Un cuadro firma "Aurt-Art", marco crema, representa "Diana Cazadora"; Un cuadro igual firma representa "Flores en Florero", marco crema; Un juego living, de un sillón de 3 cuerpos y 2 sillones individuales, tapizados terciopelo marrón; Una alfombra motivo floreado, de aprox. 4,50 x 2,50 metros, usados. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 210.— e.4|5 Nº 2.148 v.7|5|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 13 —

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días, que el martillero público Lucas A. Iparraguirre, designado en autos "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|FLORES OCTAVIO y otro s|ejecución prendaria", Exp. Nº 111.630, año 1969, rematará el día 17 del mes de mayo de 1973, a las nueve horas, en el salón de la calle Humberto I Nº 2042, la propiedad sita en José Hernández Nº 3024, de la localidad de Laferrere Sud, Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires). — Base $ 9.106. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — La propiedad está ocupada por el demandado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes, de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 157,50 e.4|5 Nº 2.160 v.8|5|73

— Nº 19 —

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|MORINIGO SILVERO IGNACIO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 164.955, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 11 de mayo de 1973, a las 11 horas, en Castro Barros Nº 470, donde se exhibe diariamente de 15 a 17 horas, en el estado que se encuentra, funcionando: Un automotor marca Dodge, modelo DP-200-128", standard, año 1971, con motor marca Perkins Nº P. A. 4112655, chasis marca Dodge Nº 12P0564F, Dominio Nº B-785852, con caja de madera. Base pesos 11.520 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Gerardo A Santiago, secretario.

$ 123.75 e.3|5 Nº 2.258 v.7|5|73

— Nº 31 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio "CALABRO de BALDANZA CONCEPCION c|LUCERO ALFREDO E. y otro s| Ejec. de Alquil.", Expediente Nº 143.966, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 10 de mayo de 1973, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará: Un departamento ubicado en la finca sita en la calle Uruguay 1034|36 2º cuerpo, planta baja, unidad 4 (designado con el Nº "2"), Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por el codemandado. Las expensas comunes son de pesos treinta y siete ($ 37) y se encuentran pagas al día. Podrá ser visitada la unidad, todos los días hábiles de 15 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base 2|3 partes de la valuación fiscal, $ 7.513,32. Venta al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 180.— e.3|5 Nº 2.088 v.7|5|73